

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES POR ENFERMEDAD: DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ.** DIPUTADA AUSENTA POR COMISIÓN OFICIAL: TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 28 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE PRIMER SEMESTRE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, INVITADOS DEL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA. SEAN USTEDES BIENVENIDOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADECUAR LAS DISPOSICIONES DE LA MISMA A LAS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 10, 34, 85 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN REFERENTE A LA GUARDIA NACIONAL, POR LA DE CUERPOS DE RESERVA, PARA HOMOLOGAR LA NUEVA DENOMINACIÓN QUE LA CARTA MAGNA ASIGNA A DICHA INSTITUCIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
3. OFICIO SIGNADO POR LA C. LIC. NANCY MARIBEL RESÉNDIZ SALCEDO, DIRECTORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, POR EL QUE SE LE SOLICITA, QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SE SOLUCIONE LA PROBLEMÁTICA DE LA ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 340, APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL OFICIO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS BARONA MORALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE SUSPENDA EL COBRO DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AL AEROPUERTO DE MANERA TEMPORAL, HASTA EN TANTO NO CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN; ASÍ MISMO SE EXHORTE AL TITULAR DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONCLUYA LAS REPARACIONES DE DICHA AUTOPISTA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. IRMA ALMA OCHOA TREVÍÑO, DIRECTORA GENERAL DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, A.C. E INTEGRANTE DE LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO Y DEL OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, EL CAPÍTULO II Y LOS ARTÍCULOS 262, 263 Y 264 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE ESTUPRO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR INICIATIVA QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, BAJO LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VIDAS, ES POR ELLO QUE OCUPA UN LUGAR PREPONDERANTE EN LA AGENDA MUNDIAL. PARA LA UNESCO, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA EDUCACIÓN ES EL CENTRO MISMO DE SU MISIÓN, CONSISTENTE EN CONSOLIDAR LA PAZ, ERRADICAR LA POBREZA E IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE. UNA BUENA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE EDUCACIÓN ES LA BASE DE TODA CIVILIZACIÓN Y PUEDE DETERMINAR EL PRESENTE Y EL FUTURO DE UNA NACIÓN, ASÍ COMO LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS. EL DERECHO Y EL DEBER DE EDUCACIÓN DE LOS PADRES HACIA SUS HIJOS ESTÁ EN LA NATURALEZA, EN LA CONDICIÓN HUMANA; ES UN BINOMIO “DERECHO-DEBER” INTERDEPENDIENTE, INSEPARABLE, INALIENABLE E IRRENUNCIABLE, PUESTO QUE TODOS SABEMOS QUE LA PATERNIDAD NO CONSISTE ÚNICAMENTE EN TRAER HIJOS AL MUNDO, SINO, TAMBIÉN EN EDUCARLOS. AL REFLEXIONAR SOBRE MI PROPIO PROCESO EDUCATIVO FÁCILMENTE RECONOZCO QUE FUE EN EL SENO DE MI FAMILIA DONDE ADQUIRÍ LO MÁS VALIOSO DE LO QUE CONSTITUYE MI EDUCACIÓN, ESTOY SEGURA DE QUE MUCHOS COINCIDIREMOS EN ELLO. ES ASÍ QUE LOS DERECHOS A EDUCAR Y SER EDUCADOS NO DEPENDEN DE QUE ESTÉN RECOGIDOS O NO EN UNA NORMA POSITIVA, NI SON UNA CONCESIÓN DE LA SOCIEDAD; SON DERECHOS PRIMARIOS, EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO. LA EFICACIA DE LA FAMILIA EN ESTA TAREA NO PUEDE SER SUSTITUIDA NI IGUALADA POR EL ESTADO. ASÍ LO DEMUESTRAN LOS RESULTADOS DEL INFORME DEL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, PISA, IMPULSADO POR LA OCDE, ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE EL INVOLUCRAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS Y COMO ESTE INVOLUCRAMIENTO FAVORECE EL PROCESO DE APRENDIZAJE.

- LOS ESTUDIANTES DE 15 AÑOS CUYOS PADRES LEEN A MENUDO LIBROS CON ELLOS DURANTE SU PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN PRIMARIA TIENEN

PUNTUACIONES SIGNIFICATIVAMENTE MÁS ELEVADAS EN PISA 2009 QUE LOS ESTUDIANTES CUYOS PADRES LEEN CON ELLOS CON POCA FRECUENCIA O NUNCA.

- LA VENTAJA EN CUANTO AL RENDIMIENTO ENTRE LOS ESTUDIANTES CUYOS PADRES LES LEEN EN SUS PRIMEROS AÑOS DE ESCOLARIDAD ES EVIDENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS ANTECEDENTES SOCIOECONÓMICOS DE LA FAMILIA.
- LA DEDICACIÓN DE LOS PADRES A SUS HIJOS DE 15 AÑOS ESTÁ ESTRECHAMENTE ASOCIADA A UN MEJOR RENDIMIENTO EN PISA.
- LOS RESULTADOS DE PISA MUESTRAN QUE LOS ESTUDIANTES CUYOS PADRES HABLAN SOBRE TEMAS POLÍTICOS O SOCIALES CON ELLOS YA SEA SEMANAL O DIARIAMENTE TIENEN 28 PUNTOS DE VENTAJA, COMO PROMEDIO, SOBRE AQUELLOS CUYOS PADRES HABLAN DE ESTOS TEMAS CON MENOS FRECUENCIA O NUNCA.
- LOS HALLAZGOS DE PISA MUESTRAN TAMBIÉN QUE OTRAS ACTIVIDADES ENTRE PADRES E HIJOS, COMO "HABLAR DE LIBROS, PELÍCULAS O PROGRAMAS DE TELEVISIÓN", "HABLAR ACERCA DE CÓMO LES VA A LOS HIJOS EN LA ESCUELA", "SENTARSE JUNTOS A LA MESA PARA COMER" Y "DEDICAR TIEMPO SIMPLEMENTE A HABLAR CON LOS HIJOS", ESTÁN ASOCIADAS TAMBIÉN CON UN MEJOR RENDIMIENTO DEL ESTUDIANTE EN LECTURA EN LA ESCUELA.

EN EL MISMO TENOR, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN SU ARTÍCULO 26 DICE A LA LETRA:

"ARTÍCULO 26.

1. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN. LA EDUCACIÓN DEBE SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL. LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL SERÁ OBLIGATORIA. LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL HABRÁ DE SER GENERALIZADA; EL ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES SERÁ IGUAL PARA TODOS, EN FUNCIÓN DE LOS MÉRITOS RESPECTIVOS.
2. LA EDUCACIÓN TENDRÁ POR OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRENSIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE TODAS LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y

PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

3. LOS PADRES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A ESCOGER EL TIPO DE EDUCACIÓN QUE HABRÁ DE DARSE A SUS HIJOS.

ES ASÍ QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR Y PROTEGER EFECTIVAMENTE EL DERECHO PREFERENTE DE LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS A FIN DE LOGRAR LOS MEJORES ESTÁNDARES DESARROLLO ACADÉMICO Y GARANTIZAR EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. CONSIDERO QUE AL SER LA EDUCACIÓN UN TEMA TAN RELEVANTE COMO SE HA EXPRESADO EN ESTA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ES MENESTER INCLUIRLA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL A FIN DE FORTALECERLE COMO DERECHO HUMANO, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE **DECRETO: ÚNICO.** - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 1.-

.....

.....

.....

.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO, ESPARCIMIENTO Y **EDUCACIÓN** DE SUS HIJOS.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. VOY A PERMITIRME LEER UN EXTRACTO DE LA INICIATIVA, EN VIRTUD DE QUE ES DE MÁS DE VEINTE PÁGINAS. DIPUTADO PRESIDENTE, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LE SOLICITO ME AUTORICE LA LECTURA A UNA SÍNTESIS DE ESTA INICIATIVA. **LA SUSCRITA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, PARTICULARMENTE DE HIJOS DE MADRES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN**, CONFORME A LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVO CENTRAL QUE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO Y LOS ÓRGANOS JUZGADORES NO REPRODUZCAN, MEDIANTE EL EJERCICIO TRADICIONAL DEL DERECHO, EL ABANICO DE VIOLENCIAS CAUSADAS POR EL FUNCIONAMIENTO LEGAL E ILEGAL DEL APARATO DE JUSTICIA EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS INVISIBLES. PARA LA UNICEF, LOS “NIÑOS INVISIBLES”, SON MENORES QUE HAN ESTADO AUSENTES DE LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD, DE LAS

INSTITUCIONES OFICIALES Y DE LOS BENEFICIOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, LA PRESENTE INICIATIVA SE ENMARCA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS, CONCRETAMENTE EL OBJETIVO NÚMERO 3, META 3.7 EL CUAL SEÑALA QUE “*PARA 2030, GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, INCLUIDOS LOS DE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN, Y LA INTEGRACIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA EN LAS ESTRATEGIAS Y LOS PROGRAMAS NACIONALES.*” ASIMISMO, CON ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA SE IDENTIFICA CON EL OBJETIVO NÚMERO 4, “*EDUCACIÓN DE CALIDAD*” Y LA META NÚMERO 4.2 QUE SEÑALA “*ASEGURAR QUE TODAS LAS NIÑAS Y TODOS LOS NIÑOS TENGAN ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN PREESCOLAR DE CALIDAD, A FIN DE QUE ESTÉN PREPARADOS PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA*” ADEMÁS, SE CUMPLE CON LA META 4.5 QUE ESTABLECE, “*ELIMINAR LAS DISPARIDADES DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN Y ASEGURAR EL ACCESO IGUALITARIO A TODOS LOS NIVELES DE LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS PERSONAS VULNERABLES, INCLUIDAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOS NIÑOS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD*”. DE ACUERDO CON EL CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2015, EN EL AÑO 2014 HABÍA 549 MENORES DE 6 AÑOS VIVIENDO CON SU MADRE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN EL PAÍS. DICHO CENSO SEÑALA QUE 247 NIÑOS TENÍAN MENOS DE UN AÑO, 126 UN AÑO, 94 NIÑOS TENÍAN LA EDAD DE 2 AÑOS, 53 TENÍAN 3 AÑOS, 16 CUATROS AÑOS Y 13 NIÑOS TENÍAN CINCO AÑOS. LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ESTADOS DE VERACRUZ, GUERRERO, TAMAULIPAS, ESTADO DE MÉXICO Y CHIAPAS SON LAS ENTIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE MENORES DE 6 AÑOS VIVIENDO CON SUS MADRES EN PRISIÓN, NUEVO LEÓN CUENTA CON 58 NIÑOS, SEGÚN LA ENCUESTA DEL INEGI 2017.¹ DE ACUERDO CON EL INFORME DE LA COMISIÓN NACIONAL DE

¹ (*INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017*)

DERECHOS HUMANOS SOBRE MUJERES INTERNAS DE 2015, EN 10 CENTROS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL, JALISCO, NAYARIT, SAN LUIS POTOSÍ, YUCATÁN Y ZACATECAS, NO SE PERMITE LA ESTANCIA DE MENORES DE EDAD CON SUS MADRES INTERNAS. SIN EMBARGO, EXISTEN DIFERENCIAS DE LA MÁXIMA DE EDAD PERMITIDA PARA ESTAR CON MADRES EN PRISIÓN ENTRE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y LOS REGLAMENTOS DE CENTROS PENITENCIARIOS, LA EDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTÉN CON SUS MADRES EN PRISIÓN ES DE 3 AÑOS DE ACUERDO CON DICHA LEY, VIGENTE DESDE JUNIO DE 2016. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, DEBEN EXISTIR ESPACIOS PARA QUE LAS Y LOS MENORES PUEDAN PARTICIPAR EN ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREATIVAS. SIN EMBARGO, SOLO 19 DE LOS 174 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS ESTATALES FEMENILES Y MIXTOS REPORTARON TENER ESPACIOS EDUCATIVOS, ES DECIR, ÚNICAMENTE EL 11% DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS QUE ALBERGAN MUJERES TIENEN ESTE TIPO DE SERVICIO PARA 542 NIÑAS Y NIÑOS.² EN ESTE CONTEXTO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO CONSTITUYE LA PIEDRA ANGULAR DEL DESARROLLO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA. JUNTO CON OTROS INSTRUMENTOS, LA CONVENCIÓN FORMA PARTE DE UN VASTO CORPUS JURÍ SOBRE LA MATERIA QUE, ADEMÁS DE REFERIRSE A LOS DERECHOS HUMANOS INTRÍNSECOS DE LAS PERSONAS COMO EL DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y A LA IGUALDAD, ENTRE OTROS, DILUCIDAN EL DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS DE GOZAR DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA. LA CONVENCIÓN, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SE REFIERE AL PAPEL ACTIVO DEL ESTADO PARA GARANTIZAR Y PROMOVER LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, INDEPENDIENTEMENTE, ENTRE OTROS PUNTOS, DE LA CONDICIÓN DE SUS PADRES, ASÍ LO AFIRMA EL APARTADO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO: *LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE EL NIÑO*

² (*INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, 2016 y 2017.*)

SE VEA PROTEGIDO CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN O CASTIGO POR CAUSA DE LA CONDICIÓN, LAS ACTIVIDADES, LAS OPINIONES EXPRESADAS O LAS CREENCIAS DE SUS PADRES, O SUS TUTORES O DE SUS FAMILIARES.³ ASIMISMO, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SE HA PRONUNCIADO AMPLIAMENTE SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. POR EJEMPLO, EN LA SENTENCIA CASO GONZÁLEZ Y OTRAS ("CAMPO ALGODONERO") VS MÉXICO SE AFIRMA: *LA PREVALENCIA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DEBE SER ENTENDIDA COMO LA NECESIDAD DE SATISFACCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, QUE OBLIGA AL ESTADO A IRRADIA EFECTOS EN LA INTERPRETACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE LA CONVENCIÓN CUANDO EL CASO SE REFIERA A MENORES DE EDAD.*⁴ DE ESTA MANERA, LA CONVENCIÓN RECONOCE Y PROMUEVE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS A NO SER SEPARADOS DE SUS PADRES Y, SI ESTA SEPARACIÓN ES FRUTO DE UNA DECISIÓN DEL ESTADO, A MANTENER EL VÍNCULO, ASÍ COMO A SER DEBIDAMENTE INFORMADOS Y TOMADOS EN CUENTA SOBRE LAS DECISIONES QUE CONLLEVAN LA SEPARACIÓN. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DEBE PREVALEZCER COMO PRINCIPIO PARA DETERMINAR SI LA SEPARACIÓN ES LO MÁS IDÓNEO PARA LA NIÑA O EL NIÑO. LO ANTERIOR SE VINCULA CON LA DEFINICIÓN DE FAMILIA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA POR SU CONDICIÓN DE MENOR.⁵ EN ESTE SENTIDO, ENCONTRAMOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE BUSCAN PROTEGER TANTO A PADRES Y MADRES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN ASÍ COMO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO LO SEÑALAN LAS *REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD PARA LAS MUJERES*

³ (www.unicef.org Convención Sobre los Derechos del Niño, Art. 2)

⁴ (*Corte Interamericana de Derechos Humanos, Niños y niñas, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana N° 5, ColDH, Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, San José, Costa Rica, 2015, Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009, pp. 7-8.*)

⁵ (*Artículos 17 y 19 de la CADH; artículo 10 del PIDESC; artículos 23 y 24 del PIDCP, artículo 16, apartado 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.*)

DELINCUENTES FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 2010 Y SON CONOCIDAS COMO “REGLAS DE BANGKOK”, QUE SIN DUDA MARCAN UN HITO, PUESTO QUE VISIBILIZAN UNA PROBLEMÁTICA TRADICIONALMENTE IGNORADA: LAS REALIDADES Y SITUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.⁶ EN ESTE SENTIDO, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS TAMBIÉN PREVÉ EL DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR PARTE DE SU FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.⁷ DE LA MISMA FORMA, SEÑALAMOS LAS OBSERVACIONES GENERALES 5 Y 14 DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUIEN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMENTO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y PROVEEN LA DEFINICIÓN E INTERPRETACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 14 IDENTIFICA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO DESDE UN TRIPLE ENFOQUE: “UN DERECHO”; “UN PRINCIPIO;” Y “UNA NORMA DE PROCEDIMIENTO. EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, TAMBIÉN SE REAFIRMA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL ARTÍCULO 5, INCISO B) Y ARTÍCULO 16, INCISO F).⁸ DE IGUAL MANERA, EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ENCONTRAMOS QUE EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DEL NIÑO SE EXPLICA LA VINCULACIÓN ENTRE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS Y MUJERES EN EL ESPACIO PENITENCIARIO, EL CUAL TIENE POR OBJETO DAR UN TRATO ESPECIAL A MADRES EMBARAZADAS Y A NIÑOS RECIÉN NACIDOS O PEQUEÑOS QUE SEAN DECLARADAS

⁶ (*Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*)

⁷ (*Organización de los Estados Americanos, Convención americana sobre derechos humanos, OEA, San José, Costa Rica, 1969, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, Art. 19*)

⁸ (*Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979, <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>*)

CULPABLES DE INFRINGIR LA LEY PENAL.⁹ ADEMÁS, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SU ARTÍCULO 25 ESTABLECE QUE “LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA TIENEN DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES.” EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN SU ARTÍCULO 24 ESTABLECE QUE “TODO NIÑO TIENE DERECHO, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA O NACIMIENTO, A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE EN SU CONDICIÓN DE MENOR REQUIERE, TANTO POR PARTE DE SU FAMILIA COMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO”, POR LO TANTO, EN NUESTRA PERSPECTIVA NO DEBE SER EXCLUIDO SOCIALMENTE POR EL HECHO DE VIVIR EN RECLUSIÓN CON SU MADRE. EN FORMA ADICIONAL, SEÑALAMOS LOS “PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS” ESTOS PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS FUERON APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1/08 EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ESPECÍFICAMENTE EL PRINCIPIO X RESPECTO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SEÑALA QUE SE DEBERÁN TOMAR MEDIDAS NECESARIAS PARA ORGANIZAR CENTROS INFANTILES CON SERVICIOS EDUCATIVOS, PEDIÁTRICOS Y DE NUTRICIÓN A LOS MENORES QUE VIVEN CON SUS MADRES O PADRES EN PRISIÓN. LO ANTERIOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.¹⁰ EN NUESTRO PAÍS, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE “LA EXPRESIÓN ‘INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO’... IMPLICA QUE EL DESARROLLO DE ÉSTE Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS

⁹ (*Organización para la Unidad Africana, Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, Organización para la Unidad Africana, Addis Abeba, Etiopía, 1990, http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf?view=1*)

¹⁰ (*Organización de los Estados Americanos (OEA). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Recuperado de http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp.*)

ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO.¹¹ ADEMÁS, LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, HA REITERADO QUE, EN DIVERSOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL PAÍS, DONDE SE ALBERGAN A MADRES CON SUS MENORES HIJAS E HIJOS, LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS HAN INCUMPLIDO SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y UN SANO ESPARCIMIENTO A LOS MENORES, DESATENDIENDO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.¹² UNA MUESTRA DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRAN LAS MUJERES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE NUESTRO PAÍS SE TIENE EN EL *INFORME ESPECIAL SOBRE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA*, ELABORADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 2015. AHORA BIEN, SI LAS MUJERES ENFRENTAN EN LAS CÁRCELES MEXICANAS CONDICIONES QUE PONEN EN RIESGO DE VULNERABILIDAD SUS DERECHOS HUMANOS, LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS E HIJAS QUE VIVEN CON ELLAS AL INTERIOR DE ALGÚN CENTRO PENITENCIARIO ES MUCHO PEOR. SI BIEN LA MATERNIDAD EN PRISIÓN HA SIDO UN TEMA POCO ESTUDIADO, ÉSTE ES UN ASUNTO DE GRAN RELEVANCIA POR EL IMPACTO QUE GENERA EN LAS Y LOS HIJOS DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE NACEN Y CRECEN EN UN CENTRO PENITENCIARIO NO SE DESARROLLAN BAJO CONDICIONES NORMALES, YA QUE TIENEN POCA O NULA INTERACCIÓN CON OTROS INFANTES Y PRESENCIAN COTIDIANAMENTE SITUACIONES DE HOSTILIDAD Y VIOLENCIA. EN LA ACTUALIDAD, LA DISCUSIÓN SOBRE LA MATERNIDAD EN PRISIÓN, GIRA EN TORNO A DETERMINAR SI LAS Y LOS NIÑOS DEBEN PERMANECER O NO CON SUS MADRES AL INTERIOR DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN. LO PRIMERO QUE SE DEBE TENER EN CUENTA ES QUE, SI BIEN LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD RESTRINGE EL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, ELLO NO SIGNIFICA QUE SE DEBAN RESTRINGIR OTROS DERECHOS

¹¹ (*Amparo Directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.*)

¹² (*"Informe Especial sobre las Mujeres Privadas de la Libertad en los Centros de Reclusión de la República Mexicana", Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2015.*)

FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES COMO LOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, POR LO CUAL NO DEBIERAN ENTRAR EN CONFLICTO LA SITUACIÓN DE ENCARCELAMIENTO Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS MENCIONADOS. EN ESTE SENTIDO, LA RECIENTE CREACIÓN DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL REPRESENTA UN AVANCE IMPORTANTE EN CUANTO RESPECTA A LA MATERNIDAD EN PRISIÓN Y A LA TUTELA DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE SER MUJER, PUES EN ESTE ORDENAMIENTO SE INCORPORA DE MANERA TEXTUAL EL DERECHO A LA MATERNIDAD Y A LA LACTANCIA Y SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE LOS NIÑOS QUE PERMANECEN CON SUS MADRES EN PRISIÓN. DEL MISMO MODO, LA LEY ENUNCIA UNA SERIE DE DERECHOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS MENORES, OBLIGANDO AL ESTADO A PROVEER LO NECESARIO PARA SALVAGUARDAR ESAS CONDICIONES DE BIENESTAR INTEGRAL. FINALMENTE, Y CONFORME A LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SEÑALA QUE NO HAY UN CONSENSO EN TORNO A UNA EDAD IDÓNEA PARA QUE UN MENOR SEA SEPARADO DE SU MADRE PRIVADA DE LA LIBERTAD;³⁸ SIN EMBARGO, LA PROPIA SALA SEÑALA QUE EXISTEN AUTORES QUE AFIRMAN QUE POSTERIOR A LOS 3 AÑOS LOS MENORES PUEDEN SER CUIDADOS POR ALGUIEN DISTINTO A LA PROGENITORA, POR TENER UN DESARROLLO SUFICIENTE. SIN EMBARGO, TAMBIÉN RESALTA QUE OTRA LITERATURA E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONSIDERAN QUE EN REALIDAD LO IMPORTANTE ES CONSIDERAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO EN PARTICULAR.¹³

POR LO ANTERIOR, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE **DECRETO: ÚNICO**. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII Y XXIX AL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24, SE CREA UN ARTÍCULO 44 BIS, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 75, SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121, SE MODIFICA EL PRIMER

¹³ (*Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 644/2016*)

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122, SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 123 Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 151 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

.....

VIII. CÍRCULOS DE CRIANZA: EN MATERIA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN ES EL PROCESO DE CONVERSACIÓN, APRENDIZAJE E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DESDE LAS DIFERENTES PERSPECTIVAS APORTADAS POR LAS MUJERES PARTICIPANTES PARA PROMOVER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y RESOLUCIÓN NO VIOLENTE DE CONFLICTOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS PRÁCTICAS DE CRIANZA, LACTANCIA MATERNA COMO DERECHO HUMANO Y CONSEJOS PRÁCTICOS, COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DE UNA PARENTALIDAD POSITIVA Y ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR EL APEGO SEGURO.

.....

XXIX. PROGRAMA PRENATAL HOLÍSTICO: EN MATERIA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN, SON EL CONJUNTO DE MECANISMOS QUE SE EJECUTAN EN PROGRAMAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASESORÍA MEDICA Y DE SALUD PRENATAL, APOYO Y ASESORÍA EN NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y EMOCIONAL, PREPARACIÓN EN PSICOPROFILAXIS Y TRABAJO SOCIAL, ENTRE OTROS.

ARTICULO 7.-.....

.....

ASIMISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DEBERÁN GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MECANISMOS QUE PERMITAN Y FOMENTEN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL PLENO DE LAS Y LOS MENORES.

ARTICULO 10.-.....

LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ADOPTARÁN MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE

ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, ALIMENTARIO, PSICOLÓGICO, FÍSICO, DISCAPACIDAD, IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA O APÁTRIDA, **O DE RECLUSIÓN POR HABER NACIDO O VIVIR EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL CON SU MADRE** O BIEN, RELACIONADAS CON SU SEXO, CREENCIAS RELIGIOSAS O PRÁCTICAS CULTURALES, U OTROS QUE RESTRINJAN O LIMITEN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

ARTICULO 24.....
PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE NIÑOS Y NIÑAS A VIVIR EN FAMILIA, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O EJECUTORA COMPETENTE DISPONDRÁ, PARA LA MADRE RECLUSA BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR LA SENTENCIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTA DETERMINACIÓN NO SEA CONTRARIA AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

.....

.....

.....

ARTÍCULO 44 BIS

LOS NIÑOS TENDRÁN EL DERECHO DE PERMANECER JUNTO CON SUS MADRES, HASTA LOS 6 AÑOS DE EDAD, CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTREN PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EXTINGUIENDO CONDENA EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 6 AÑOS, SU SALIDA SERÁ GRADUAL, PROGRESIVA Y SENSIBLE, Y SE DEBERÁ ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO EN PARTICULAR.

ASIMISMO, SE DEBERÁ PROPORCIONAR, ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO A LOS MENORES A FIN DE MINIMIZAR CUALQUIER AFECTACIÓN A SU BIENESTAR Y CON BASE EN UNA EVALUACIÓN A SUS NECESIDADES.

EN LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO QUEDA PROHIBIDA TODA ALUSIÓN AL HECHO DE HABER NACIDO EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL.

LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE SEAN HIJAS E HIJOS DE MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECIBIRÁN UNA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE CALIDAD, ACORDE CON SU EDAD, COMPATIBLE CON SUS NECESIDADES DE SALUD Y QUE CONTRIBUYA A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL.

TODO NIÑO Y NIÑA QUE VIVA EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL, TENDRÁ DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR IMPARTIDA POR PROFESIONALES EN LA MATERIA, VESTIMENTA ACORDE A SU EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO, Y ATENCIÓN PEDIÁTRICA PERMANENTE. ASIMISMO, PODRÁN BENEFICIARSE DE OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN MÉDICA, FEDERALES O LOCALES, INSTAURADOS PARA EL CUIDADO DEL DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO DE LA NIÑEZ.

EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL DEBERÁN CONTAR CON ÁREAS QUE PERMITAN ESPACIOS INFANTILES INTEGRALES COMO LO SON LOS EDUCATIVOS, DE DESCANSO, ESPARCIMIENTO Y JUEGO, BÁSICOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS.

ASIMISMO, EN CASO DE MUJERES LACTANTES SE TOMARÁN LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA NO SEPARARLAS DE SUS HIJOS PARA TAL EFECTO EL CENTRO PENITENCIARIO DEBERÁ CONTAR CON SALAS DE LACTANCIA, LAS CUALES SERÁN SEGURAS, LIMPIAS Y PRIVADAS DONDE PUEDAN AMAMANTAR.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, GARANTIZARÁ A LAS MADRES EN RECLUSIÓN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DEL ESTADO DE SALUD DE SUS HIJOS, CON BASE EN UN EXPEDIENTE CLÍNICO, QUE TAMBIÉN SE COMPARTIRÁ CON LA

PERSONA O INSTITUCIÓN QUE SE HAGA CARGO DEL MENOR A PARTIR DE SU EGRESO DEL CENTRO PENITENCIARIO, CUANDO ASÍ PROCEDIERE.

EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y, EN SU CASO, LOS TRATAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE REQUIERAN LOS NIÑOS DESPUÉS DE SU SALIDA DEL CENTRO PENITENCIARIO Y HASTA SU LLEGADA A LA MAYORÍA DE EDAD.

ARTICULO 75.-

.....

IX.- ESTABLECER ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO, DISPERSOS O QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA *O DE RECLUSIÓN POR HABER NACIDO O VIVIR EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL CON SU MADRE* O BIEN, RELACIONADAS CON SU SEXO, CREENCIAS RELIGIOSAS O PRÁCTICAS CULTURALES;

ARTÍCULO 121.-

.....

II.- REGISTRARLOS DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE VIDA; AUN CUANDO LAS NIÑAS Y NIÑOS VIVAN CON SUS MADRES PROGENITORAS EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN;

ARTICULO 122.- QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O GUARDA Y CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABITEN EN DOMICILIOS DISTINTOS, *O CON SUS MADRES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN* DARÁN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DE MANERA COORDINADA Y RESPETUOSA.

ARTICULO 123.-

.....
.....
QUE LA DIRECTIVA Y PERSONAL DE INSTITUCIONES DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL, ACADÉMICAS, DEPORTIVAS, RELIGIOSAS, **PENITENCIARIAS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL** O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, SE ABSTENGAN DE EJERCER CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, MALTRATO, PERJUICIO, AGRESIÓN, DAÑO, ABUSO, ACOSO Y EXPLOTACIÓN EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, Y QUE FORMULEN PROGRAMAS E IMPARTAN CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PREVENIRLAS Y ERRADICARLAS; Y

.....

ARTICULO 151.-.....

.....

EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBERÁ REALIZAR EVALUACIONES PERIÓDICAS SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RECLUSIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL.

TRANSITORIOS PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEBERÁ ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ADECUACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, A FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN RECLUSIÓN. **TERCERO.** – SE CONCEDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y DE

LOS CENTROS PREVENTIVOS DE RECLUSIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO QUE ES MATERIA DEL PRESENTE DECRETO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **12357/LXXV** DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12357/LXXV, SIGNADO POR LA C. CONSUELO GLORIA MORALES ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. LA PROMOVENTE C. CONSUELO GLORIA MORALES ELIZONDO, ACUDE ANTE ESTA SOBERANÍA A FIN DE PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGÚN MENCIONA LA SUSCRITA, ELLO A FIN DE CONTAR CON UNA LEY EN DONDE SE EFICIENTICE EL TIEMPO DE DICHO PROCEDIMIENTO PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN DE LOS USUARIOS A QUIENES ESTÁ DIRIGIDA LA MISMA; ASÍ MISMO EXPLICA QUE CON ELLO SE OTORGA MAYOR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A ESTOS. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EN EL ANÁLISIS QUE PLASMA EN EL ESCRITO DE MÉRITO, ACTUALMENTE SE INCURRE EN TRÁMITES QUE DEJAN VACÍOS PROPICIOS PARA QUE SE DILATE EL PROCEDIMIENTO EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN EN LA ENTIDAD. MENCIONA QUE DESDE EL AÑO 2015, LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVÉ LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR

DESAPARICIÓN, SIENDO ESTA FIGURA UN DOCUMENTO EMITIDO POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL SE RECONOCE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA DESAPARECIDA, Y SIRVE PARA PODER REALIZAR TRÁMITES LEGALES EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO EL DE ADOPTAR MEDIDAS DESTINADAS A PROTEGER SUS BIENES Y DERECHOS. CONTINÚA EXPONIENDO LA PROMOVENTE QUE A NIVEL NACIONAL, LA FIGURA DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA FUE INCORPORADA AL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, A TRAVÉS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CON EL NOMBRE DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA. MANIFESTANDO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE AMBAS FIGURAS TIENEN LOS MISMOS OBJETIVOS, EXISTEN DIFERENCIAS SUSTANCIALES ENTRE ELLAS EN CUANTO A SU PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y EFECTOS, POR LO QUE, ES NECESARIO ARMONIZAR LA LEY LOCAL A LA LEY GENERAL, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA. MANIFIESTA QUE IGUALMENTE, EN EL PLANO NACIONAL EL 22 DE JUNIO DE 2018, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY FEDERAL DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, LA CUAL DESARROLLA LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, RAZÓN POR LA CUAL ESA LEY DEBE SER TOMADA EN CUENTA PARA REFORMAR LA LEY LOCAL, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN LEGAL PARA ELLO. CONSIDERA LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES ENTRE LA LEGISLACIÓN LOCAL Y NACIONAL, EXTERNANDO QUE EN ESE SENTIDO, PRIMERAMENTE SE DEBE SEÑALAR QUE UNA DE LAS DIFERENCIAS ES EL PLAZO QUE TIENEN LAS FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA INICIAR EL JUICIO. EN NUEVO LEÓN SE PUEDE TRAMITAR DESDE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA DESAPARICIÓN, MIENTRAS QUE A NIVEL FEDERAL SE PUEDE INICIAR TRES MESES DESPUÉS DE QUE SE HAYA DENUNCIADO LA DESAPARICIÓN, POR LO QUE EN SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY LOCAL, DICHO PLAZO SE PRETENDE DEJAR COMO ESTÁ ACTUALMENTE, PUESTO QUE, AMPLÍA MÁS EL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS, LO CUAL ESTARÍA ACORDE AL

PRINCIPIO PRO PERSONA, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL FORMA REFIERE QUE TANTO EN EL ÁMBITO LOCAL COMO EN EL NACIONAL SE MENCIONA QUE LAS PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE UNA PERSONA DESAPARECIDA SON SUS FAMILIARES, EL MINISTERIO PÚBLICO Y QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO. DICE CABE DESTACAR QUE, LA LEY FEDERAL ADEMÁS DE FACULTAR A LAS PERSONAS PREVIAMENTE MENCIONADAS, TAMBIÉN FACULTA AL ASESOR JURÍDICO PARA QUE PUEDA INTERPONER EL PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO LA DIFERENCIA MÁS GRANDE ENTRE AMBAS LEYES RADICA EN QUE LA LEY LOCAL INDICA UN ORDEN DE PREFERENCIA, EL CUAL EN PRIMER LUGAR FACULTA AL CÓNYUGE O CONCUBINO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO; EN SEGUNDO LUGAR A LOS DESCENDIENTES; EN TERCER LUGAR A LOS ASCENDIENTES; EN CUARTO LUGAR A LOS PARIENTES COLATERALES; EN QUINTO LUGAR AL MINISTERIO PÚBLICO; Y EN SEXTO LUGAR A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO; LO QUE TRAE COMO COMO CONSECUENCIA QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DESECHEN TODAS LAS DEMANDAS QUE NO SON INTERPUESTAS POR LAS PERSONAS EN EL ORDEN PLANTEADO DE ACUERDO A DICHA LEY, SIENDO QUE MUCHAS VECES LAS PERSONAS INVOLUCRADAS ACTIVAMENTE EN LA BÚSQUEDA, NO SON LAS PRIMERAS PERSONAS A LAS QUE LES CORRESPONDE EL DERECHO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO, AUNQUE ES MUY PROBABLE QUE SE GANEN ESTE TIPO DE APELACIONES, ESTO ALARGA EL PROCESO INNECESARIAMENTE HASTA POR UN TÉRMINO DE CUATRO MESES, POR ESA RAZÓN, ES IMPERATIVO QUE SE REFORME LA LEY LOCAL, PARA QUE NO EXISTA PREFERENCIA ENTRE LOS PROPIOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN Y EL PROCEDIMIENTO SEA LO MÁS RÁPIDO POSIBLE, ATENDIENDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL, EN LA CUAL SE INDICA QUE SE DEBERÁN DE OMITIR REQUISITOS QUE RESULTEN ONEROSOS PARA LA EMISIÓN DE LAS DECLARACIONES ESPECIALES DE AUSENCIA, POR LO QUE EN SUMA, DICE ES ESENCIAL QUE SE FACULTE AL ASESOR JURÍDICO Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE PUEDAN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA

DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. CONTINUA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DICIENDO QUE EN RELACIÓN A LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL INSTRUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY GENERAL PREVÉ UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES PARA RESOLVER SI SE OTORGА O NO LA MISMA, LO CUAL ES DISTINTO A LO PREVISTO EN LA LEY LOCAL, EN DONDE MÍNIMO TIENEN QUE PASAR SEIS MESES PARA QUE ÉSTA SE PUEDA OTORGAR. REDACCIÓN SEGÚN AFIRMA DEJA ABIERTA LA PUERTA PARA QUE EL JUZGADOR NO TENGA UN LÍMITE DE TIEMPO PARA RESOLVER, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA QUE EN ALGUNOS CASOS PASEN HASTA AÑOS PARA QUE PUEDA RESOLVERSE, POR LO QUE ES NECESARIO CAMBIAR EL PLAZO EN LA LEY LOCAL, PARA QUE SE AJUSTE A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL. IGUALMENTE EXPONE QUE UNA DIFERENCIA RELEVANTE ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY LOCAL Y EN LA LEY FEDERAL ES LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, PUES EN LA LEY LOCAL, SE ESTABLECE QUE LOS EDICTOS DEBEN DE PUBLICARSE EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, LLAMANDO A LA PERSONA DESAPARECIDA, MIENTRAS QUE POR EL CONTRARIO, LA LEY FEDERAL DETERMINA QUE LOS EDICTOS DEBEN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, POR TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, LLAMANDO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO. EXTERNA QUE EN LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY LOCAL QUE PRESENTA, PROPONE QUE MEDIANTE EDICTOS SE LLAME A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO, YA QUE DE ESTA MANERA TAMBIÉN SE INCLUYE A TODOS LOS DEUDORES Y ACREDITADORES DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ADEMÁS, EN CASO DE QUE ENTRE LOS FAMILIARES NO EXISTA UNA BUENA RELACIÓN, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE PUEDE NOTIFICAR A LOS DEMÁS FAMILIARES QUE NO SON

PROMOVENTES EN EL JUICIO. POR OTRA PARTE, DICE QUE EN LA PRÁCTICA HA NOTADO QUE LAS INSTITUCIONES QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LOS EDICTOS, NO LO HACEN TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA LEY, ES DECIR, PUBLICAN LOS EDICTOS CON 15 DÍAS NATURALES DE DIFERENCIA, SIENDO QUE DEBE DE EXISTIR UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, ERROR QUE HACE SE ALARGUE EL PROCEDIMIENTO, POR ELLO SE PLANEA PROponER LA MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE VECES QUE SE DEBE PUBLICAR LOS EDICTOS, PARA QUE QUede IGUAL QUE EN LA LEY FEDERAL Y PARA QUE LOS FAMILIARES TENGAN MÁS OPORTUNIDAD DE ENTERARSE DE DICHO PROCEDIMIENTO. ASÍ MISMO, PROPONE QUE EN LUGAR DE 15 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SOLAMENTE SEAN 7 DÍAS NATURALES, GARANTIZANDO ASÍ PRINCIPIOS DE INMEDIATEZ Y CELERIDAD ESTIPULADOS EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL. OTRO ASPECTO DEL PROCEDIMIENTO QUE MANIFIESTA LA PROMOVENTE DEBE MODIFICARSE EN LA LEY LOCAL, ES QUE ÉSTA SEÑALA QUE DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, HAY AUDIENCIA PARA DETERMINAR SI SE OTORGA EL ACTA PROVISIONAL DE AUSENCIA, PARTE PROCEDIMENTAL QUE NO SE ENCUENTRA DISPUESTA EN LA LEY FEDERAL NI DE LA LEY GENERAL, Y COMO SE PUEDE OBSERVAR SOLO OBSTACULIZA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS, DE MODO QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN E INMEDIATEZ, CONSAGRADOS EN LA LEY GENERAL, ES PRECISO SUPRIMIR ESA PARTE DEL PROCESO A NIVEL LOCAL. CONTINUA NARRANDO LA SIGNANTE QUE ACTUALMENTE, LA LEGISLACIÓN LOCAL NO CONTEMPLA QUE SUCEDA CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA DESAPARECIDA DECIDE DEJAR EL CARGO, ES MÁS, NI SIQUIERA DA LA OPCIÓN DE DEJARLO VOLUNTARIAMENTE; O BIEN QUE SUCEDA CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL MUERE, POR LO QUE RESULTA IMPERIOSO REGULAR SOBRE ESTA LAGUNA JURÍDICA, PARA GARANTIZAR PLENAMENTE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE DECIDAN, EN ALGÚN PUNTO, SER REPRESENTANTES LEGALES DE UNA PERSONA DESAPARECIDA, POR LO QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, SE UTILIZARÁ LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL COMO BASE, DADO QUE EN ÉSTA SE PREVÉN LOS SUPUESTOS EN CUESTIÓN. POR ÚLTIMO,

SEÑALA QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA LEY LOCAL SE DESPRENDE QUE ÉSTA NO PREVÉ TODOS LOS PRINCIPIOS ESTIPULADOS EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL; NO CONTEMPLA PROCEDIMIENTOS Y/O MECANISMOS CUANDO LA EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA VERSE SOBRE PERSONAS MIGRANTES O EXTRANJEROS; NO ESTABLECE MEDIDAS PROVISIONALES; NO INDICA QUE EL JUZGADOR DEBE TOMAR EN CUENTA LA CALIDAD DE EJIDATARIO O COMUNERO DE UNA PERSONA EN SU RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE SUS DERECHOS EJIDALES O COMUNEROS SEAN PROTEGIDOS; Y EN ELLA EXISTEN MÚLTIPLES CONCEPTOS QUE NO PROPICIAN UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA AMPLÍA, QUE POR TAL MOTIVO PUEDEN LLEGAR A AFECTAR EN GRAN MEDIDA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS Y DE LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS. POR LO QUE POR ÉSTA Y TODAS LAS RAZONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, CONSIDERA ES MENESTER REFORMAR LA LEY LOCAL, A FIN DE QUE SE PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ESTÁ FACULTADA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EL DIVERSO 39 FRACCIÓN V, INCISOS A) E L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN QUE ES NECESARIA UNA ADECUACIÓN AL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE HACER MENCIÓN QUE A NIVEL INTERNACIONAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE

TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 24.-

1. *A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, SE ENTENDERÁ POR “VÍCTIMA” LA PERSONA DESAPARECIDA Y TODA PERSONA FÍSICA QUE HAYA SUFRIDO UN PERJUICIO DIRECTO COMO CONSECUENCIA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA.*
2. *CADA VÍCTIMA TIENE EL DERECHO DE CONOCER LA VERDAD SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA DESAPARICIÓN FORZADA, LA EVOLUCIÓN Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA SUERTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA. CADA ESTADO PARTE TOMARÁ LAS MEDIDAS ADECUADAS A ESTE RESPECTO.*
3. *CADA ESTADO PARTE ADOPTARÁ TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y, EN CASO DE FALLECIMIENTO, PARA LA BÚSQUEDA, EL RESPETO Y LA RESTITUCIÓN DE SUS RESTOS.*
4. *LOS ESTADOS PARTES VELARÁN POR QUE SU SISTEMA LEGAL GARANTICE A LA VÍCTIMA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA EL DERECHO A LA REPARACIÓN Y A UNA INDEMNIZACIÓN RÁPIDA, JUSTA Y ADECUADA.*
5. *EL DERECHO A LA REPARACIÓN AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO 4 DEL PRESENTE ARTÍCULO COMPRENDE TODOS LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES Y, EN SU CASO, OTRAS MODALIDADES DE REPARACIÓN TALES COMO: A) LA RESTITUCIÓN; B) LA READAPTACIÓN; C) LA SATISFACCIÓN; INCLUIDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y LA REPUTACIÓN; D) LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.*
6. *SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN HASTA ESTABLECER LA SUERTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA, CADA ESTADO PARTE ADOPTARÁ LAS DISPOSICIONES APROPIADAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS CUYA SUERTE NO HAYA SIDO ESCLARECIDA Y DE SUS ALLEGADOS, EN ÁMBITOS TALES COMO LA PROTECCIÓN SOCIAL, LAS CUESTIONES ECONÓMICAS, EL DERECHO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD.*
7. *CADA ESTADO PARTE GARANTIZARÁ EL DERECHO A FORMAR Y PARTICIPAR LIBREMENTE EN ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE TENGAN POR OBJETO CONTRIBUIR A ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE DESAPARICIONES FORZADAS Y LA SUERTE CORRIDAS POR LAS*

**PERSONAS DESAPARECIDAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS
DE DESAPARICIONES FORZADAS.”**

DE IGUAL FORMA ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, CONSIDERA QUE EL BRINDAR UN MARCO MÁS AMPLIO DE PROTECCIÓN QUE EFICIENTICE Y AGILICE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN ES UN ASUNTO PRIORITARIO ATENDIENDO A LA REALIDAD POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRO PAÍS Y EN PARTICULAR NUESTRA ENTIDAD. DE TAL SUERTE QUE EN OBSERVACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ANTES CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1º PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, QUE ORDENAN LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A *PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD*, RESULTA EN APREMIANTE EL VELAR POR QUE LAS LEYES DE COMPETENCIA DE ESTA LEGISLATURA ESTÉN SIEMPRE EN CONCORDANCIA CON EL ACATAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS QUE ORDENA NUESTRO MÁXIMO CUERPO DE LEYES, EL CUAL TIENE PERFECTA CORRELACIÓN CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE DICE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE *INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA ANTES CITADA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL*; POR LO QUE ES MENESTER EL PROVEER DE LAS REFORMAS NECESARIAS A LAS LEYES PARA QUE NO SE REVICTIMICE A SUS DESTINATARIOS CON PROCEDIMIENTOS LARGOS Y OCIOSOS, APLICANDO MATERIALMENTE EL REFERIDO PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE DERECHOS HUMANOS.

A MAYOR ABUNDAMIENTO SE CITA LO SIGUIENTE QUE EN CUANTO A PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS HA ESTABLECIDO NUESTRA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2019325
INSTANCIA: SEGUNDA SALA
TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LIBRO 63, FEBRERO DE 2019, TOMO I
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, COMÚN
TESIS: 2A./J. 35/2019 (10A.)
PÁGINA: 980

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS IMPLICA TANTO GRADUALIDAD COMO PROGRESO. LA GRADUALIDAD SE REFIERE A QUE, GENERALMENTE, LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS NO SE LOGRA DE MANERA INMEDIATA, SINO QUE CONLLEVA TODO UN PROCESO QUE SUPONE DEFINIR METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS. POR SU PARTE, EL PROGRESO IMPLICA QUE EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS SIEMPRE DEBE MEJORAR. EN TAL SENTIDO, EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS SE RELACIONA NO SÓLO CON LA PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD DEL DISFRUTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SINO TAMBIÉN CON LA OBLIGACIÓN POSITIVA DE PROMOVERLOS DE MANERA PROGRESIVA Y GRADUAL, PUES COMO LO SEÑALÓ EL CONSTITUYENTE PERMANENTE, EL ESTADO MEXICANO TIENE EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE REALIZAR TODOS LOS CAMBIOS Y TRANSFORMACIONES NECESARIAS EN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL DEL PAÍS, DE MANERA QUE SE GARANTICE QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN DISFRUTAR DE SUS DERECHOS HUMANOS. POR TANTO, EL PRINCIPIO ALUDIDO EXIGE A TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INCREMENTAR EL GRADO DE TUTELA EN LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TAMBIÉN LES IMPIDE, EN VIRTUD DE SU EXPRESIÓN DE NO REGRESIVIDAD, ADOPTAR MEDIDAS QUE SIN PLENA JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL DISMINUYAN EL NIVEL DE LA PROTECCIÓN A

LOS DERECHOS HUMANOS DE QUIENES SE SOMETEN AL ORDEN JURÍDICO DEL ESTADO MEXICANO.

POR LO QUE A SU VEZ TAMBIÉN DEBEMOS TOMAR EN CUENTA QUE AL TRATARSE DEL TEMA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS, SE ESTÁ HABLANDO A SU VEZ DE VÍCTIMAS, MISMAS QUE MERECEN LA MÁS AMPLIA COBERTURA POR PARTE DEL ESTADO, LO QUE INCLUYE EL QUE ÉSTAS CUENTEN CON EL MEJOR SISTEMA LEGAL QUE PUEDA PROPORCIONÁRSELES, LABOR INTRÍNSECA DE LOS CUERPOS LEGISLATIVOS, LO QUE SE TRADUCE EN UNA DOBLE OBLIGACIÓN AL SER ESTE TEMA UNO QUE ENMARCA Y REGULA LA SITUACIÓN POR LA QUE TRAVIESAN TANTO LAS PERSONAS DESAPARECIDAS COMO VÍCTIMAS DIRECTAS, COMO SUS FAMILIARES Y PERSONAS AFECTADAS POR ELLO.

DE IGUAL FORMA A MODO DE CLARIFICAR LO ANTERIOR SE CITA EL SIGUIENTE CRITERIO EMITIDO POR NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y JURISDICCIONAL, COMO LO ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2016085

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

TIPO DE TESIS: AISLADA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 50, ENERO DE 2018, TOMO IV

MATERIA(S): PENAL

TESIS: I.90.P.177 P (10A.)

PÁGINA: 2110

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. VÍCTIMAS DIRECTA E INDIRECTA EN
ESTE DELITO.**

EN EL DERECHO "DURO" ENCONTRAMOS LAS CATEGORÍAS DE VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA. AHORA BIEN, CON BASE EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, DEL ARTÍCULO 24, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA

LAS DESAPARICIONES FORZADAS, SE ADVIERTE QUE LA VÍCTIMA DIRECTA EN EL DELITO DE QUE SE TRATA ES LA PERSONA DESAPARECIDA, EN TANTO QUE LA INDIRECTA, ES TODA PERSONA FÍSICA QUE SUFRA UN PERJUICIO INMEDIATO CON MOTIVO DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE OTRA PERSONA. LO ANTERIOR SE ROBUSTECE CON LO DISPUESTO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUIEN EN EL CASO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ VS. HONDURAS, DEFINIÓ LA CATEGORÍA DE VÍCTIMA, PUES A LO LARGO DE LA SENTENCIA, HIZO REFERENCIA A LA PERSONA "DETENIDA" O "DESAPARECIDA" COMO VÍCTIMA. LUEGO, EN LA SENTENCIA DE FONDO DEL CASO BLAKE VS. GUATEMALA, POR PRIMERA VEZ SEÑALÓ QUE EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, CONFERÍA A LOS FAMILIARES DEL SEÑOR NICHOLAS BLAKE EL DERECHO A QUE SU DESAPARICIÓN Y MUERTE FUERAN EFECTIVAMENTE INVESTIGADAS POR LAS AUTORIDADES DE GUATEMALA, SE SIGUIERA UN PROCESO CONTRA LOS RESPONSABLES, EN SU CASO, SE IMPUSIERAN LAS SANCIONES PERTINENTES, Y SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRIERON LOS FAMILIARES. POR SU PARTE, EN EL ÁMBITO NACIONAL, EL 9 DE ENERO DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, CUERPO NORMATIVO DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA EN TODO EL PAÍS, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS; DICHO ORDENAMIENTO, SOBRE EL CONCEPTO DE VÍCTIMA, EN SU ARTÍCULO 4, ESTABLECIÓ LA CALIDAD DE VÍCTIMAS DIRECTAS, INDIRECTAS Y POTENCIALES, CON LA PRECISIÓN DE QUE AQUELLA CALIDAD -VÍCTIMA- SE ADQUIERE CON LA ACREDITACIÓN DEL DAÑO O MENOSCABO DE LOS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESA LEY, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE IDENTIFIQUE, APREHENDA O CONDENE AL RESPONSABLE DEL DAÑO O QUE LA VÍCTIMA PARTICIPE EN UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. CON BASE EN LO EXPUESTO, EN EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, LA VÍCTIMA DIRECTA ES EL SUJETO SOBRE QUIEN RECAE DE FORMA INMEDIATA LA

CONDUCTA, Y LA INDIRECTA TODA PERSONA QUE HAYA SUFRIDO UN PERJUICIO COMO CONSECUENCIA DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS FAMILIARES EN PRIMER GRADO, YA SEA POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, COMO LOS PADRES, ESPOSO O ESPOSA, PAREJAS PERMANENTES, Y/O HIJOS E HIJAS, INCLUSO, LOS HERMANOS O HERMANAS, ABUELOS O ABUELAS, TÍOS, SOBRINOS, NIETOS, CUÑADOS, ETCÉTERA.

POR LO QUE EN OBSERVANCIA A TODO LO ANTERIOR Y EN ESE ORDEN DE IDEAS ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA INICIATIVA PROPUESTA, LA QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN CUANTO A MODIFICAR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL Y COMO LO PLANTEA LA PROMOVENTE, RESULTA INCENSARIO, PUES COMO ARGUMENTA SI BIEN ES CIERTO QUE DICHA OBLIGATORIEDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO SE ENCUENTRA YA PREVISTA EN LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EN NADA BENEFICIA EL OMITIR TAL TEXTO, SIENDO LO CONDUCENTE EL ADICIONAR LAS MODIFICACIONES AL TEXTO VIGENTE A MODO DE COMPLEMENTARLO EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.

POR ÚLTIMO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE HACEN LOS AJUSTES MENCIONADOS QUE NO AFECTAN EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA, POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS FAVORABLE LA PROPUESTA DE REFORMA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO

QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.**- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1, PRIMER PÁRRAFO; 3, ÚNICO PÁRRAFO; 6; 7; 8o; 9o, PRIMER PÁRRAFO; 10; 11, ÚNICO PÁRRAFO; 12; 14; 15, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 16; 17; 18; 19; 20, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 21, PRIMER PÁRRAFO; 23; 24; 25; 27; 28, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO; 29; 30, PRIMER PÁRRAFO; **SE ADICIONAN** LAS FRACCIONES I, II, III Y IV AL ARTÍCULO 1; EL ARTÍCULO 1o BIS; EL ARTÍCULO 3o BIS; EL ARTÍCULO 4o BIS; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5; EL ARTÍCULO 12 BIS; EL ARTÍCULO 12 BIS 1; EL ARTÍCULO 19 BIS; EL ARTÍCULO 20 BIS; Y EL ARTÍCULO 29 BIS; Y SE **DEROGAN** LOS ARTÍCULOS 20; 22; 26; TODOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA LEY.

LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO:

- I. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO; ASÍ COMO SEÑALAR SUS EFECTOS HACIA LA PERSONA DESAPARECIDA, LOS FAMILIARES O PERSONAS LEGITIMADAS POR LEY, UNA VEZ QUE ÉSTA ES EMITIDA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE;
- II. RECONOCER, PROTEGER Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LOS DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- III. BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA; Y
- IV. OTORGAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LOS FAMILIARES.

ARTÍCULO 1 BIS.- PRINCIPIOS DE LA LEY

LAS ACCIONES, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES:

I. CELERIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBERÁ ATENDER LOS PLAZOS SEÑALADOS POR ESTA LEY Y EVITAR CUALQUIER TIPO DE RETRASOS INDEBIDOS O INJUSTIFICADOS. ASIMISMO DICHO PROCEDIMIENTO NO PODRÁ EXCEDER LOS SEIS MESES SIN QUE EXISTA UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL;

II. ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO;

LAS AUTORIDADES QUE APLIQUEN ESTA LEY, ESTÁN OBLIGADAS, EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, A BRINDAR UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, GARANTÍAS ESPECIALES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O CON MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN RAZÓN DE SU EDAD, GÉNERO, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, ETNIA, DISCAPACIDAD Y OTROS; EN CONSECUENCIA, SE RECONOCE QUE CIERTOS DAÑOS REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA QUE RESPONDA A LAS PARTICULARIDADES Y GRADO DE VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS. ENTRE LOS GRUPOS ANTES SEÑALADOS, ESTÁN CONSIDERADOS COMO EXPUESTOS A UN MAYOR RIESGO DE VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS, A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, MIGRANTES, MIEMBROS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PERIODISTAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO;

III. GRATUIDAD;

TODAS LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE ESTÉ RELACIONADO CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN GRATUITOS PARA LOS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS PREVISTAS EN ESTA LEY.

ASIMISMO, EL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DEBEN EROGAR LOS COSTOS RELACIONADOS CON SU TRÁMITE, INCLUSO LOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN;

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS FAMILIARES, EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE CONDUcirán SIN DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN MOTIVADA POR

ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SEXO, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA O DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIÓN, PREFERENCIA SEXUAL, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE TENGA POR EFECTO IMPEDIR, ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS.

V. INMEDIATEZ.

A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOCERÁ DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON QUIEN HAGA LA SOLICITUD Y LOS FAMILIARES;

VI. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE DEBERÁ EN TODO MOMENTO, PROTEGER Y ATENDER, DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y VELAR POR QUE LA PROTECCIÓN QUE SE LES BRINDE SEA ARMÓNICA E INTEGRAL, CONSIDERANDO SU DESARROLLO EVOLUTIVO Y COGNITIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LEGISLACIÓN APPLICABLE;

VII. MÁXIMA PROTECCIÓN.

LAS AUTORIDADES DEBEN VELAR POR LA APLICACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA A LA PERSONA DESAPARECIDA Y A SUS FAMILIARES O A QUIEN TENGA UN INTERÉS JURÍDICO EN LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DE UN PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBERÁ SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS PLANTEAMIENTOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD;

VIII. NO REVICTIMIZACIÓN.

LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y JUSTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS, PARA EVITAR QUE LA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA Y LAS VÍCTIMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SEAN REVICTIMIZADAS O CRIMINALIZADAS EN CUALQUIER FORMA, AGRAVANDO SU CONDICIÓN, OBSTACULIZANDO O IMPIDIENDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXPONIÉNDOSELES A SUFRIR UN NUEVO DAÑO;

IX.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.

TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBEN GARANTIZAR UN TRATO IGUALITARIO ENTRE MUJERES Y HOMBRES, POR LO QUE SU ACTUACIÓN DEBERÁ REALIZARSE LIBRE DE PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y DE CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PROPICIEN SITUACIONES DE DESVENTAJA, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

X.- PRESUNCIÓN DE VIDA.

EN LAS ACCIONES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DEBEN PRESUMIR QUE LA PERSONA DESAPARECIDA ESTÁ CON VIDA.

ARTÍCULO 2.- DEL CONCEPTO DE DESAPARICIÓN.

(DEROGADO)

ARTÍCULO 3.- DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY.

LA PRESENTE LEY SE INTERPRETARÁ FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS FAMILIARES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y DEMÁS NORMATIVA APPLICABLE. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APLICARÁ, DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3 BIS.- DEFINICIONES.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I. ASESOR JURÍDICO: AL ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- II. COMISIÓN EJECUTIVA: A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- III. COMISIÓN DE BÚSQUEDA: A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS;

- IV. DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN: DOCUMENTO EMITIDO POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, EN EL CUAL SE RECONOCE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA DESAPARECIDA, Y EL CUAL PUEDE TENER VARIOS EFECTOS, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA PARTE PROMOVENTE;
- V. FAMILIARES: EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUIENES TENGAN PARENTESCO CON LA PERSONA DESAPARECIDA POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE Y DESCENDENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; EN LÍNEA TRANSVERSAL HASTA EL CUARTO GRADO; ÉL O LA CÓNYUGE, LA CONCUBINA O CONCUBINARIO O, EN SU CASO, QUIENES ESTÉN SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD EN CONVIVENCIA U OTRAS FIGURAS JURÍDICAS ANÁLOGAS. ASIMISMO, LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA, QUE ASÍ LO ACREDITEN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- VI. MINISTERIO PÚBLICO: AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA DESAPARICIÓN;
- VII. MECANISMO DE APOYO EXTERIOR: EL MECANISMO DE APOYO EXTERIOR DE BÚSQUEDA E INVESTIGACIÓN ES EL CONJUNTO DE ACCIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL EJERCICIO DE ACCIONES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A PERSONAS MIGRANTES O SUS FAMILIAS QUE ESTÉN EN OTRO PAÍS Y REQUIERAN ACCEDER DIRECTAMENTE A LAS INSTITUCIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, ASÍ COMO COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES DESAPARECIDAS CON LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA Y EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS QUE REALICE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO. EL MECANISMO DE APOYO EXTERIOR FUNCIONA A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CONSULADOS, EMBAJADAS Y AGREGADURÍAS DE MÉXICO EN OTROS PAÍSES;
- VIII. ÓRGANO JURISDICCIONAL: AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE DEL FUERO COMÚN EN MATERIA FAMILIAR;
- IX. PERSONA DESAPARECIDA: A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Y SE PRESUMA, A PARTIR DE CUALQUIER INDICIO, QUE SU AUSENCIA SE RELACIONA CON LA COMISIÓN DE UN DELITO, Y
- X. PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN: A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

XI. REPORTE: A LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE CONOCE DE LA DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA.

ARTÍCULO 4 BIS.- RECONOCIMIENTO DE EFECTOS Y VALIDEZ.

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER LA VALIDEZ Y LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EXPEDIDA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

LA VALIDEZ Y LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN EXIGIBLES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL; ASÍ COMO ANTE LOS PARTICULARES CUANDO REALICEN ACTOS EQUIVALENTES A LOS DE AUTORIDAD, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O SUS FAMILIARES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 5.- DE LA INVESTIGACIÓN.

LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN NO EXIMIRÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES ENCAMINADAS AL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD Y DE LA BÚSQUEDA DE LA PERSONA DESAPARECIDA HASTA QUE SE CONOZCA SU PARADERO Y HAYA SIDO PLENAMENTE IDENTIFICADA, ASÍ COMO SEAN SANCIONADOS ÉL O LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, Y ÉSTOS ÚLTIMOS HAYAN REPARADO EL DAÑO.

ARTÍCULO 6.- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

EL MINISTERIO PÚBLICO, LA COMISIÓN EJECUTIVA Y LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DEL PROCEDIMIENTO Y LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN A LOS FAMILIARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES; ASÍ COMO A LA O LAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA.

EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR, A PETICIÓN DE LOS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS LEGITIMADAS POR LA LEY, AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y, EN SU CASO, QUE ORDENE LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y DE SUS FAMILIARES.

LA SOLICITUD QUE HAGA EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ CONSIDERAR LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, CON EL FIN DE CONTAR CON ELEMENTOS PARTICULARES DE LOS FAMILIARES, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO.

CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON DERECHO, LA COMISIÓN EJECUTIVA ASIGNARÁ UN ASESOR JURÍDICO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 7.- DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

SERÁ COMPETENTE PARA CONOCER LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EL JUEZ DE JUICIO FAMILIAR ORAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- II.- EL DOMICILIO DE LA PERSONA QUIEN PROMUEVA LA ACCIÓN;
- III.- EL LUGAR EN DONDE SE PRESUMA QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN; O
- IV.- EL LUGAR EN DONDE SE ESTÉ LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 8. - DE LOS SOLICITANTES.

PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN LAS SIGUIENTES PERSONAS, SIN ORDEN DE PRELACIÓN ENTRE ELLAS:

- I. LOS FAMILIARES;
- II. LA PERSONA QUE TENGA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APPLICABLE;
- III. LAS PERSONAS QUE FUNJAN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS FAMILIARES;
- IV. EL MINISTERIO PÚBLICO A SOLICITUD DE LOS FAMILIARES;
- V. EL ASESOR JURÍDICO, QUIEN, ADEMÁS, DARÁ SEGUIMIENTO AL JUICIO FAMILIAR Y AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN;
- VI. EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN CASO DE QUE NO EXISTA TUTOR DE LAS HIJAS Y/O HIJOS, QUE NO TENGAN DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, DE LA PERSONA DESAPARECIDA; Y
- VII. QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO YA SEA PARA LITIGAR O DEFENDER LOS DERECHOS DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

LAS PERSONAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, PODRÁN SOLICITAR LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, SI EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE UNA INVESTIGACIÓN ABIERTA.

ARTÍCULO 9. - DE LA CONCURRENCIA DE SOLICITANTES.

EN CASO DE QUE VARIAS PERSONAS CON EL MISMO DERECHO PROMUEVEN ESTA ACCIÓN, ENTRE ELLAS DEBERÁN ELEGIR A UN REPRESENTANTE COMÚN. DE NO PONERSE DE ACUERDO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LO NOMBRARA ENTRE ELLOS.

(.....)

ARTÍCULO 10. - DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS;
- II. TODA AQUELLA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTE RESPECTO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ENTRE LA QUE PUEDE DETALLARSE:
 - a) NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
 - b) GENERALES DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;
 - c) LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, Y SI LOS
 - d) HUBIERE, LOS DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;
 - e) LOS BIENES O DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA QUE DESEAN SER PROTEGIDOS O EJERCIDOS; Y
 - f) LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN; CUANDO NO SE TENGA PRECISIÓN SOBRE LA FECHA O EL LUGAR, BASTARÁ CON LA PRESUNCIÓN QUE SE TENGA DE ESTA INFORMACIÓN;
- III. COPIA DE LA DENUNCIA DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O DEL REPORTE REALIZADO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, Y EN CASO DE EXISTIR, LA COPIA DE LA QUEJA HECHA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS O DE LA NOTIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS;
- IV. LOS EFECTOS QUE SE SOLICITA TENGA LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY; Y

V. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE EL SOLICITANTE ESTIME RELEVANTE PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

A LA SOLICITUD SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA RELACIÓN O PARENTESCO CON LA PERSONA DESAPARECIDA, Y TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE QUIERAN UTILIZAR COMO PRUEBA. BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DE COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS. EN TODO CASO, EL SOLICITANTE, SEÑALARÁ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES A FIN DE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO LOS RECABE.

TRATÁNDOSE DE LA FRACCIÓN IV, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL NO PODRÁ INTERPRETAR QUE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN QUE SE EMITAN, SERÁN EXCLUSIVAMENTE EN EL SENTIDO EN QUE FUE SOLICITADO.

ARTICULO 11.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD. LA SOLICITUD QUE SEA REALIZADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

I A II. (.....)

ARTICULO 12.- DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS O EXTRANJERAS.

SIEMPRE QUE UNA PERSONA INTERVINIENTE EN EL TRAMITE PERTENEZCA A UNA COMUNIDAD INDÍGENA O SEA EXTRANJERA SE LE OFRECERÁ LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE DE OFICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN, EN TODAS SUS ETAPAS PROCESALES, EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

ARTICULO 12 BIS.- DE LAS PERSONAS MIGRANTES O EXTRANJERAS DESAPARECIDAS.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN VERSE SOBRE UNA PERSONA DESAPARECIDA QUE TENGA LA CONDICIÓN DE MIGRANTE O SEA EXTRANJERA EL MECANISMO DE APOYO EXTERIOR GARANTIZARÁ A LOS FAMILIARES DE ÉSTA EL ACCESO A DICHO PROCEDIMIENTO, EN TÉRMINOS DE SU COMPETENCIA.

AL INICIAR DICHO PROCEDIMIENTO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA A LA EMBAJADA, CONSULADO O AGREGADURÍA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LA

PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS FAMILIARES.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ DE HACER LLEGAR UNA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN A LA EMBAJADA, CONSULADO O AGREGADURÍA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

ARTICULO 12 BIS 1.- DE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE EJIDATARIO O COMUNERO

CUANDO LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SEA SOBRE UNA PERSONA QUE TENGA LA CALIDAD DE EJIDATARIO O COMUNERO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LO DEBERÁ DE TOMAR EN CUENTA EN SU RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE SUS DERECHOS EJIDALES O COMUNEROS SEAN EJERCIDOS EN TÉRMINOS DE LA LEY AGRARIA POR SUS FAMILIARES.

ARTICULO 14.- DEL ACUERDO A LA SOLICITUD.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, PODRÁ ADMITIRLA, DESECHARLA O REQUERIR AL SOLICITANTE PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS ACLARE, CORRIJA O COMPLETE LA SOLICITUD A FIN DE QUE SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 ESTA LEY, DE NO HACERLO EL SOLICITANTE, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL REPELERÁ DE OFICIO LA SOLICITUD.

EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO CUENTE CON ALGUNA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, A FIN DE QUE ÉSTE SOLICITE, DE MANERA OFICIOSA, LA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN O PERSONA QUE PUDIERA TENERLA EN SU PODER; QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA REMITIRLA, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO.

EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ SER PRORROGABLE HASTA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA EN ALGUNA DEPENDENCIA DE OTRO ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 15.- DE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO.

EN CASO DE ADMITIR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL PODRÁ REQUERIR AL MINISTERIO PÚBLICO A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN, A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA QUE REMITAN LA INFORMACIÓN PERTINENTE QUE OBRE EN SUS EXPEDIENTES, EN COPIA CERTIFICADA, PARA EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. EN CASO DE EXISTIR DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD PLANTEADA, EL ÓRGANO

JURISDICCIONAL ESTARÁ OBLIGADO A SUPLIRLAS CON LA INFORMACIÓN RECABADA.

LAS AUTORIDADES REQUERIDAS TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN EL REQUERIMIENTO, PARA REMITIRLA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR QUINCE DÍAS HÁBILES, DE ENCONTRARSE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ALGUNA DEPENDENCIA DE OTRO ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EN CASO DE DESECHAR LA SOLICITUD EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU DECISIÓN, PUDIENDO EL SOLICITANTE RECURRIR LA DECISIÓN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CONTRA EL AUTO QUE ADMITE LA SOLICITUD, NO HABRÁ RECURSO ALGUNO Y EL QUE LA DESECHE ES APELABLE EN AMBOS EFECTOS.

ARTICULO 16.- DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES.

A FIN DE GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN A LA PERSONA DESAPARECIDA Y A SUS FAMILIARES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ DICTAR LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES QUE RESULTEN NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA SOLICITUD HAYA SIDO PRESENTADA.

DICHAS MEDIDAS VERSARAN SOBRE LA GUARDA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, USO DE LA VIVIENDA Y AQUELLAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE ADVIERTA DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y LA INFORMACIÓN QUE LE REMITAN LAS AUTORIDADES PARTICULARMENTE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA TENGA HIJOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU PATRIA POTESTAD, Y NO HAYA ASCENDIENTE QUE DEBA EJERCERLA CONFORME A LA LEY, NI TUTOR TESTAMENTARIO NI LEGÍTIMO, EL MINISTERIO PÚBLICO PEDIRÁ QUE SE NOMBRE TUTOR, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 496 Y 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ RESOLVER PROVISIONALMENTE LO ANTERIOR, DE FORMA INMEDIATA.

ARTÍCULO 17.- DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISPONDRÁ QUE SE CITE A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE

DÍAS NATURALES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 18.- DE LA AUDIENCIA.

TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, Y SI NO HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CITARÁ AL SOLICITANTE Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA EN LA CUAL CON BASE EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA O NO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

SI HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ RESOLVER SOBRE ÉSTA EN LA MISMA AUDIENCIA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EL TÉRMINO PARA INTERPONER LA OPOSICIÓN, JUNTO CON LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ES DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 19. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN TENDRÁ, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- I. EL RECONOCIMIENTO DE LA AUSENCIA DE LA PERSONA DESAPARECIDA DESDE LA FECHA EN QUE SE CONSIGNA EL HECHO EN LA DENUNCIA O EN EL REPORTE;
- II. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENES DE LAS Y LOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD A TRAVÉS DE QUIEN PUEDA EJERCER LA PATRIA POTESTAD O, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN DE UN TUTOR, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;
- III. FIJAR LOS DERECHOS DE GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE;
- IV. PROTEGER EL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, INCLUYENDO LOS BIENES ADQUIRIDOS A CRÉDITO Y CUYOS PLAZOS DE AMORTIZACIÓN SE ENCUENTREN VIGENTES, ASÍ COMO DE LOS BIENES SUJETOS A HIPOTECA;
- V. FIJAR LA FORMA Y PLAZOS PARA QUE LOS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS LEGITIMADAS POR LEY, PUEDEN ACCEDER, PREVIO CONTROL JUDICIAL, AL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA;

- VI. PERMITIR QUE LOS BENEFICIARIOS DE UN RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADO DE UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O ENTIDADES PARAESTATALES, CONTINÚEN GOZANDO DE LOS BENEFICIOS;
- VII. SUSPENDER DE FORMA PROVISIONAL LOS ACTOS JUDICIALES, MERCANTILES, CIVILES O ADMINISTRATIVOS EN CONTRA DE LOS DERECHOS O BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- VIII. DECLARAR LA INEXIGIBILIDAD O LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE LA PERSONA DESAPARECIDA TENÍA A SU CARGO, INCLUYENDO AQUELLAS DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES A CRÉDITO Y CUYOS PLAZOS DE AMORTIZACIÓN SE ENCUENTREN VIGENTES;
- IX. EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- X. ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- XI. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS FAMILIARES, PARTICULARMENTE DE HIJAS E HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, A PERCIBIR LAS PRESTACIONES QUE LA PERSONA DESAPARECIDA RECIBÍA CON ANTERIORIDAD A LA DESAPARICIÓN;
- XII. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. LA PERSONA CÓNYUGE PRESENTE RECIBIRÁ LOS BIENES QUE LE CORRESPONDAN HASTA EL DÍA EN QUE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN HAYA CAUSADO EJECUTORIA;
- XIII. DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL A PETICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA CÓNYUGE PRESENTE, QUEDANDO EN TODO CASO EL DERECHO PARA EJERCITARLO EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN;
- XIV. LAS QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINE, CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN QUE SE TENGА SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DE CADA CASO, Y
- XV. LOS DEMÁS APLICABLES QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS PERSONAS LEGITIMADAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

LOS EFECTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SERÁN DE CARÁCTER GENERAL Y UNIVERSAL DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DEL INTERÉS SUPERIOR

DE LA NIÑEZ; TOMANDO SIEMPRE EN CUENTA LA NORMA QUE MÁS BENEFICIE A LA PERSONA DESAPARECIDA Y A LOS FAMILIARES.

LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN NO PRODUCE EFECTOS DE PRESCRIPCIÓN PENAL NI CONSTITUYE PRUEBA PLENA EN OTROS PROCESOS JUDICIALES.

ARTÍCULO 19 BIS.- DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

LA RESOLUCIÓN QUE DICTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL OTORGANDO LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN INCLUIRÁ LOS EFECTOS Y LAS MEDIDAS DEFINITIVAS PARA GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN A LA PERSONA DESAPARECIDA Y LOS FAMILIARES.

EN ESTA RESOLUCIÓN SE ORDENARÁ AL SECRETARIO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE INSCRIBA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, EN EL REGISTRO CIVIL EN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, ASÍ COMO EN LOS REGISTROS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y EN LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO, A FIN DE QUE LA PRIMERA INSTITUCIÓN EXPIDA EL ACTA PROVISIONAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. ASIMISMO SE ORDENARÁ QUE DICHA RESOLUCIÓN SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 20.- DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISPONDRÁ QUE LA O EL CÓNYUGE O LA CONCUBINA O CONCUBINARIO, ASÍ COMO LAS PERSONAS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y PARIENTES COLATERALES HASTA EL TERCER GRADO, NOMBRÉN DE COMÚN ACUERDO AL REPRESENTANTE LEGAL. EN EL CASO DE INCONFORMIDAD RESPECTO A DICHO NOMBRAMIENTO, O DE NO EXISTIR ACUERDO UNÁNIME, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELEGIRÁ ENTRE ÉSTAS A LA PERSONA QUE LE PAREZCA MÁS APTA PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO.

LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE LEGAL NO RECIBIRÁ REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR EL DESEMPEÑO DE DICHO CARGO.

ARTÍCULO 20 BIS.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA DESAPARECIDA, ACTUARÁ CONFORME A LAS REGLAS DEL ALBACEA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ESTARÁ A CARGO DE ELABORAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA PERSONA DE CUYA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE TRATE.

ADEMÁS, DISPONDRÁ DE LOS BIENES NECESARIOS PARA PROVEER A LOS FAMILIARES DE LA PERSONA DESAPARECIDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU DIGNA SUBSISTENCIA, RINDIENDO UN

INFORME MENSUAL AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE HAYA DICTADO LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES.

EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA SEA LOCALIZADA CON VIDA, EL ALUDIDO REPRESENTANTE LEGAL LE RENDIRÁ CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE TOMÓ EL ENCARGO, ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 21.- DE LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

TRANSCURRIDO UN AÑO, CONTADO DESDE QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL, A PETICIÓN DE LOS FAMILIARES U OTRA PERSONA LEGITIMADA POR LA LEY, PODRÁ SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APPLICABLES PARA LAS VENTAS JUDICIALES.

EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA VENTA JUDICIAL SE LLEVE A CABO BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VIDA, ASÍ COMO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

ARTÍCULO 22.- DEL ACTA DEFINITIVA

(DEROGADO)

ARTÍCULO 23.- DE LA AMPLIACIÓN DE EFECTOS.

EN EL CASO DE LA EXISTENCIA PREVIA DE UNA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EXPEDIDA ANTES DE LA REFORMA DE LA PRESENTE LEY, LOS FAMILIARES PODRÁN SOLICITAR ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LA OTORGÓ LA AMPLIACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 24.- DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL.

EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL ACABA:

- I. CON LA LOCALIZACIÓN CON VIDA DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- II. CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA PERSONA CON EL CARGO DE REPRESENTACIÓN LEGAL AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL;

- III. POR EXCUSA QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CALIFIQUE DE LEGÍTIMA, CON AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS;
- IV. CON LA CERTEZA DE LA MUERTE DE LA PERSONA DESAPARECIDA;
- V. CON LA RESOLUCIÓN, POSTERIOR A LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, QUE DECLARE PRESUNTAMENTE MUERTA A LA PERSONA DESAPARECIDA; O
- VI. CON LA MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 25. DE LA APELACIÓN.

LA RESOLUCIÓN QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DICTE NEGANDO LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN O ALGUNO DE SUS EFECTOS PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

DE IGUAL MANERA, LAS PERSONAS CON INTERÉS LEGÍTIMO PODRÁN IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN CUANDO CONSIDEREN QUE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN NO ATIENDEN PLENAMENTE A SUS DERECHOS O NECESIDADES.

ARTÍCULO 26.- DE LA FECHA EN QUE SE PRODUCE LA DESAPARICIÓN.

(DEROGADO).

ARTÍCULO 27.- DE LA LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA.

DE APARECER CON VIDA LA PERSONA DESAPARECIDA, RECOBRARÁ LOS DERECHOS SOBRE SUS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU CARGO, ASÍ COMO SU PATRIMONIO EN LAS CONDICIONES ACORDES AL ARTÍCULO 25 DE LA PRESENTE LEY, QUE ENTREGUE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE ESTA LEY. SI LA PERSONA DESAPARECIDA ES LOCALIZADA SIN VIDA, SE INDEMNAZARA A SUS DEUDOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN AMBOS CASOS SE DARÁ AVISO OPORTUNO A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, PARA QUE DE MANERA EXPEDITA, PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA Y LA DEJE SIN EFECTOS. DE IGUAL FORMA SE HARÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES TANTO AL REGISTRO CIVIL, COMO A LOS REGISTROS FEDERAL Y ESTATAL, EN MATERIA DE VÍCTIMAS.

ARTÍCULO 28.- DE LA CONVERSIÓN A LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.

EN EL CASO DE LA EXISTENCIA PREVIA DE UNA DECLARATORIA POR PRESUNCIÓN DE MUERTE, DE UNA DECLARATORIA DE AUSENCIA CONFORME AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O BIEN, DE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN, A SOLICITUD DE QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO, ÉSTAS PODRÁN SER CONVERTIDAS A UNA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

DE ACREDITARSE TAL SUPUESTO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE HUBIESE DECRETADO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE O DE AUSENCIA, SERÁ EL COMPETENTE PARA REALIZAR EL CAMBIO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA SIN MÁS TRÁMITE DILATORIO QUE EL PREVISTO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 29.- DE LA EVASIÓN DE RESPONSABILIDADES

EN EL SUPUESTO DE QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL TUVIERA CONOCIMIENTO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA DE LA CUAL SE EMITIÓ UNA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FUE LOCALIZADA CON VIDA O SE PRUEBA QUE SIGUE CON VIDA, Y QUE EXISTEN INDICIOS DE QUE LA PERSONA HIZO CREER SU DESAPARICIÓN DELIBERADAMENTE PARA EVADIR RESPONSABILIDADES, SE DARÁ VISTA INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO PÚBLICO.

SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, RECOBRARÁ SUS BIENES EN EL ESTADO EN EL QUE SE HALLEN Y NO PODRÁ RECLAMAR DE ESTOS FRUTOS NI RENTAS Y, EN SU CASO, TAMBIÉN RECOBRARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENÍA AL MOMENTO DE SU DESAPARICIÓN.

ARTÍCULO 29 BIS.- DEL INCUMPLIMIENTO.

LA AUTORIDAD O LA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, DARÁ VISTA DE MANERA INMEDIATA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, JURISDICCIONAL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LA INFRACCIÓN RESPECTIVA.

ARTÍCULO 30.- DE LOS CONVENIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

EL GOBIERNO DEL ESTADO CELEBRARÁ CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER EL PATRIMONIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y DE LOS FAMILIARES, PROCURANDO ASÍ LA NO RE VICTIMIZACIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

ASIMISMO, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE ENCARGARÁ DE LA CREACIÓN, DISEÑO, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS DECLARADAS AUSENTES POR DESAPARICIÓN.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS SOLICITA EL USO DE LA PALABRA.

PARA HACER UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. CON SU VENIA, LAS PRESENTES RESERVAS AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12357/LXXV SE REALIZAN PARA ENRIQUECER EL CONTENIDO DEL DECRETO, LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN SON PRODUCTO DE OBSERVACIONES DEL PODER JUDICIAL QUE NO ALTERAN EL FONDO DE LAS REFORMAS, LAS CUALES COMPARTIMOS Y CON LAS QUE SE LOGRARÁ UNA MEJOR LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA. POR LO TANTO SE RESERVAN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN III A LA FRACCIÓN V, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 1 BIS, EL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 3 BIS, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 4 BIS, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 6. LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 7. LA FRACCIÓN VI Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 8. EL PÁRRAFO

PRIMERO, LA FRACCIÓN I LOS INCISOS A, B, C Y E DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO XII. LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 14; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 15. SE MODIFICA EL TÍTULO A LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 16, EL ARTÍCULO 17, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 18. LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 BIS. EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 21. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 24. EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 Y EL ARTÍCULO 29 BIS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, RELATIVO AL ESCRITO SIGNADO POR LA CIUDADANA CONSUELO GLORIA MORALES ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD DETERMINANDO QUE ES DE APROBARSE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY ANTES MENCIONADA. CON LA

FINALIDAD DE MEJORAR LOS TRÁMITES Y AGILIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA. CON EL OBJETIVO DE AYUDAR A LAS FAMILIAS Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE REQUIEREN ALGÚN TRÁMITE O ESTÉN A LA ESPERA DE REALIZAR UN TRÁMITE RELATIVO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA. RESPECTO AL DECRETO PROPUESTO, SE PRETENDE HACER DIVERSAS REFORMAS QUE TIENEN COMO OBJETO FORTALECER SU TEXTO, MISMO QUE NO ALTERE EL SENTIDO DEL DECRETO RESPECTIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTE. GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA SUSCRITA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, OCURRO A PRESENTAR UN POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12357 DE LA ACTUAL LEGISLATURA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROMOVIDA POR CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS A.C. CADHAC. DIRIGIDA POR LA HERMANA CONSUELO MORALES, IMPULSORA DESDE HACE VARIOS AÑOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO. COMO CIUDADANA SIEMPRE HE TENIDO LA RESPONSABILIDAD DE APOYAR DIVERSAS CAUSAS SOCIALES Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, AHORA COMO DIPUTADA REFRENDO MI APOYO Y COMPROMISO PARA IMPULSAR LOS ESFUERZOS GENERADOS DESDE LOS COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUIENES HAN TRABAJADO DURANTE VARIOS AÑOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN PARTICULAR EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DESAPARICIÓN FORZADA O POR PARTICULARES ES UNA PRÁCTICA ILÍCITA QUE VIOLENZA LOS MÁS ELEMENTALES DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS, SU LIBERTAD Y SU INTEGRIDAD PERSONAL. DE ACUERDO AL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS, INDICAN QUE EN NUEVO LEÓN, SE HAN SUSCITADO MÁS DE 2,923 CASOS, TRISTEMENTE SOMOS LA QUINTA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PAÍS EN LA QUE MÁS SE PRESENTAN ESTOS CASOS. DESDE UN ENFOQUE HUMANITARIO CENTRADA EN EL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO DE LA INCERTIDUMBRE BASADA EN LA NECESIDAD DE RESPUESTAS A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, RESULTA NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, BUSQUEMOS CON NUESTRAS ACCIONES GARANTIZARLES VERDAD Y JUSTICIA A LAS Y LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS. DESDE EL GOBIERNO DE MÉXICO QUE ENCABEZA EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ES VISIBLE EL COMPROMISO EN RELACIÓN A LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, LO CUAL PERMITE RECOBRAR LA CONFIANZA EN EL ESTADO, ESTO HA QUEDADO MANIFIESTO EL COMPROMISO Y ESFUERZO REALIZADOS, IMPULSADO POR INVESTIGACIONES SERIAS Y CON TODO EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO EN EL CASO DE AYOTZINAPA Y DE LOS MILES DE DESAPARECIDOS EN MÉXICO, TRAZANDO UNA RUTA CRÍTICA EN LA AGENDA NACIONAL, CONSTRUYENDO ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS CON LOS FAMILIARES, ESTOS ESFUERZOS SE ENCUENTRAN ENCABEZADOS POR LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, QUE EN ESTE CASO SUSCRIBIÓ UN CONVENIO CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA DESTINAR DE MANERA CONJUNTA, CUANDO MENOS \$22 MILLONES DE PESOS PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN NUEVO LEÓN. ASIMISMO EL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN DE GOBIERNO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SE HA ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ESTAS ACCIONES A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS. EL PASADO 1 DE OCTUBRE ESTUVO EN ESTA CIUDAD EN LA CASA DE LA CULTURA

JURÍDICA DE MONTERREY, COORDINANDO EL FORO DE DIÁLOGOS DE EXPERIENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA REGIÓN NORESTE. EN EL MARCO DE DICHO EVENTO, SOSTUVO UNA REUNIÓN EN LA CUAL CONVERSAMOS SOBRE LAS ACCIONES DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE UNA AGENDA COMÚN DE HACER FRENTE A ESTE TERRIBLE Y TRÁGICO PROBLEMA SOCIAL, ADEMÁS DE ESTAR MUY LIGADO AL CRIMEN ORGANIZADO, EN MUCHOS CASOS TIENE EL INVOLUCRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO. EN LA CONVERSACIÓN COMPARTÍ EL TRABAJO QUE DESDE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, HEMOS IMPULSADO, ESPERANDO QUE SIRVA DE REFERENTE PARA SER REPLICADO EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN PARTICULAR DESTACO LO SIGUIENTE: LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL EN EL CONGRESO PARA EL ANÁLISIS Y COMBATE DE LA DESAPARICIÓN, UN EXHORTO EN EL QUE SE REQUIRÍÓ AL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE PRESENTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO, UN REPORTE SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS, LOS AVANCES GENERADOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DESDE EL INICIO DE SUS LABORES. EL EXHORTO AL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE ANTES DE LA DESTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PENAL DEL TOPO CHICO, SE INICIARA UNA INVESTIGACIÓN AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES CIVILES DEDICADOS AL TEMA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. EL OBJETIVO ES TENER PLENA CERTEZA DE QUE NO EXISTAN RESTOS HUMANOS, ESTO NOS AYUDA A BRINDAR JUSTICIA Y VERDAD A LOS FAMILIARES QUE HAN PERDIDO UN SER QUERIDO. UN PUNTO DE ACUERDO PARA HABILITAR UN MICROSITIO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTE ESTADO EN EL QUE SE DIFUNDAN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN, CÁRTELES Y DEMÁS INFORMACIÓN PERTINENTE QUE AYUDE A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ENTIDAD, APOYÁNDOSE POR SUPUESTO CON LAS FAMILIAS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ADEMÁS QUE EL CONTENIDO DE

ESTE MICROSITIO SE TRANSMITA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DE ESTE CONGRESO. EL DÍA DE HOY TENEMOS TEMAS PENDIENTES QUE ESTAMOS A PUNTO DE CONCRETAR UN ESFUERZO MÁS CON LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO DE DECRETO. APLAUDO TODO EL TRABAJO DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE NO HAN DUDADO EN VOTAR A FAVOR DE ESTAS ACCIONES. ES INDISPENSABLE QUE EXISTA UNA VERDADERA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS, SE PREVENGAN, SE INVESTIGUEN, SE SANCIONEN Y ERRADIQUEN LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. MI ABRAZO SOLIDARIO PARA CADA UNA DE LAS FAMILIAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, HASTA ENCONTRARLES. ¡VIVOS SE LOS LLEVARON, VIVOS LOS QUEREMOS! ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ¿QUÉ DOLOR PUEDE SER MÁS GRANDE, SABER QUE EN DEFINITIVA HEMOS PERDIDO A ALGUIEN A QUIEN AMAMOS O NO SABER SI ESTÁ VIVO O MUERTO? ¿QUÉ ANGUSTIA PUEDE SER MAYOR, NO SABER SI ESA PERSONA SALDRÁ CON BIEN DE UNA SITUACIÓN DIFÍCIL O NI SQUIERA SABER POR LO QUE ESTÁ PASANDO? ¿Y QUIÉN SUFRE MÁS, EL QUE SUEÑA CON VOLVER O EL QUE ESPERA AL AUSENTE? SOLO QUIENES HAN SUFRIDO LA INEXPLICABLE AUSENCIA DE UN SER AMADO, SABEN QUE TAN PROFUNDO PUEDE SER EL DOLOR QUE ESE VACÍO PROVOCA, SOLAMENTE AQUELLOS QUE HAN TENIDO QUE SUFRIR EL AMARGO PEREGRINAR ANTE OFICINAS, DEPENDENCIAS Y FUNCIONARIOS, PUEDEN CONTARNOS CÓMO SI PUEDE HABER UN INFIERNO EN ESTA VIDA, SI BIEN ES CIERTO TENEMOS LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA ES PERFECTIBLE. EL

ARTÍCULO 1 DICE: *LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO RECONOCER Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA IDENTIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, ADEMÁS DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA DE MANERA EXPEDITA A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA PERSONA DESAPARECIDA INDIRECTAMENTE Y POR HECHOS VIOLENTOS, A FIN DE QUE JUDICIALMENTE SE DETERMINE LA REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE DICHA PERSONA AÚN Y CUANDO NO SE CONOZCA LA IDENTIDAD DEL RESPONSABLE Y SIN IMPORTAR EL RESULTADO DE LAS INDAGACIONES AL RESPECTO.* GRACIAS A ESTA LEY, LA SOCIEDAD NO DESCONOCE A QUIENES ESTÁN AUSENTES Y EVITA DEJAR SIN PROTECCIÓN A QUIENES SUFREN TODAS LAS CONSECUENCIAS DE LA DESAPARICIÓN DE SUS SERES QUERIDOS, POR ESO CELEBRO LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA PROPUESTA POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE TODOS CONOCEMOS COMO CADHAC Y QUE PRESIDE LA HERMANA CONSUELO GLORIA MORALES ELIZONDO, INCANSABLE LUCHADORA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. ¿QUIÉN MEJOR QUE QUIENES A DIARIO SE VEN INVOLUCRADOS COMO OPERADORES DE ESTA LEY, PARA HACERNOS VER LAS ÁREAS DE OPORTUNIDADES? CADHAC ES UNA ORGANIZACIÓN CIVIL Y SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO CAUSA PRINCIPAL LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS. DEFINEN SU MISIÓN, COMO BUSCAR DESPERTAR LA CONCIENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA QUE SUMA COMO CAUSA PROPIA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONTRIBUYENDO ASÍ A QUE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS SE RESPETE EN NUESTRA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, LA INICIATIVA QUE SE PRESENTÓ POR PARTE DE CADHAC, PRETENDEN ENTRE OTRAS COSAS ADICIONAR LOS PRINCIPIOS POR LO QUE SE DEBE REGIR ESTA LEY, QUITAR EL ORDEN DE PRELACIÓN ENTRE LOS SOLICITANTES Y AMPLIAR QUIENES PUEDEN SER SOLICITANTES. ESTABLECER MEDIDAS PROVISIONALES, ADICIONAR EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA SEA UNA PERSONA CON CALIDAD DE MIGRANTE, EJIDATARIO O COMUNERO. ACORTAR LA DURACIÓN DEL

PROCEDIMIENTO, ELIMINAR EL ACTA PROVISIONAL DE AUSENCIA, ELIMINAR LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, ADICIONAR SUPUESTOS POR LO QUE SE TERMINA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL, PREVER EL RECURSO PARA AMPLIAR LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y ESTABLECER LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY. EN RESUMEN, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES, SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, PARA QUE MÁS FAMILIARES PUEDAN ACceder A ELLA Y QUE LOS EFECTOS DE ESTA SEAN MÁS AMPLIOS A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y DE SUS FAMILIARES. AGRADEZCO EL TRABAJO DE MI COMISIÓN Y DE LA PRESIDENCIA QUE TIENE A BIEN DICTAMINAR ESTA LEY CON LA QUE ESTAREMOS DANDO RESPUESTA A LO QUE EL MISMO ESTADO O LA FALTA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS HAN PROVOCADO Y HAN CAUSADO A LOS FAMILIARES Y A LAS VÍCTIMAS, PERO SOBRE TODO AGRADEZCO AL TRABAJO DE LA HERMANA CONSUELO MORALES ELIZONDO Y A CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS POR SU INCANSABLE LABOR A FAVOR DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS, TAMBIÉN LANZO UN ABRAZO Y TODA MI SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS FAMILIARES DE DESAPARICIÓN FORZADA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CUANDO USTEDES NACEN TIENEN DERECHO A UN ACTA DE NACIMIENTO Y CUANDO MUEREN TENEMOS DERECHO A UN ACTA DE DEFUNCIÓN. EL DÍA DE HOY HABRÁ DERECHO A UNA DECLARATORIA DE AUSENCIA QUE RECONOZCA LO QUE SE HA COMETIDO CONTRA LAS VÍCTIMAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. BUEN DÍA. EL TEMA DE DESAPARECIDOS, PUES SABEMOS QUE ES UN TEMA SUMAMENTE DELICADO Y QUE YO CREO QUE ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, TOMARLO MUY EN CUENTA Y HOY ESTE DICTAMEN, ESTA INICIATIVA REFLEJA EL SENTIR DE NOSOTROS, DE ESCUCHAR A AQUELLAS FAMILIAS QUE HOY SIGUEN BUSCANDO A SUS SERES QUERIDOS. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN PROBLEMA LATENTE QUE SE DEBE DE ATENDER A TRAVÉS DE TODAS LAS ACCIONES E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. CIUDADANOS, EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES SE DESTACA QUE TRAS DIEZ AÑOS DE ENFATIZAR SUS ESFUERZOS POR ATENDER CASOS DE DESAPARICIONES, QUIENES EN SU MAYORÍA SON JÓVENES DE ENTRE 20 Y 32 AÑOS DE EDAD, DONDE EL 90% SON HOMBRES. EN LO QUE VA DEL AÑO SE HAN REGISTRADO 47 PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA REGIÓN NORTE, DE LAS CUALES 23 SON DE NUEVO LEÓN Y CON LAS NOTICIAS QUE VEMOS, VEMOS QUE LA SITUACIÓN SIGUE SUCEDIENDO, SABEMOS QUE TODAS LAS INSTANCIAS POR QUE SU SERVIDORA HA HECHO LLAMADAS SOBRE CASOS ESPECIALES QUE HEMOS CONOCIDO Y NOS HEMOS ENTERADO POR PARTE DE LOS CIUDADANOS, APOYANDO EL SENTIR, LA PREOCUPACIÓN DE ELLOS SOBRE SUS FAMILIARES EN CASO DE JOVENCITAS. SABEMOS QUE SIGUE SUCEDIENDO Y HASTA LA FECHA TAN SOLO UNO DE LOS CASOS HA SIDO LOCALIZADA, NO OBSTANTE LA PERSONA FUE HALLADA BAJO SUS PROPIOS MÉRITOS Y NO A TRAVÉS DE UNA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES. ES POR ELLO QUE APOYAMOS LA PRESENTE REFORMA A LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AYUDARÁ A PROTEGER LOS DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, ASÍ COMO DE SUS FAMILIARES,

EN LO QUE SE REALIZA LA BÚSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. ASIMISMO ES DE EXPONER QUE EL GOBIERNO FEDERAL SEÑALÓ QUE APOYARÁ CON PARTIDAS ESPECIALES A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DESAPARECIDOS, PARA QUE SE APLIQUEN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, HACE POCO VINO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y POR AHÍ ESTUVIMOS, SABEMOS QUE ES UN TEMA DELICADO, POR AHÍ HUBO PRESENCIA DE PADRES DE FAMILIA, ES ALGO MUY LAMENTABLE Y LA INVESTIGACIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ESTO TAMBIÉN FUE ANUNCIADO EN EL APOYO POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS ALEJANDRO ENCINAS. ES POR ELLO COMPAÑEROS, LOS INVITO DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, DANDO UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. ES CUANTO DIPUTADOS. UN ABRAZO Y EXCELENTE DÍA. Y VAMOS A APOYAR ESTA NOBLE INICIATIVA. ABRAZOS A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12357/LXXV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PARA HACER UNA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE LA RESERVAS QUE SE HICIERON CON ANTELACIÓN.

LO QUE DICE EL DICTAMEN.	LA PROPUESTA.	MOTIVO POR LO QUE SE MODIFICA.
ARTÍCULO 1 BIS.- PRINCIPIOS DE LA LEY (.....) I A LA II. (.....) III. GRATUIDAD; TODAS LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE ESTÉ RELACIONADO CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN GRATUITOS PARA LOS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS PREVISTAS EN ESTA LEY. ASIMISMO, EL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DEBEN EROGAR LOS COSTOS	ARTÍCULO 1 BIS.- PRINCIPIOS DE LA LEY (.....) I A LA II. (.....) III. GRATUIDAD. TODAS LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE ESTÉ RELACIONADO CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN GRATUITOS PARA LOS FAMILIARES Y DEMÁS PERSONAS PREVISTAS EN ESTA LEY. ASIMISMO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DEBEN ABSORBER LOS COSTOS	SE ACLARA QUE LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR EL PODER JUDICIAL Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

RELACIONADOS CON SU TRÁMITE, INCLUSO LOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN; IV. (.....) V. INMEDIATEZ. A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOCERÁ DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON QUIEN HAGA LA SOLICITUD Y LOS FAMILIARES; VI. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE DEBERÁ EN TODO MOMENTO, PROTEGER Y ATENDER, DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y VELAR POR QUE LA PROTECCIÓN QUE SE LES BRINDE SEA ARMÓNICA E INTEGRAL, CONSIDERANDO SU DESARROLLO EVOLUTIVO Y COGNITIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA LEGISLACIÓN APPLICABLE; VII A LA X. (.....)	RELACIONADOS CON SU TRÁMITE, INCLUSO LOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN. IV. (...) V. INMEDIATEZ. A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ PRIVILEGIAR EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ CON QUIEN HAGA LA SOLICITUD Y LOS FAMILIARES. VI. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EN EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE DEBERÁ EN TODO MOMENTO, PROTEGER Y ATENDER, DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y VELAR POR QUE LA PROTECCIÓN QUE SE LES BRINDE SEA ARMÓNICA E INTEGRAL, CONSIDERANDO SU DESARROLLO EVOLUTIVO Y COGNITIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y	AQUÍ SOLO ESTAMOS INCLUYENDO LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO.
--	--	--

	ADOLESCENTES DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE. VII A LA X. (.....)	
ARTÍCULO 3.- DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY. LA PRESENTE LEY SE INTERPRETARÁ FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS FAMILIARES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APlicará, DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	ARTÍCULO 3.- DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY. LA PRESENTE LEY SE INTERPRETARÁ FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS FAMILIARES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTA LEY, SE APlicará, DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	SE AGREGA EL CÓDIGO CIVIL COMO LEY SUPLETORIA.
ARTÍCULO 3 BIS.- DEFINICIONES. (.....)	ARTÍCULO 3 BIS.- DEFINICIONES. (.....)	QUIEN DEBE DETERMINAR LOS

I A LA III. (.....)	I A LA III. (.....)	EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.
IV. DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN: DOCUMENTO EMITIDO POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, EN EL CUAL SE RECONOCE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA DESAPARECIDA, Y EL CUAL PUEDE TENER VARIOS EFECTOS, SEGÚN LO SOLICITADO POR LA PARTE PROMOVENTE;	IV. DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN: DOCUMENTO EMITIDO POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, EN EL CUAL SE RECONOCE QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA DESAPARECIDA, Y EL CUAL CONFORME A LO SOLICITADO PUEDE TENER VARIOS EFECTOS, SEGÚN LO DETERMINE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL;	SE ACLARA QUE EL JUEZ COMPETENTE EN LA MATERIA ES EL FAMILIAR ORAL.
V A LA VII. (.....)	V A LA VII. (.....)	
VIII. ÓRGANO JURISDICCIONAL: AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE DEL FUERO COMÚN EN MATERIA FAMILIAR;	VIII. ÓRGANO JURISDICCIONAL: AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE DEL FUERO COMÚN EN MATERIA FAMILIAR ORAL;	
IX A LA XI. (...)	IX A LA XI. (...)	
ARTÍCULO 4 BIS.- RECONOCIMIENTO DE EFECTOS Y VALIDEZ. (.....) LA VALIDEZ Y LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN EXIGIBLES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL; ASÍ COMO ANTE LOS PARTICULARES CUANDO REALICEN ACTOS EQUIVALENTES A LOS DE AUTORIDAD, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O SUS	ARTÍCULO 4 BIS.- RECONOCIMIENTO DE EFECTOS Y VALIDEZ. (.....) LA VALIDEZ Y LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SERÁN EXIGIBLES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL; ASÍ COMO ANTE LOS PARTICULARES CUANDO REALICEN ACTOS EQUIVALENTES A LOS DE AUTORIDAD, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS	PARA EFECTO DE LA VALIDEZ Y EFECTO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA TAMBIÉN DEBE SER EXIGIBLE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

FAMILIARES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.	DESAPARECIDAS O SUS FAMILIARES, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY.	
ARTÍCULO 6.- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR. (.....) (.....) (.....) CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON DERECHO, LA COMISIÓN EJECUTIVA ASIGNARÁ UN ASESOR JURÍDICO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	ARTÍCULO 6.- DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR. (.....) (.....) (.....) CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA CON INTERÉS JURÍDICO, LA COMISIÓN EJECUTIVA ASIGNARÁ UN ASESOR JURÍDICO PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS FAMILIARES O CUALQUIER OTRA PERSONA PRECISANDO QUE ESTA TENGA EL INTERÉS JURÍDICO, LA COMISIÓN EJECUTIVA ASIGNARÁ UN ASESOR JURÍDICO.
ARTÍCULO 7.- DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE. (.....) I.- EL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA; II.- EL DOMICILIO DE LA PERSONA QUIEN PROMUEVA LA ACCIÓN; III.- EL LUGAR EN DONDE SE PRESUMA QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN; O IV.- EL LUGAR EN DONDE SE	ARTÍCULO 7.- DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE. (.....) I.- EL DEL ÚLTIMO DOMICILIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA; II.- EL DEL DOMICILIO DE LA PERSONA QUIEN PROMUEVA LA ACCIÓN; III.- EL DEL LUGAR EN DONDE SE PRESUMA QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN; O IV.- EL DEL LUGAR EN DONDE SE	POR REDACCIÓN.

ESTÉ LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.	ESTÉ LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.	
ARTÍCULO 8. - DE LOS SOLICITANTES. (.....) I A LA V. (...) VI. EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN CASO DE QUE NO EXISTA TUTOR DE LAS HIJAS Y/O HIJOS, QUE NO TENGAN DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, DE LA PERSONA DESAPARECIDA; Y VII. (.....) LAS PERSONAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, PODRÁN SOLICITAR LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, SI EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE UNA INVESTIGACIÓN ABIERTA.	ARTÍCULO 8. - DE LOS SOLICITANTES. (.....) I A LA V. (...) VI. EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN CASO DE QUE NO EXISTA TUTOR DE LAS HIJAS Y/O HIJOS, QUE NO HAN CUMPLIDO DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, DE LA PERSONA DESAPARECIDA; Y VII. (.....) NO SERÁ OBSTÁCULO PARA SOLICITAR LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA UNA INVESTIGACIÓN ABIERTA.	EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO SE DEBE PRECISAR DE MANERA CLARA QUE NO ES IMPEDIMENTO PARA LOS FAMILIARES EL SOLICITAR LA DECLARATORIA DE AUSENCIA AÚN Y CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO TENGA UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN ABIERTA.
ARTÍCULO 10. - DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD. LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: I. EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS; II. (.....)	ARTÍCULO 10. - DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD. LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DEBERÁ CONTENER BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: I. EL NOMBRE Y APELLIDOS, PARENTESCO O RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y	LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN SE TIENE QUE HACER BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA; GENERALES DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA; LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, Y SI LOS HUBIERE, LOS DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA; (...)	SUS DATOS; II. (.....) NOMBRE Y APELLIDOS , FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA; LOS DATOS GENERALES DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA; LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, Y SI LOS HUBIERE, LOS DATOS DE SU RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL. HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN; CUANDO NO SE TENGA PRECISIÓN SOBRE LA FECHA O EL LUGAR, BASTARÁ CON LA PRESUNCIÓN QUE SE TENGA DE ESTA INFORMACIÓN; III. (...)
IV. LOS EFECTOS QUE SE SOLICITA TENGA LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY; Y V. (...)	IV. LOS EFECTOS QUE SE SOLICITA TENGA LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY; Y
(...)	
(...)	

(...)	V. (...) (...) (...) (...)	
ARTICULO 12.- DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS O EXTRANJERAS. SIEMPRE QUE UNA PERSONA INTERVINIENTE EN EL TRAMITE PERTENEZCA A UNA COMUNIDAD INDÍGENA O SEA EXTRANJERA SE LE OFRECERÁ LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE DE OFICIO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN, EN TODAS SUS ETAPAS PROCESALES, EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.	ARTICULO 12.- DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS O EXTRANJERAS. SIEMPRE QUE UNA PERSONA INTERVINIENTE EN EL TRÁMITE PERTENEZCA A UNA COMUNIDAD INDÍGENA O SEA EXTRANJERA, SE LE PROPORCIONARA DE OFICIO UN TRADUCTOR O INTÉRPRETE PARA LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN, EN TODAS SUS ETAPAS PROCESALES, EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN.	ES OBLIGATORIO EL CONTAR CON UN TRADUCTOR O INTERPRETE.
ARTICULO 14.- DEL ACUERDO A LA SOLICITUD. (.....) EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO CUENTE CON ALGUNA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, A FIN DE QUE ÉSTE SOLICITE, DE	ARTICULO 14.- DEL ACUERDO A LA SOLICITUD. (.....) EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE NO CUENTE CON ALGUNA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, A FIN DE QUE ÉSTE SOLICITE,	POR REDACCIÓN.

MANERA OFICIOSA, LA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN O PERSONA QUE PUDIERA TENERLA EN SU PODER; QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA REMITIRLA, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO. EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ SER PRORROGABLE HASTA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SI LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA EN ALGUNA DEPENDENCIA DE OTRO ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	MEDIANTE OFICIO , LA INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN O PERSONA QUE PUDIERA TENERLA EN SUS ARCHIVOS A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES LA REMITA, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA QUE RECIBA EL REQUERIMIENTO. EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁ SER PRORROGABLE HASTA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SI LA INFORMACIÓN O DOCUMENTO SOLICITADO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DEPENDENCIA EN OTRA ENTIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
ARTICULO 15.- DE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO. (.....) LAS AUTORIDADES REQUERIDAS TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN EL REQUERIMIENTO, PARA REMITIRLA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR QUINCE DÍAS HÁBILES, DE ENCONTRARSE LA	ARTICULO 15.- DE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO. (.....) LAS AUTORIDADES REQUERIDAS TENDRÁN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBAN EL REQUERIMIENTO, PARA REMITIRLA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR QUINCE DÍAS HÁBILES, DE ENCONTRARSE LA	POR REDACCIÓN.

INFORMACIÓN SOLICITADA EN ALGUNA DEPENDENCIA DE OTRO ESTADO DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (.....) (.....)	INFORMACIÓN SOLICITADA EN ALGUNA DEPENDENCIA EN OTRA ENTIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (.....) (.....)	
ARTICULO 16.- DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES. A FIN DE GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN A LA PERSONA DESAPARECIDA Y A SUS FAMILIARES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ DICTAR LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES QUE RESULTEN NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA SOLICITUD HAYA SIDO PRESENTADA. DICHAS MEDIDAS VERSARAN SOBRE LA GUARDA, ALIMENTOS, PATRIA POTESTAD, USO DE LA VIVIENDA Y AQUELLAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE ADVIERTA DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y LA INFORMACIÓN QUE LE REMITAN LAS AUTORIDADES PARTICULARMENTE LA COMISIÓN EJECUTIVA. EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA TENGA HIJOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD,	ARTICULO 16.- DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. A FIN DE GARANTIZAR LA MÁXIMA PROTECCIÓN A LA PERSONA DESAPARECIDA Y A SUS FAMILIARES, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE RESULTEN NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE QUE LA SOLICITUD HAYA SIDO PRESENTADA. DICHAS MEDIDAS SERÁN TEMPORALES, REVISABLES Y VERSARAN Sobre la PATRIA POTESTAD, GUARDA, ALIMENTOS, USO DE LA VIVIENDA Y AQUELLAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE ADVIERTA DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y LA INFORMACIÓN QUE LE REMITAN LAS AUTORIDADES PARTICULARMENTE LA COMISIÓN EJECUTIVA. EN CASO DE QUE LA PERSONA	AQUÍ SÓLO SE PROPONE ELIMINAR LA PALABRA PROVISIONALES. AQUÍ SE ACLARA QUE LAS MEDIDAS SERÁN TEMPORALES Y REVISABLES. SE ACLARA COMO SERÁ COMPROBADA LA MINORÍA DE EDAD.

<p>QUE ESTÉN BAJO SU PATRIA POTESTAD, Y NO HAYA ASCENDIENTE QUE DEBA EJERCERLA CONFORME A LA LEY, NI TUTOR TESTAMENTARIO NI LEGÍTIMO, EL MINISTERIO PÚBLICO PEDIRÁ QUE SE NOMBRE TUTOR, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 496 Y 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ RESOLVER PROVISIONALMENTE LO ANTERIOR, DE FORMA INMEDIATA.</p>	<p>DESAPARECIDA TENGA HIJOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU PATRIA POTESTAD, Y NO HAYA ASCENDIENTE QUE DEBA EJERCERLA CONFORME A LA LEY, NI TUTOR TESTAMENTARIO</p> <p>O LEGÍTIMO, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ QUE SE NOMBRE TUTOR, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 496 Y 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE MINORIDAD Y DESIGNACIÓN DE TUTOR SERÁ DE PLANO CON BASE EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAS Y EN SU DEFECTO, CON UN CERTIFICADO MÉDICO QUE DETERMINE SU PROBABLE MENOR DE EDAD.</p> <p>EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ RESOLVER LO ANTERIOR EN FORMA INMEDIATA COMO MEDIDA CAUTELAR, TEMPORAL Y REVISABLE.</p>	<p>AQUÍ SE ADICIONA UNA PARTE AL PÁRRAFO ACLARAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR SERÁ TEMPORAL Y REVISABLE.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.</p> <p>EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISPONDRÁ QUE SE CITE A</p>	<p>ARTÍCULO 17.- DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.</p> <p>EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DISPONDRÁ QUE SE CITE A</p>	<p>SE ACLARA QUE AL INTERESADO SE LE CITARA EN</p>

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.	CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU DOMICILIO O DE IGNORARSE EL MISMO , A TRAVÉS DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES , LOS CUALES SE CONTARÁN SIN TOMAR EN CUENTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.	SU DOMICILIO O DE IGNORARSE POR MEDIO DE EDICTOS. SE ACLARA QUE LOS DÍAS DEBEN DE SER HÁBILES Y NO NATURALES.
ARTÍCULO 18.- DE LA AUDIENCIA. TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, Y SI NO HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CITARÁ AL SOLICITANTE Y AL AGENTE DEL MINISTERIO	ARTÍCULO 18.- DE LA AUDIENCIA. TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, SI NO HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CITARÁ AL SOLICITANTE Y AL	SE ACLARA QUE LOS DÍAS DEBEN DE SER HÁBILES Y NO NATURALES. SE ACLARA QUE EN LA AUDIENCIA SE RESOLVERÁ SOLO LO PERTINENTE.

PÚBLICO A UNA AUDIENCIA EN LA CUAL CON BASE EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA O NO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. SI HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ RESOLVER SOBRE ÉSTA EN LA MISMA AUDIENCIA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL TÉRMINO PARA INTERPONER LA OPOSICIÓN, JUNTO CON LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ES DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A UNA AUDIENCIA EN LA CUAL CON BASE EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA O NO DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. SI HUBIERE NOTICIAS U OPOSICIÓN DE ALGUNA PERSONA INTERESADA, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBERÁ EN DICHA AUDIENCIA RESOLVER LO PERTINENTE. EL TÉRMINO PARA INTERPONER LA OPOSICIÓN, JUNTO CON LAS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ES DE CINCO DÍAS HÁBILES , CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.	SE ESTABLECIÓ EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES EN VEZ DE 15 DÍAS NATURALES.
ARTÍCULO 19. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. (...) I A LA VIII. (...) IX. EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA; X A LA XIV. (...)	ARTÍCULO 19. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN. (.....) I A LA VIII. (.....) IX. EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO DE LA PERSONA DESAPARECIDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS	SE ACLARA QUE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

XV. (...)	LEGALES APPLICABLES: X A LA XIV. (.....) XV. (.....) (.....) (.....)	
ARTÍCULO 20 BIS.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA. (...) (...) EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA SEA LOCALIZADA CON VIDA, EL ALUDIDO REPRESENTANTE LEGAL LE RENDIRÁ CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE TOMÓ EL ENCARGO, ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.	ARTÍCULO 20 BIS.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA. (.....) (.....) EN CASO DE QUE LA PERSONA DESAPARECIDA SEA LOCALIZADA CON VIDA, EL ALUDIDO REPRESENTANTE LEGAL LE RENDIRÁ CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE ACEPTÓ EL ENCARGO, ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.	POR REDACCIÓN.
ARTÍCULO 21.- DE LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA. TRANSCURRIDO UN AÑO, CONTADO DESDE QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL, A PETICIÓN DE LOS FAMILIARES U OTRA PERSONA LEGITIMADA	ARTÍCULO 21.- DE LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA. TRANSCURRIDO UN AÑO, CONTADO DESDE QUE SE EMITE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL, A PETICIÓN DE LOS FAMILIARES U OTRA PERSONA LEGITIMADA	SE ACLARA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA JUDICIAL.

POR LA LEY, PODRÁ SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LAS VENTAS JUDICIALES. (.....)	POR LA LEY, PODRÁ SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA JUDICIAL DE LOS BIENES DE LA PERSONA DESAPARECIDA, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LAS VENTAS JUDICIALES. (.....)	
ARTÍCULO 24.- DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL. (.....) I. (.....) II. CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA PERSONA CON EL CARGO DE REPRESENTACIÓN LEGAL AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL; III A LA VI. (...)	ARTÍCULO 24.- DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL. (.....) I. (.....) II. CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA PERSONA CON EL CARGO DE REPRESENTACIÓN LEGAL AL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA PRESENTE LEY, NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL; III A LA VI. (...)	SE CORRIGE LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 24 DEBIENDO SER EL 20.
ARTÍCULO 27.- DE LA LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA. DE APARECER CON VIDA LA PERSONA DESAPARECIDA, RECOBRARÁ LOS DERECHOS SOBRE SUS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O	ARTÍCULO 27.- DE LA LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA. DE APARECER CON VIDA LA PERSONA DESAPARECIDA, RECOBRARÁ LOS DERECHOS SOBRE SUS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O	SE CORRIGE LA REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS EL 25 POR EL 24 Y EL 24 POR EL 20.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU CARGO, ASÍ COMO SU PATRIMONIO EN LAS CONDICIONES ACORDES AL ARTÍCULO 25 DE LA PRESENTE LEY , QUE ENTREGUE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE ESTA LEY . SI LA PERSONA DESAPARECIDA ES LOCALIZADA SIN VIDA, SE INDEMNIZARA A SUS DEUDOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN AMBOS CASOS SE DARÁ AVISO OPORTUNO A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, PARA QUE DE MANERA EXPEDITA, PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA Y LA DEJE SIN EFECTOS. DE IGUAL FORMA SE HARÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES TANTO AL REGISTRO CIVIL, COMO A LOS REGISTROS FEDERAL Y ESTATAL, EN MATERIA DE VÍCTIMAS.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU CARGO, ASÍ COMO SU PATRIMONIO EN LAS CONDICIONES ACORDES AL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY , QUE ENTREGUE EL REPRESENTANTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY . SI LA PERSONA DESAPARECIDA ES LOCALIZADA SIN VIDA, SE INDEMNIZARÁ A SUS DEUDOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN AMBOS CASOS SE DARÁ AVISO OPORTUNO A LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, PARA QUE, DE MANERA EXPEDITA, PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA MISMA Y LA DEJE SIN EFECTOS. DE IGUAL FORMA SE HARÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES TANTO AL REGISTRO CIVIL, COMO A LOS REGISTROS FEDERAL Y ESTATAL, EN MATERIA DE VÍCTIMAS.	
ARTÍCULO 29 BIS.- DEL INCUMPLIMIENTO. LA AUTORIDAD O LA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, DARÁ VISTA DE MANERA	ARTÍCULO 29 BIS.- DEL INCUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN O LA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, HARÁ DEL CONOCIMIENTO	POR REDACCIÓN.

INMEDIATA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, JURISDICCIONAL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LA INFRACCIÓN RESPECTIVA.	DE MANERA INMEDIATA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, JURISDICCIONAL O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR LA INFRACCIÓN RESPECTIVA.	
---	--	--

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITO SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA PRESENTE RESERVA. SEÑOR PRESIDENTE, EN RAZÓN DE QUE SON CAMBIOS QUE NO AFECTAN EL FONDO DEL DICTAMEN, YA QUE SON ADECUACIONES TÉCNICAS Y OBSERVACIONES DE REDACCIÓN QUE ENRIQUECEN EL DICTAMEN, SOLICITO SEAN DISCUSITAS Y VOTADAS EN BLOQUE. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE QUE SE DISCUTAN Y VOTEN EN BLOQUE LAS RESERVAS HECHAS POR LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, POR LO QUE SOLICITO A LOS DIPUTADOS PRESENTES MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.*

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA MANIFESTARME A FAVOR MI COMPAÑERA SOBRE LAS RESERVAS MENCIONADAS EN LOS ARTÍCULOS QUE HIZO MI COMPAÑERA AHORITA Y SOLAMENTE HACER LA MENCIÓN DE QUE ESTA RESERVA ES NECESARIA YA QUE CONTIENE ADICIONES Y OBSERVACIONES DE REDACCIÓN ENRIQUECIENDO EL DICTAMEN, YA QUE NO ALTERA EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y ESTAMOS AYUDANDO A MEJORAR LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y TAMBIÉN HACER EL COMENTARIO QUE

ESTAS OBSERVACIONES O APORTACIONES QUE REALIZA MI COMPAÑERA YA FUERON REVISADAS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN ESTE TEMA TAMBIÉN SEÑALAR QUE NO ESTAMOS ALTERANDO EL SENTIDO DEL DICTAMEN, SI NO ENRIQUECIENDO SU CONTENIDO Y ES POR LO ANTERIOR QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, POR LO CUAL SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE RESERVA, POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBAN LAS RESERVAS PROMOVIDAS POR LA DIPUTADA MERCEDES GARCÍA”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DE A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN: “**TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO.** LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.” CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SOBERANÍA HA LLEVADO A CABO DIVERSOS ACTOS PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGÍA, DESTACANDO ENTRE MUCHOS, EL DECRETO NÚMERO 104, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICÓ LA REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 24 DE LA **LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL INVENTARIO DE ARBOLADO URBANO QUE SE APlicaría EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“..... EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO, EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, BUSCARÁ QUE LOS INVENTARIOS SE

REALICEN DE MANERA QUINQUENAL, PERMITIENDO IDENTIFICAR, CUANTIFICAR, CLASIFICAR Y PROTEGER A LAS ESPECIES DE ÁRBOLES SITUADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, DE 7.5 CENTÍMETROS DE GROSOR, MEDIDO A UN METRO CON TREINTA CENTÍMETROS DE ALTURA Y MAYORES A ÉSTA MEDIDA, DE CADA UNO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS. SE PODRÁ ESTABLECER EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ARBOLADO DE SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.

EL INVENTARIO DE ARBOLADO URBANO SE APLICARÁ EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGREN LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE ACUERDO A SU POSIBILIDAD PRESUPUESTAL TAMBIÉN PODRÁN REALIZARLO. POR SU PARTE, EL INVENTARIO FORESTAL, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE CADA INVENTARIO, DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET, EN LA GACETA DEL MUNICIPIO, Y SERÁN INTEGRADOS AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES PARA SU CONSULTA PERMANENTE”.

ASIMISMO, EL DECRETO ANTES MENCIONADO ESTABLECIÓ EN SUS TRANSITORIOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE EL MISMO ENTRARÍA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN PREVER DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, VALIÉNDOSE PARA EL EFECTO DE LOS RECURSOS Y EL PERSONAL CON QUE YA CUENTAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EL ESPÍRITU DE AQUELLA REFORMA FUE LA DE ESTABLECER UN MEDIO MEDIANTE EL CUAL SE PUEDA IDENTIFICAR, CUANTIFICAR, APRECIAR Y EN SU CASO PROTEGER AL 100% LA CANTIDAD Y CALIDAD DE ARBOLADO EXISTENTE,

ADEMÁS DE DETERMINAR LA PROBLEMÁTICA TANTO CUALITATIVA COMO CUANTITATIVA POR LA FALTA DE DESARROLLO FORESTAL EN ZONAS AFECTADAS. OBTENIENDO RESULTADOS TALES COMO:

- PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA AMBIENTAL;
- INFORMAR A LA SOCIEDAD SOBRE EL TIPO DE ECOSISTEMAS VEGETALES Y SU ESTADO ACTUAL; RECONOCER LAS ESPECIES MÁS IMPORTANTES DEL ARBOLADO;
- IDENTIFICAR Y EVALUAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL ARBOLADO POR ESPECIE;
- DETERMINAR RIESGOS DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, ENTRE OTROS.

COMO YA SE SEÑALÓ ANTERIORMENTE **EL INVENTARIO DE ARBOLADO URBANO SE APlicará EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE ACUERDO A SU POSIBILIDAD PRESUPUESTAL TAMBIÉN PODRÁN REALIZARLO**, DE AHÍ LA RELEVANCIA DE ENVIAR ESTE RESPETUOSO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, TANTO A AQUELLOS QUE YA HAYAN REALIZADO ACCIONES EN LA MATERIA COMO A QUIENES AÚN NO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES QUE HAN TENIDO, PUES CON LAS ALTAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES EN EL AIRE DE NUESTRA ENTIDAD Y EN EL MUNDO, ES DE SUMA RELEVANCIA LAS ACCIONES QUE SE PUEDAN REALIZAR ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO FORESTAL. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO: LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN IV DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES EN MATERIA DEL INVENTARIO DE ARBOLADO URBANO A FIN DE CONTINUAR CON ACCIONES QUE PROTEGEN Y CONSERVAN EL DESARROLLO FORESTAL DE NUESTRA ENTIDAD, ASÍ COMO QUE LO CONSIDEREN EN SUS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ

GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: **LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES CUARTA Y DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** A FIN DE ENVIAR ATENTO **EXHORTO** AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN PARA QUE INTEGRE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA APLICAR DE FORMA COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, UN PROGRAMA PERMANENTE DE "DESARME VOLUNTARIO" EN LAS ZONAS DE MAYOR RIESGO DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

.....

EN ESE MOMENTO LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE EL APOYO CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO DE PANTALLAS.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, CONTINUÓ: "**CONSIDERACIONES** ES UN HECHO NOTORIO¹⁴ QUE DESDE EL AÑO 2007, EN MÉXICO, DE FORMA GENERALIZADA, HA INCREMENTADO EXPONENCIALMENTE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS QUE EN GRAN PROPORCIÓN ESTÁN RELACIONADAS CON EL CRIMEN ORGANIZADO Y EN EVIDENCIA SE COMETEN CON EL USO DE

¹⁴ "Por **HECHOS NOTORIOS** deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo."; 1000477. 163. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 4. Controversias constitucionales Primera Parte - SCJN , Pág. 4693.

ARMAS DE FUEGO, MISMAS QUE POR SU CONSTANCIA Y GRAVEDAD, PERJUDICAN LA SEGURIDAD NACIONAL Y DETERIORAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, LAS INSTITUCIONES, EL DESARROLLO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, EL ESTADO DE DERECHO, LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y CONSECUENTEMENTE TRASTORNAN LA PAZ SOCIAL. DETENER EL TRÁFICO DE ARMAS EN MÉXICO, ES UNO DE LOS PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTAMOS ACTUALMENTE, PUES A LO LARGO DE LOS AÑOS, SE HA DADO MUESTRA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES CONTUNDENTES Y EFECTIVAS; DE A ACUERDO A DATOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SE ESTIMA QUE ACTUALMENTE **EXISTEN ALREDEDOR DE 15 MILLONES DE ARMAS EN POSESIÓN DE CIVILES**; AHORA BIEN, OTRA FUENTE QUE NOS AYUDA A ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE VERACIDAD ES EL INFORME¹⁵ DE LA ORGANIZACIÓN “SMALL ARMS SURVEY”, REALIZADO EN EL AÑO 2018, QUIEN AFIRMA QUE EN EL PAÍS EXISTEN APROXIMADAMENTE 16 MILLONES 800 MIL ARMAS EN MANOS DE CIVILES, DE LAS CUALES 14 MILLONES 280 MIL SE ADQUIEREN DE FORMA ILEGAL, ES DECIR EL 85%. ESTO NOS PERMITE DIMENSIONAR LA GRAVEDAD DEL PROBLEMA, PUES PODRÍAMOS DECIR QUE MÁS DE 1 POR CADA 10 PERSONAS EN MÉXICO, POSEEN UN ARMA DE FORMA ILÍCITA. ADEMÁS, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN LA ANTERIOR LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, QUE PERMITE A LOS PARTICULARES, BAJO EL CONCEPTO DE *LEGÍTIMA DEFENSA*, EJERCER FUERZA LETAL EN CONTRA DE QUIEN TRASPASE O PRETENDA TRASPASAR, SIN AUTORIZACIÓN, LA PROPIEDAD EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS AFECTADOS. EN ESTE SENTIDO, NOS ENCONTRAMOS EN UNA SITUACIÓN EN LA CUAL SE DEBEN ENCAUSAR ESFUERZOS SOBRE EL USO RESPONSABLE DE

¹⁵ SMALL ARMS SURVEY. (2018). Fuera de las Sombras. 20 de octubre 2019, de SMALL ARMS SURVEY Sitio web:
<https://translate.google.com/translate?hl=es419&sl=en&u=http://www.smallarmssurvey.org/publications/by-type/reports.html&prev=search>

ARMAS DE FUEGO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.¹⁶ POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), APUNTA A QUE LOS ASESINATOS CON ARMAS DE FUEGO HAN IDO A LA ALZA, DEL AÑO 2000 AL AÑO 2019, SE INCREMENTÓ DE 20% A 70% EL NÚMERO DE HOMICIDIOS EN NUESTRO PAÍS, EN LOS CUALES FUE UTILIZADA UN ARMA PROVENIENTE DE ESTADOS UNIDOS. POR SU PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO, ESTÁ CONVENCIDO QUE SE DEBEN CONSOLIDAR ACCIONES BILATERALES CON ESTADOS UNIDOS, MUESTRA DE ELLA, SON LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE PASADO POR EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (SRE), MARCELO EBRARD CASAUBÓN, QUIEN ANUNCIÓ QUE NUESTRO PAÍS HARÁ UNA REVISIÓN MENSUAL DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO ESTADOUNIDENSE PARA FRENAR EL FLUJO ILEGAL DE ARMAMENTO EN MÉXICO, PRINCIPALMENTE POR PARTE DE LA OFICINA DE ADUANAS Y PROTECCIÓN FRONTERIZA DE ESTADOS UNIDOS (CBP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). LA REVISIÓN MENSUAL ESTARÁ A CARGO DEL SUBGRUPO BINACIONAL SOBRE TRÁFICO DE ARMAS, DEL GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE SEGURIDAD MÉXICO-ESTADOS UNIDOS, EL CUAL DETALLARÁ EL TIPO DE ARMAS QUE INGRESAN AL PAÍS Y EL DELITO AL QUE ESTÁN VINCULADAS.¹⁷ EN LA VISITA REALIZADA A NUESTRA ENTIDAD POR PARTE DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, QUIEN ES ENCARGADA DE LA POLÍTICA INTERNA DEL PAÍS, MANIFESTÓ QUE NO PUEDE CONTINUAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS POR LA FRONTERA NORTE, POR LO QUE SE SUMA AL LLAMADO, HECHO POR EL CANCILLER MARCELO EBRARD, AL RESPECTO.¹⁸ ES CIERTO QUE EXISTE UN INCREMENTO GENERALIZADO EN LOS ÍNDICES DELICTIVOS VINCULADOS CON LA POSESIÓN DE ARMAS, SIN EMBARGO, PARA FINES PRÁCTICOS, PODEMOS DISTINGUIR POR SU IMPACTO SOCIAL, QUE EL USO DE ARMAS DE FUEGO REPRESENTA UN GRAVE RIESGO, CUANDO: 1) QUIENES LAS POSEEN SON MIEMBROS DE

¹⁶ <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Aprueban-en-Nuevo-Leon-matar-en-defensa-propia-20170529-0017.html>

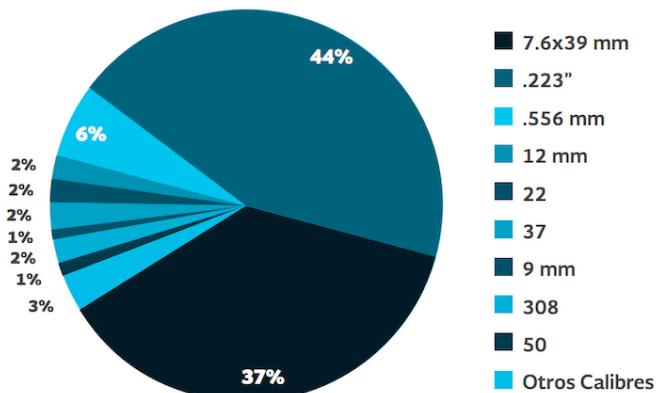
¹⁷ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/evaluara-mexico-avances-de-eu-para-frenar-trafico-de-armas/1335904>

¹⁸ <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/segob-se-suma-a-llamado-de-ebrard-para-erradicar-trafico-de-armas-4167026.html>

ALGUNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA O QUIENES LAS OCUPAN COMO INSTRUMENTOS PARA COMETER DELITOS DE BAJO Y ALTO IMPACTO; Y 2) UNOS DE MENOR RIESGO (PERO NO MENOS IMPORTANTES) CUANDO QUIENES LAS POSEEN NO LAS OCUPAN PARA COMETER ALGUNA CONDUCTA ANTISOCIAL; ESTO ES ASÍ PORQUE LOS PRIMEROS SE VALEN DE LAS MISMAS PARA SU ACTIVIDAD CRIMINAL, CUYAS CONSECUENCIAS FINALES SON LAS DE PRIVAR DE LA VIDA, LESIONAR O COACCIONAR A LA VÍCTIMA PARA ACTUAR EN CONTRA DE SU VOLUNTAD. RESPECTO A LAS ARMAS DE FUEGO UTILIZADAS PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD CRIMINAL, PODEMOS AFIRMAR QUE EXISTE UNA TENDENCIA DESFAVORABLE PARA EL PAÍS, YA QUE SI COMPARAMOS LAS ARMAS INCAUTADAS AL 30 DE JUNIO DE 2018, CON LAS QUE ACTUALMENTE ESTÁN EN MANOS DE LOS CIVILES, PODRÍAMOS DECIR QUE BAJO ESA CONSTANTE, **TARDARÍAMOS APROXIMADAMENTE 799 AÑOS EN SACAR TODAS LAS ARMAS EN LAS CALLES, QUE HAY EN ESTE MOMENTO.** SI TOMAMOS EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS ARMAS ASEGURADAS, POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS (UEITA), A MIEMBROS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, VINCULADAS CON EL DELITO DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS, AL 30 DE JUNIO DE 2018, ESTÁN REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS, CON UN TOTAL DE 10 MIL 756 ARMAS Y 2 MIL 256 GRANADAS Y MINAS DE DIFERENTES TIPOS, TODAS ELLAS EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS CUALES CASI EN SU TOTALIDAD SE SOLICITÓ EL RASTREO A LA OFICINA DE ALCOHOL, TABACO, ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (ATF) POR SUS SIGLAS EN INGLÉS.¹⁹ MISMAS QUE SE PUDIERON IDENTIFICAR CON LOS SIGUIENTES CALIBRES:

¹⁹ PGR. (2018). 6to. Informe de Labores 2017-2018. 20 octubre 2019, de PGR Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/389861/6to_Informe_PGR_WEB_a.pdf

ARMAS DE FUEGO LARGAS ASEGURADAS POR CALIBRE
(1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018)



FUENTE: SEIDO. UEITA.

AHORA BIEN, UN DATO QUE PUEDE RESULTAR AÚN MÁS ALARMANTE, ES QUE, EN UN PERÍODO DE 9 MESES, ES DECIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018, LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS (UEITA) ASEGURÓ AL CRIMEN ORGANIZADO, ÚNICAMENTE 306 ARMAS DE FUEGO, DE LAS CUALES 244 FUERON LARGAS Y 62 CORTAS. TAL Y COMO SE APRECIA EN LA SIGUIENTE GRÁFICA.

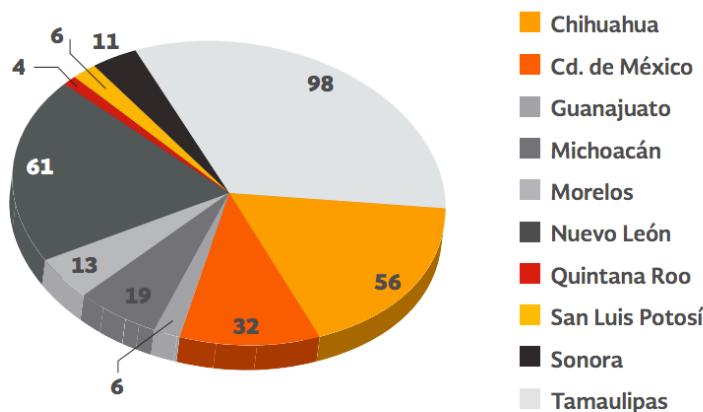
ARMAS DE FUEGO LARGAS Y CORTAS ASEGURADAS
(1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018)



FUENTE: SEIDO. UEITA.

AHORA BIEN, PODEMOS VISUALIZAR EN QUÉ MEDIDA SE LLEVÓ A CABO EL ASEGURAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO EN LAS DIVERSAS ENTIDADES, EN LA QUE SE INCLUYE A NUEVO LEÓN:

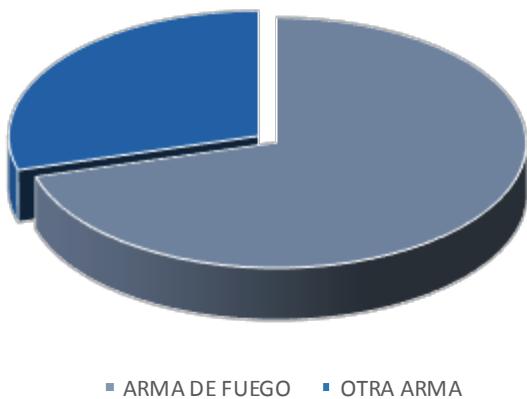
ARMAS DE FUEGO ASEGURADAS POR ENTIDADES FEDERATIVAS
(1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018)



FUENTE: SEIDO, UEITA.

AHORA BIEN, RESPECTO A LA COMISIÓN DE DELITOS DEL FUERO COMÚN, QUE NO ESTÁN RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DEL CRIMEN ORGANIZADO, SE PUEDE DECIR QUE LAS ARMAS REPRESENTAN EL MEDIO MÁS COMÚN PARA LA COMISIÓN DE DELITOS, PUES DE LOS 18.9 MILLONES DE DELITOS REPORTADOS EN TODO EL PAÍS EN EL ÚLTIMO AÑO, LOS DELINCUENTES POR TABAN UN ARMA EN EL 45.6% DE LOS CASOS, Y DE ELLOS EL 32.2% DE LOS CASOS, SE TRATA DE UN ARMA DE FUEGO.

CASOS DE PORTACIÓN DE ARMA



DE LO ANTERIOR, SE ACLARA QUE UNA COSA ES LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO PARA LA COMISIÓN DEL DELITO Y OTRA ES, UTILIZAR EL ARMA DE FUEGO CON EL FIN DE QUITAR LA VIDA, LESIONAR O COACCIONAR A LA VÍCTIMA PARA ACTUAR EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, PUES DE LO ANTERIOR SE TIENE QUE, DEL 100% QUE PORTABAN UN ARMA PARA LA COMISIÓN DEL DELITO, EL 9.1 % ACCIONÓ EL ARMA.

TODO LO ANTES SEÑALADO, EVIDENCIA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO ACCIONES EFECTIVAS QUE PERMITAN “SACAR” LAS ARMAS DE LAS CALLES. POR ESTO ES QUE SE PROPONE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONSIDERAR UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y ASÍ PODER LLEVAR A CABO ACCIONES PERMANENTES DE “DESARME VOLUNTARIO” EN LAS ZONAS QUE REPRESENTAN UN MAYOR RIESGO O DONDE SE CONGLOMERAN LOS ÍNDICES DELICTIVOS CON USO DE ARMA DE FUEGO; ESTO EN VIRTUD DE QUE EXISTE EVIDENCIA DE SU EFECTIVIDAD, MUESTRA DE ELLO, SON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DONDE SE HAN RECAUDADO EN 9 MESES 4 MIL 227 ARMAS, NUESTRA ENTIDAD NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, DONDE, A LO LARGO DE 5 AÑOS, SE HAN CANJEADO MÁS DE 4 MIL ARMAS Y

MÁS DE 1 MILLÓN DE CARTUCHOS. SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, GENERARÍA LA POSIBILIDAD DE EFICIENTAR EL GASTO PÚBLICO EN LO QUE CORRESPONDE AL GASTO DE SEGURIDAD, PUES COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO, AL PROMOVER QUE LAS PERSONAS NO CUENTEN CON UN ARMA, BENEFICIA EN LA INCIDENCIA DELICTIVA Y EN EL ESFUERZO DE CONSTRUIR UN ESTADO DE PAZ SOCIAL. ESPERANDO PODER CONTAR CON SU VOTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA Y SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDE UN **PUNTO DE ACUERDO** PARA ENVIAR ATENTO **EXHORTO** AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN PARA QUE INTEGRE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, UNA PARTIDA ESPECIAL PARA APLICAR DE FORMA COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, UN PROGRAMA PERMANENTE DE “DESARME VOLUNTARIO” EN LAS ZONAS DE MAYOR RIESGO DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO PROGRAMA SE SUGIERE QUE SEA LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSAS POR ARMAS, COMO ES EL QUE ACTUALMENTE IMPULSA EL EJECUTIVO ESTATAL Y TENER MÓDULOS ITINERANTES QUE CUBRAN LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO QUISIERA COMPLEMENTAR ESTE EXHORTO A LA TESORERÍA DEL ESTADO, QUE SI BIEN ES CIERTO ES UN EXCELENTE PROGRAMA DE FOMENTAR EL DESARME DE LOS CIUDADANOS QUE TIENE MUCHÍSIMOS AÑOS TRABAJANDO, YO NO RECUERDO SI EL RECURSO FUERA DE RECURSOS PROPIOS O DE ALGÚN PROGRAMA FEDERAL. HOY VEMOS CON TRISTEZA QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE UNA MANERA VOY A DECIRLO, IRRESPONSABLE, LE QUITA EL FORTASEG, EL FONDO DE SEGURIDAD, QUE VA PARA LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS A LOS

GOBERNADORES A TODOS LOS ALCALDES DEL PAÍS. CREO QUE HOY DEBEMOS DE ESTAR PREOCUPADOS PRO LA INSEGURIDAD QUE SE HA INCREMENTADO EN EL 2019 A NIVEL NACIONAL, SIENDO EL 2019 EL AÑO MÁS VIOLENTO DE LA HISTORIA RECENTE DEL PAÍS POR UNA ESTRATEGIA FALLIDA, ENTONCES YO QUISIERA QUE ESTE EXHORTO LO VOY A COMPLEMENTAR, QUE SE AUN EXHORTO A LA TESORERÍA DEL ESTADO SI, PERO QUE SEA UN EXHORTO AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE NO NOS QUITE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD QUE VIENE PARA NUESTRO ESTADO Y PARA NUESTRO MUNICIPIO, NUESTROS MUNICIPIOS, POR QUE QUIERO HACER UN COMENTARIO, EL DÍA DE HOY ESTUVIERON NUESTROS ALCALDES MANIFESTÁNDOSE EN LAS AFUERAS DEL PALACIO NACIONAL DE UNA MANERA PACÍFICA, SOBRE ESTA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA FALTA DE APOYO DE ESTE GOBIERNO CENTRALISTA Y RESULTA QUE LOS GASEARON CON GAS LACRIMÓGENO, ENTONCES EL AMOR Y PAZ, Y EL ABRAZOS, NO BALAZOS, COMO QUE ES PURO DISCURSO, O A LO MEJOR EL ABRAZOS Y NO BALAZOS ES PARA LA GENTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA LOS ALCALDES Y SOCIEDAD CIVIL, SON BIEN MACHOS Y BIEN AVENTADOS LOS DEL GOBIERNO FEDERAL, COSA QUE NO VIMOS EN CULIACÁN EL PASADO JUEVES. ENTONCES YO QUISIERA COMPLEMENTAR EL EXHORTO ¿PARA QUÉ? POR QUE NO QUISIERA QUE EL DÍA DE MAÑANA, QUE NO VAMOS A TENER RECURSOS EN EL FORTASEG, ENTONCES VAMOS A PEDIRLE OTRO EXHORTO AL TESORERO PARA QUE FORTALEZCA LA SEGURIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y QUE TODAS ESTAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL LAS QUERAMOS SUBSANAR CON RECURSOS DEL ESTADO, NO VA ALCANZAR, DE POR SI TENEMOS UN GOBIERNO CENTRALISTA QUE LE HA QUITADO Y QUE VA EN CONTRA DEL FEDERALISMO QUE TANTO SE HA LUCHADO EN ESTE PAÍS, VA SER IMPOSIBLE QUE COMPLETEMOS CON EL RECURSO PROVENIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TODAS LAS NECESIDADES Y TODOS LOS RECORTES QUE YA COMENZAMOS A VER EN EL PRESUPUESTO FEDERAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN SOLICITADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “AGRADEZCO SUS COMENTARIOS DIPUTADO DE LA FUENTE. Y SI DEFINITIVAMENTE ESTE AÑO HA CRECIDO LA INSEGURIDAD, PRODUCTO DE DÉCADAS DE DESIGUALDAD, YO NO ME ATREVERÍA A TACHAR YA A NINGÚN GOBIERNO, AL CONTRARIO A INVITAR A TODOS A QUE NOS PONGAMOS LA CAMISETA POR MÉXICO, POR DAR UN CAMBIO COMPLETO PARA NUESTRO PAÍS, POR SUPUESTO LA ACEPTE Y ADEMÁS LA INVITO A LA REUNIÓN QUE VOY A TENER YO Y EL DIPUTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEJOR CONOCIDO COMO “EL MIJIS” Y A LOS DIPUTADOS QUE NOS QUIERAN ACOMPAÑAR CON LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN PARA PLATICAR ESTE TEMA TAN IMPORTANTE Y LOGRAR QUE A NUEVO LEÓN LE DEN RECURSOS ESPECIALES PARA ESTE TEMA. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL PANORAMA NACIONAL Y GLOBAL NO PINTA MUY FAVORABLE EN LAS ECONOMÍAS TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES, ES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE CON LOS FONDOS ACTUALES QUE SE TIENEN SE OPTIMICEN EL USO DEL RECURSO. EN LA PASADA LEGISLATURA CREAMOS EL FONDO DE SEGURIDAD CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ERA AYUDAR A LOS MUNICIPIOS EN PODER ENFRENTAR ESE PROBLEMA DE LA SEGURIDAD, SIN EMBARGO ESTE FONDO CARECIÓ DE REGLAS DE OPERACIÓN, ESE FONDO SE USA A DISCRECIÓN POR LOS MUNICIPIOS, YO ESTOY PROponiendo Y MAÑANA TENGO UNA REUNIÓN CON GENTE DE TESORERÍA PARA QUE LE PONGAMOS REGLAS DE OPERACIÓN A ESE FONDO DE SEGURIDAD PARA QUE YA NO ESTEMOS DE REPENTE LOS ALCALDES HACIENDO OBRAS QUE LA VERDAD NO JUSTIFICA PARA ENFRENTAR EL TEMA DE LA INSEGURIDAD QUE SE ESTÁ VIVIENDO. ES UNA OPORTUNIDAD PARA CERRAR FILAS, PARA QUE PONGAMOS ORDEN EN TODO EL TEMA DE SEGURIDAD, INCLUSO HUBO UNA PROPUESTA DE LA BANCADA DE MORENA QUE TAMBIÉN PUEDE AYUDAR A

OPTIMIZAR RECURSOS Y QUE HAYA MÁS RECURSOS PARA SEGURIDAD. LA ELIMINACIÓN DE ESCOLTAS Y CARROS BLINDADOS PARA EXFUNCIONARIOS, ESO TAMBIÉN PUEDE SUMAR A ESTE GRAN ESFUERZO QUE TENEMOS PARA TENER UN FRENTE COMÚN FUERTE EN EL TEMA PRESUPUESTAL, VAMOS A TRABAJAR DE LA MANO CON LA AUTORIDAD ESTATAL, CON LA FEDERACIÓN. YO LE PREGUNTARÍA A LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, SI ACEPTA LA PROPUESTA DE LA BANCADA DE MORENA, QUE TAMBIÉN SE ANALICE LAS REGLAS, LA POSIBILIDAD DE REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL FONDO DE SEGURIDAD QUE SON CERCA DE MIL MILLONES DE PESOS PARA QUE PODAMOS OPTIMIZAR LOS RECURSOS ACTUALES Y TAMBIÉN PONER EN LA AGENDA, QUE TENEMOS QUE SER MÁS MODESTOS Y HUMILDES, A LAS PERSONAS QUE TENGAN ESCOLTAS, EXFUNCIONARIOS, QUE LAS REGRESEN. Y QUE PEDIRLE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EL CUAL HAY UNA EXCELENTE COORDINACIÓN, QUE TRABAJEMOS JUNTOS EN ESTA INICIATIVA PARA VER CÓMO PODEMOS AYUDAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS A TENER MÁS RECURSOS CON LA ELIMINACIÓN DE ESTE GASTO SUPERFLUO QUE REALMENTE INDIGNA A LA COMUNIDAD”.

EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PROMOVENTE, SI ACEPTABA LA ADICIÓN SOLICITADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “LE AGRADEZCO AL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ SUS OBSERVACIONES, SIN EMBARGO ESTE PUNTO DE ACUERDO ES UN TEMA MUY PUNTUAL Y LO OTRO ES MÁS GENERAL, POR SUPUESTO ESTOY DE ACUERDO EN MUCHOS DE LOS TEMAS QUE TOCA, NO COMPARTO EL TEMA DE LO DE LAS ESCOLTAS, POR QUE VALORO MUCHÍSIMO A LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN PUES REALMENTE OFRECIENDO SUS VIDAS, IGUAL EXPONIENDO A LAS DE SUS FAMILIAS Y QUE SI NECESITAN ESCOLTAS, NO UN EXCESO PERO SI ALGÚN TIPO DE ESCOLTAS, PERO SIN EMBARGO ESTE TEMA VA POR FUERA Y OBVIAMENTE MERCE SU ESTUDIO. YO COMO PARTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE ENCABEZA MI COMPAÑERO ÁLVARO

IBARRA, POR SUPUESTO ESTOY DE ACUERDO QUE ESTUDIEMOS ESE PUNTO, PERO DESDE LA COMISIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “CREO QUE ES MUY BUENO EL TEMA DE LA LICENCIADA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, HAY QUE APOYAR ESE TEMA, PERO TAMBIÉN ES MUY BUENO EL TEMA QUE ESTÁ TOCANDO MI COMPAÑERO EL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ, TRABAJAMOS JUNTOS EL TEMA DEL FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS, EN ESTE CASO YO INVITARÍA AL DIPUTADO MARCO GONZÁLEZ A QUE NOS CONVOQUE A UNA REUNIÓN PARA VOLVER A REVISAR ESE FONDO DE SEGURIDAD QUE TRABAJAMOS JUNTOS Y NO NADA MÁS LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE ESE FONDO, DONDE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS SE LLEVAN LA MEJOR TAJADA Y SON LOS QUE MÁS PRESUPUESTOS TIENEN, EJEMPLO: MONTERREY, GUADALUPE, ESCOBEDO, SANTA CATARINA, Y A LOS CHIQUITOS QUE NO TIENEN NI SIQUIERA PARA TRES POLICÍAS, PUES LOS ESTAMOS AHORITA ATACANDO POR QUE PUES CONTRATAN LOS POLICÍAS EN LUGAR DE COMPRAR QUIZÁS PATRULLAS ¿NO? ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PRIMERAMENTE AGRADECERLE A LA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO, COMPAÑERA Y AMIGA MÍA DESDE HACE MUCHOS AÑOS, LA VOLUNTAD DE TRABAJAR JUNTOS EN UN TEMA QUE APREMIA ACTUALMENTE PARA PODERLE ENCONTRAR UNA

SOLUCIÓN A LOS MUNICIPIOS, EFECTIVAMENTE ELLA FUE UN PILAR EN LA CREACIÓN DE ESTE FONDO DE SEGURIDAD, COMO LO FUIMOS LOS OTROS OCHO DIPUTADOS, QUE ESTUVIMOS Y QUE NOS REELEGIMOS EN ESTA LEGISLATURA. HAY QUE ANALIZAR ESE FONDO DE SEGURIDAD. ESTA BIEN QUE SE ESTÉN HACIENDO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA FEDERACIÓN, PERO TAMBIÉN HAY QUE VER LO QUE TENEMOS ACTUALMENTE EN CASA, EN CASA TENEMOS UN FONDO DE RECIENTE CREACIÓN, TIENE MÁS DE TRES AÑOS CUYAS REGLAS DE OPERACIÓN SON CERO Y CUYA LA DISCRECIONALIDAD DEL ALCALDE EN TURNO SE PRESTA A NO NECESARIAMENTE USAR LOS RECURSOS DE SEGURIDAD PARA SEGURIDAD, ES POR ESO QUE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA LA APLAUDO POR QUE ES UNA PROPUESTA NOBLE, ES UNA PROPUESTA QUE HACE UN SENTIDO PARA DISMINUIR LA INSEGURIDAD. MI PROPUESTA ERA ENCONTRAR FONDOS QUE PUEDAN FINANCIAR EL PROYECTO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, ES MUY FÁCIL PEDIR AQUÍ EN TRIBUNA Y EXHORTARLE AL GOBERNADOR, PERO SI NO LE DAMOS LAS HERRAMIENTAS DE DONDE PUEDEN SALIR ESOS RECURSOS, VA QUEDAR EN UNA MERA INTENCIÓN. Y EN EL TEMA DE LOS ESCOLTAS, YO LE PEDIRÍA A CUALQUIER PERSONA QUE ES COMÚN Y CORRIENTE, EMPRESARIO, USUARIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ¿QUÉ OPINA QUE LAS ESCOLTAS PAGADAS CON NUESTROS IMPUESTOS, LOS TENGAN FUNCIONARIOS? ¿CÓMO ES POSIBLE QUE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR ANDE SIN EL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL? ¿CÓMO ES POSIBLE QUE NO ANDE EN CARROS BLINDADOS? SI LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA QUIERE ESCOLTAS PARA LOS FUNCIONARIOS, PUES QUE LOS PAGUE ELLA Y LOS FUNCIONARIOS, PERO NO TIENE POR QUE LA GENTE DE NUEVO LEÓN ESTAR PAGANDO ESCOLTAS QUE REALMENTE ESE DINERO QUE SON MÁS DE CIEN MILLONES DE PESOS SE PUEDEN AYUDAR PARA EL CANJE DE ARMAS”.

C. PRESIDENTE: “¡MOCIÓN DE ORDEN! EL TEMA QUE PROMUEVE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA ES UN TEMA DIFERENTE AL QUE USTED ESTÁ HABLANDO, LE SOLICITO SE AJUSTE AL TEMA Y RESPETE A LOS ORADORES QUE TRAEN SUS

PROPIOS TEMAS, SI NO ACEPTAN SUS PROPUESTAS TIENE TODO EL DERECHO DE SUBIR Y HACER UNA PROPUESTA EN LO PERSONAL, PERO CADA UNO DE LOS TEMAS NOS TENEMOS QUE AJUSTAR A LOS MISMOS POR QUE DE LO CONTRARIO CAEMOS EN DECLARACIONES VICENTINAS”.

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ: “EXACTAMENTE PRESIDENTE, AQUÍ SE TRATA DE SER CONSTRUCTIVO Y ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA. YO NADA MÁS ESTABA ILUSTRANDO UNA POSIBLE BOLSA QUE SE PUEDE UTILIZAR PARA FINANCIAR ESE IMPORTANTE PROGRAMA Y PROPOSITIVO QUE PROPUSEO LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, DE LO CONTRARIO SI NO PROPONEMOS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO SE VA QUEDAR EN UN LLAMADO A MISA”.

C. PRESIDENTE: “YO LO INVITO A QUE EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTE CONGRESO, HAGA SUS PROPUESTAS DE SUS TEMAS Y SOBRE LOS TEMAS DE LOS DEMÁS LEGISLADORES PUES SI QUIEREN ACEPTAR SUS PROPUESTAS, BIENVENIDAS. SI NO, TIENE TODO EL DERECHO USTED Y EL DEBER DE IMPULSAR LOS TEMAS QUE USTED TRAIGA”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO ENTRE SEMANA NO VENGO A MISA, VENGO AL CONGRESO, NO ANDO LEGISLANDO CON LA BIBLIA, NÚMERO UNO. NÚMERO DOS, CREO QUE EL DIPUTADO MARCO NO ESCUCHÓ BIEN, YO NUNCA DIJE QUE YO PROPONÍA QUE LOS FUNCIONARIOS TUVIERAN ESCOLTAS, LO QUE DIJE CLARAMENTE ES QUE LOS FUNCIONARIOS COMO LOS PROCURADORES, COMO EL GOBERNADOR, GENTE QUE TIENE QUE VER CON EL TEMA DE SEGURIDAD Y QUE EXPONE SU VIDA, POR QUE HA HABIDO MUCHOS MUERTOS ENTRE ELLOS. USTED DIPUTADO VOTÓ A FAVOR DE QUE SE LE HICIERA AQUÍ UN ACTO DE HONOR A MARCELO GARZA, AMIGO DE TODOS Y QUE FUE VÍCTIMA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, SI MARCELO HUBIERA VENIDO CON LA SEGURIDAD ADECUADA, MARCELO SIGUIERA COMBATIENDO EL CRIMEN ORGANIZADO. NECESITAMOS PROTEGER ESOS FUNCIONARIOS, ESO NO QUIERE DECIR, O QUE YO LO VAYA

PAGAR DE MI BOLSA, COSA QUE NO ME ALCANZA POR QUE YO VIVO DEL SUELDO DE ESTE CONGRESO Y QUE ADEMÁS LA RESPONSABILIDAD SI USTED ENTIENDE DE REGLAMENTOS Y DE LEYES, SABE QUE NO ES MIA Y PERDÓN PERO EL PRESIDENTE DE ALGUNA MANERA TAMBIÉN ESTÁ PROTEGIDO. ES TODO. Y POR FAVOR, VA DE NUEVO, YA ES UN RECLAMO DE TODAS LAS SEMANAS, ELEVEMOS EL NIVEL DEL DEBATE DE ESTE CONGRESO, OJALÁ PODAMOS DEDICAR EL TIEMPO A OTRA COSA QUE NO SEA A LOS ATAQUES Y A TENER QUE ESTARNOS DEFENDIENDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “FELICITO QUE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA LE INTERESE TANTO EL TEMA DE LA SEGURIDAD, YO SE QUE ELLA COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y COMBATE A LA DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO, CUYA CREACIÓN DE COMISIÓN LLEVA MÁS DE UN AÑO QUE NO HA SESIONADO NI UNA VEZ. YO PIDIERA QUE ELLA COMO PRESIDENTA DE ESA COMISIÓN ESPECIAL LE PONGA ATENCIÓN A SUS TEMAS, QUE POR FAVOR SESIONE Y VEA LOS TEMAS DE SEGURIDAD”.

PARA MOCIÓN DE ORDEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “UNA MOCIÓN DE ORDEN PRESIDENTE, POR QUE ESTO YA SE ESTÁ SALIENDO DEL TEMA, LA DIPUTADA HA RECHAZADO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO MARCO DE INCLUIR ESAS MODIFICACIONES EN EL PUNTO DE ACUERDO, YO CREO QUE YA SE ESTÁN SALIENDO INCLUSO AL TEMA PERSONAL. SOLICITARÍA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR QUE NOS ESTAMOS SALIENDO Y ESTAMOS DANDO UN PEQUEÑO ESPECTÁCULO”.

POR ALUSIÓN PERSONAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “YO NO SE SI NO ACUDEN A SESIÓN O NO ESCUCHAN, PERO NO SOLAMENTE ESTOY DEDICADA A ESTE TEMA, GRACIAS A LO QUE YO PROPUSE Y A QUE USTEDES VOTARON, SE ESTÁ

REVISANDO EL TEMA DE LAS FOSAS, POR EJEMPLO DEL PENAL DEL TOPO CHICO Y YO CREO QUE USTED NO ESTUVO CUANDO YO LE CONTESTÉ A LA DIPUTADA ITZEL Y A LA DIPUTADA MERCEDES, SOBRE EL TEMA QUE HEMOS ESTADO TRABAJANDO DE LA MANERA DELICADA Y CON LA SECRECÍA QUE MERECE EL TEMA DE LA COMISIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, CON LA ADICIÓN DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES; SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

DIPUTADO PRESIDENTE. LE PIDO TAMBIÉN APOYO CON MEDIOS AUDIOVISUALES.

EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO DE PANTALLAS.

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CONTINUÓ: “HOLA COMPAÑEROS, ESTO ES SOLAMENTE UN POSICIONAMIENTO DE INFORMACIÓN GENERAL PARA TODOS AQUELLOS QUE QUIERAN CONOCER MÁS SOBRE NUESTRO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, COMO YA SE HAN HECHO LAS REFERENCIAS, SOMOS DIEZ LOS DIPUTADOS DE REELECCIÓN QUE NOS TOCÓ VIVIR ESTA HISTORIA Y VENGO A DECIRLES Y PLATICARLES UN POCO DE LO QUE HICIMOS LA LEGISLATURA PASADA PARA QUE AHORA SI EN EL ÁMBITO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD Y NUESTRAS ATRIBUCIONES COMPRENDAMOS LA SITUACIÓN QUE ESTÁ EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y TRABAJEMOS EN LO QUE SE REQUIERE. VAMOS A VER PRIMERO ESTA FILMINA DONDE ESTÁ LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL CÍRCULO GRANDE, AHORA VAMOS A EMPEZAR AHORA SI A PARTIR DE LO AZUL ES LO MÁS IMPORTANTE ES EL COMITÉ COORDINADOR, AHÍ ESTÁN SENTADOS:

- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
- EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO
- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
- UN REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL
- EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
- EL MAGISTRADO EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Y LOS TRES CÍRCULOS QUE USTEDES VEN AHÍ EN VERDE SON TRES CIUDADANOS, QUE FORMAN PARTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HAY UN CIRCULITO ADENTRO AZUL, QUE ES EL SECRETARIO EJECUTIVO Y BÁSICAMENTE ESTE COMITÉ COORDINADOR ES EL QUE SE ENCARGA REALMENTE DE CONDUCIR LOS TRABAJOS DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DESDE HACE UN AÑO. SE INSTALÓ EN OCTUBRE DEL 2018 FORMALMENTE, ENTONCES TENEMOS UN AÑO ¿Y CUÁLES HAN SIDO LOS RESULTADOS?, PERO BUENO, LUEGO PLATICAREMOS DE ESO. LOS TRES CIRCULITOS EN VERDE QUE SON LOS MIEMBROS DE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMAN PARTE DEL GRUPO QUE VEN A LADO, LOS CINCO CIRCULITOS VERDES, QUE SON CINCO CIUDADANOS QUE NOS REPRESENTAN, QUE DEBEN DE SER CIUDADANOS DE NOTABLE EXPERIENCIA EN LA MATERIA Y HONORABILIDAD, SON QUIENES VIGILAN SE SUPONE, QUE EL COMITÉ COORDINADOR REALMENTE ESTE CONDUCIENDO LOS TRABAJOS CON HONRADEZ E IMPARCIALIDAD. EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE USTEDES VEN AHÍ, LOS CIRCULITOS EN VERDE, NO FUERON ELEGIDOS POR EL CONGRESO, OJO, FUERON DESIGNADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DIRECTAMENTE EN UNAS SESIONES MEDIAS, LOS CRITICÓ MUCHÍSIMO LA PRENSA QUE EN LA OPACIDAD, EN LOS OBSCURITO SE SESIONARON POR AHÍ DE AGOSTO, SEPTIEMBRE PARA QUE SE INSTAURARAN Y HUBO MUCHÍSIMOS CUESTIONAMIENTOS AL RESPECTO, DE HECHO EL PROCESO LEVANTÓ TRES AMPAROS, POR QUE DE ACUERDO A LOS QUE PROMOVIERON ESTOS RECURSOS, NO SE CUMPLIÓ CON LA CONVOCATORIA POR EJEMPLO NO SE CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE INTERDISCIPLINARIEDAD, ALGUNOS DE LOS QUE FUERON NOMBRADOS AHÍ SE LES VINCULA CON PARTIDOS POLÍTICOS Y DESPUÉS SI USTEDES RECUERDAN HACE UNOS MESES LA PRENSA TAMBIÉN SEÑALÓ QUE ESTE GRUPO TAMPOCO PRESENTÓ UN PLAN DE TRABAJO COMO ESTABA MARCADO EN LA LEY Y SE PUSIERON UN SUELDO POR ENCIMA DE LO QUE GANA EL GOBERNADOR. MUCHOS CUESTIONAMIENTOS DE ESTOS CIUDADANOS QUE DEBEN DE SER EJEMPLO Y QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO QUE TOMA DECISIONES EN MATERIA DE CORRUPCIÓN, PERO BUENO AHÍ ESTÁ EL CPC QUE ES EL GRUPO EN VERDE, LUEGO ABAJO ESTÁ EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ES UN GRUPO DE 9 CIUDADANOS, QUE TUVO ESTA DIFÍCIL TAREA DE AYUDAR AL CONGRESO EN TODO EL PROCESO DE CONVOCATORIA, ENTREVISTA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS MEJORES SERVIDORES PÚBLICOS PARA SER ELEGIDOS:

- FISCAL GENERAL
- FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES
- FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN
- MAGISTRADO EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ASÍ MISMO, TUVO LA TAREA DE ESCOGER SIN AYUDA DEL CONGRESO A LOS 5 CIUDADANOS QUE NOS REPRESENTAN EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ESTE GRUPO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN FORMADO POR CIUDADANOS ES MUY IMPORTANTE, IMAGÍNENSE PONERNOS LAS TERNAS DE LOS FISCALES Y NOMBRAR DIRECTAMENTE AL CPC SUPUESTAMENTE PARA GARANTIZAR SU IMPARCIALIDAD, SE BUSCÓ QUE ESTOS FUERAN TAMBIÉN CIUDADANOS PROBOS DE ALTA TRAYECTORIA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, SE BUSCÓ QUE EL CARGO FUERA HONORARIO PARA QUE NO PERCIBIERA NINGUNA REMUNERACIÓN Y TAMBIÉN SE BUSCÓ QUE POR DIEZ AÑOS NO TUVIERAN RELACIÓN NI CON PARTIDOS POLÍTICOS, NI CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR QUE SI VAN A SELECCIONAR Y SELECCIONARON ASÍ A QUIENES SE ENCARGAN DE DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS DE ANTICORRUPCIÓN, PUES NO DEBIERAN TENER NINGUNA RELACIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS NI CON PARTIDOS POLÍTICOS, Y CONOCER AMPLIAMENTE DEL TEMA, AHORITA PLATICAMOS QUE FUE LO QUE SUCEDIÓ CON ELLOS. LAS TRES PIEZAS QUE LES DIGO, EL COMITÉ COORDINADOR, EL CPC Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SON COMO FUNCIONA EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PERO AQUÍ EN NUEVO LEÓN LO QUISIMOS CIUDADANIZAR MÁS, DIJIMOS ¡NO, MÁS CIUDADANO TODAVÍA! Y ENTONCES POR ESO SE ESCOGIÓ, QUE SON LO QUE VEN EN ROJO ABAJO, QUE SON LOS CIUDADANOS QUE A SU VEZ CONFORMARON EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO QUE TAMBIÉN SON CIUDADANOS QUE SE ESCOGIERON POR EL CONGRESO, POR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIGAMOS ABIERTA, DONDE SI HUBO UN DEBATE SOBRE CUÁLES ERAN LOS MEJORES HOMBRES Y MUJERES DE NUEVO LEÓN PROBOS, CAPACES, QUE NOS AYUDARON A ESCOGER A LOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y LUEGO EL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ENCARGÓ DE LO DEMÁS, DE AYUDARNOS A NOSOTROS EN EL CONGRESO.

AHORA BIEN, ¿QUÉ HA PASADO CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN?
¿POR QUÉ ES TAN CUESTIONADO?

- EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO SE NOMBRÓ SIN CUESTIONAMIENTOS. Y ÉSTOS NOMBRARON AL COMITÉ DE SELECCIÓN. EL PROBLEMA ES QUE AL TERMINAR LOS NOMBRAMIENTOS, SE LES DIO UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO, PERO NUNCA SE DISOLVIÓ FORMALMENTE.
- EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DESMEMBRÓ:
 - o 3 INTEGRANTES RENUNCIARON CUESTIONANDO LA PROBIDAD DEL PROCESO.
 - o 1 MÁS RENUNCIÓ PARA SER EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ ORGANIZADOR. LO QUE FUE ALTAMENTE CRITICADO POR EL EVIDENTE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - o OTRO MÁS NO HA RENUNCIADO, PERO YA SE ENCUENTRA **INHABILITADO DE FACTO PARA EJERCER SU POSICIÓN**. PORQUE EL PRINCIPIO DE ÉSTE GRUPO ES ESTAR LIBRE DE INTERÉS PROFESIONAL, POLÍTICO O ECONÓMICO, PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR ÉTICA PROFESIONAL, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, E INTEGRIDAD, EL C. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, DEBERÍA DE RENUNCIAR COMO INTEGRANTE DENTRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.
- SÓLO HAY 4 INTEGRANTES DE 9 DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y POR TANTO NO PODRÍAN LANZAR LA CONVOCATORIA PARA SUPLIR AL INTEGRANTE QUE NOS FALTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- HAY OTRO PROBLEMA LEGAL: LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN SÓLO RECONOCE QUE SON 9 INTEGRANTES. NO 5, NO 4. 9 EN PERFECTA CONFORMACIÓN.
- Y PARA TERMINAR, TENEMOS OTRO PROBLEMA EN EL COMITÉ COORDINADOR: NO TENEMOS TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NL.

POR ELLO AYER PROPUSSIMOS EN ESTE PLENO:

- NO PODEMOS VALIDAR UNA CONVOCATORIA ILEGAL LANZADA POR UN COMITÉ DE SELECCIÓN INCOMPLETO.
- Y POR ESO URGIMOS QUE ESTE CONGRESO COMPONGA EL PROCESO. A PARTIR DE EMITIR CONVOCATORIAS PARA COMPLETAR EL COMITÉ DE

SELECCIÓN. Y AHORA, EXIGIR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NOMBRE A UN TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO.

EN NUESTRAS MANOS ESTÁ EL ENDEREZAR EL MALTRECHO Y CUESTIONADO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO, Y HONRAR LAS LETRAS ÁUREAS QUE ESTÁN EN EL MURO DE HONOR DE ESTE RECINTO. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS FELICITAR A LA DIPUTADA MARIELA POR LA CONGRUENCIA DE LO QUE ESTÁ PRESENTANDO Y PUES SI, ES COMO BIEN DIJISTE, *HAY QUE HONRAR LAS LETRAS DE ESTE CONGRESO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE*”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITO EL USO DE MEDIOS AUDIOVISUALES....

EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO DE PANTALLAS.

LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, CONTINUÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS HEMOS DADO GRANDES PASOS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN. LOS 42 DIPUTADOS DE ESTA SOBERANÍA, HEMOS CAMBIADO LA LEY EN TEMAS DE SOSTENIBILIDAD, DE UNA MANERA EN LA QUE POCO A POCO, SE EMPEZARÁN A VER CAMBIOS PARA BIEN EN NUESTRA ENTIDAD. SIN

EMBARGO, AÚN TENEMOS MUCHOS FRENTES QUE CUBRIR. LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO PARA MONTERREY DEL CENTRO MARIO MOLINA, NOS INDICA CON DATOS Y CIENCIA, CUALES SON LAS ACCIONES IMPERATIVAS QUE NECESITAMOS HACER CUANTO ANTES; ESTO PARA REVERTIR LA GRAVE CRISIS CONTAMINANTE, QUE TANTO HA FLAGELADO A NUESTRA COMUNIDAD. ADEMÁS, RESALTA QUE LO DICHO EN EL CITADO ESTUDIO, TAMBIÉN COINCIDE CON OTROS COMO EL "*PROAIRE NUEVO LEÓN*", Y LA "*EVALUACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS EN EL ÁREA DE MONTERREY*" DE LA UNIVERSIDAD DE OSAKA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; TODOS ELLOS REFIEREN QUE LAS PEDRERAS SON UNA FUENTE GRAVE DE CONTAMINACIÓN, SI ESTAS NO OPERAN ESTRICULTAMENTE DE LA MANERA EN QUE LA LEY SE LOS INDICA. LAS INVESTIGACIONES DE AIRE QUE SE HAN HECHO EN NUESTRA METRÓPOLI COLOCAN A LAS PEDRERAS, EN PRIMER LUGAR DE PRODUCCIÓN DE PARTÍCULAS PM10. LAS PM10 ENVENENAN EL APARATO RESPIRATORIO, PROVOCAN IRRITACIÓN EN LA GARGANTA Y LOS PULMONES Y A LA LARGA PUEDE DESENCADENAR EN OTROS TRASTORNOS MÁS SEVEROS. PARA TRATAR ESTA PROBLEMÁTICA, INCLUSO ANTES DE QUE SALIERAN A LA LUZ TODOS LOS ESTUDIOS ACADÉMICOS REFERIDOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO HABÍA REFORMADO Y REFORZADO UNA NORMA PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS PEDRERAS. EL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL ES LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-001-2017. ENTRE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, EL ESTADO ADMITE LOS DELICADOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN A LOS QUE NOS ENFRENTAMOS COMO SOCIEDAD, Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE SALVAGUARDAR EL MEDIO AMBIENTE. ENTRE LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA TODAS LAS EMPRESAS DE DICHO RAMO, DESTACAN LAS RELACIONADAS CON EL CONTROL DE POLVOS PARA EVITAR SU DIFUSIÓN EN EL AIRE, HUMEDECIMIENTOS E INCLUSO SI EL CASO LO AMERITA, LA ENCAPSULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES GENERALES DE EXTRACCIÓN PARA EVITAR PROPAGACIONES MAYORES. LO MISMO OCURRE CON LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DONDE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA NORMA ES REDUCIR AL MÁXIMO POSIBLE LA CONTAMINACIÓN QUE SE

GENERA POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. AFORTUNADAMENTE, YA CONTAMOS CON LEYES Y NORMAS QUE TIENEN QUE MARCAR LA PAUTA PARA ESTA FUENTE DE CONTAMINACIÓN, SOLO TENEMOS QUE HACER QUE LAS LEYES SE APLIQUEN A TODA COSTA. LOS ESFUERZOS TAMBIÉN HAN SALIDO DE ESTA SOBERANÍA, LA LXXV LEGISLATURA A PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APROBÓ EL PUNTO ACUERDO NO. 546, EL CUAL TRATA PRECISAMENTE DE LAS PEDRERAS. EN DICHO DOCUMENTO SE EXHORTÓ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUE EN ATENCIÓN AL NUMERAL 8.1.3 DE LA NORMA NAE-SDS-001-2017, INFORMARA LOS RESULTADOS DE LAS MEDICIONES QUE HABÍA REALIZADO EN NUEVO LEÓN LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA); ESTO SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE PARTÍCULAS CONTAMINANTES EMITIDAS POR LAS PEDRERAS DE LA ENTIDAD. EN LA RESPUESTA QUE OTORGA LA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO NO. SDS/0398/2019 RECIBIDO EN FECHA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PUEDE VER QUE SE HIZO UN LISTADO DE 78 PUNTOS DE INSPECCIÓN A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS Y SE REPORTAN EL RESULTADO DE 47 MUESTREOS. AL ANALIZAR LOS NÚMEROS DE LA CITADA INFORMACIÓN QUE RECIÉN RECIBIMOS, SE PUEDE VER QUE, TOMANDO LOS 3 VALORES MÁS ALTOS DE LOS PUNTOS DE INSPECCIÓN DE ESAS EMPRESAS, DESTACAN DOS DE MANERA NOTABLE. EN PRIMER LUGAR, LA EMPRESA DENOMINADA “GRUPO EMMONT DE MÉXICO”, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO CON UN ÍNDICE DE PM10 QUE MARCA 300, Y LA EMPRESA “MATRIMAR” EN EL MUNICIPIO DE CERRALVO CON UN RESULTADO DE PM10 DE 123. UN POCO MÁS ATRÁS, LOS ALCANZA “TRITURADOS EL ROBLE” QUE REGISTRA 76, UBICADA TAMBIÉN EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO. EL RESTO DE LAS EMPRESAS INSPECCIONADAS SE MANTIENE EN ÍNDICES DE 50’S Y 60’S EN SU MAYORÍA. CON ESTAS MEDICIONES Y CON LA INMINENTE LLEGADA DEL FENÓMENO NATURAL DE LA INMERSIÓN TÉRMICA, QUE SIEMPRE APARECE CON MAYOR FUERZA EN LOS MESES DE DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO, EMPEORANDO DRÁSTICAMENTE LAS CONDICIONES DEL AIRE EN NUESTRA CIUDAD; ES IMPERATIVO QUE TOMEMOS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE ANTES Y

DURANTE LOS MESES DE ALTO RIESGO, DICHOS ESTABLECIMIENTOS CUMPLAN DE LA MANERA MÁS ESTRICTA CON LA LEY Y LA NORMA AMBIENTAL ANTES DESCRITA. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PROPOSER A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO ÚNICO.** – SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, **ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER** A QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 3º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y AL ARTÍCULO 4º DE LA CARTA MAGNA, LOS CUALES CONSAGRAN EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES VERTIDAS EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y III DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LAS CUALES OBLIGAN A LA DEPENDENCIA QUE USTED ENCABEZA A PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO MEDIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES EMISORAS DE SU COMPETENCIA, REALICE LO SIGUIENTE:

1. QUE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, ENERO Y FEBRERO, LOS CUALES SON DE ALTO RIESGO PARA LA CALIDAD DEL AIRE, SE REFUERCE DE MANERA CONSIDERABLE LA VIGILANCIA A LAS PEDRERAS DE LA ZONA METROPOLITANA, DÁNDOLE PRIORIDAD A LAS QUE REGISTRAN ÍNDICES CONTAMINANTES MÁS ALTOS EN LAS MEDICIONES QUE REALIZA LA EMA, DE ACUERDO CON EL NUMERAL 8.1.3 DE LA NORMA NAE-SDS-001-2017.
2. QUE TODA LA INFORMACIÓN CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE MEDICIONES E INSPECCIONES A PEDRERAS, SEA SUBIDA A LA PÁGINA DE CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO, Y QUE ESTA SE ACTUALICE DE MANERA DIARIA DURANTE LOS MESES REFERIDOS EN EL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ACUERDO; ESTO PARA QUE TODA LA POBLACIÓN PODAMOS ESTAR INFORMADAS DE LA OPERACIÓN DE DICHO SECTOR EMISOR DE PARTÍCULAS Y DE LA FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES.
3. QUE INFORME CUANDO FUERON LAS ÚLTIMAS INSPECCIONES HECHAS A LAS PEDRERAS: GRUPO EMMONT DE MÉXICO, MATRIMAR Y TRITURADOS EL ROBLE, LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL ESCOBEDO Y CERRALVO, PROPORCIONANDO LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS”.

TERMINADA SU PARTICIPACIÓN, LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES SOLICITÓ AL C. PRESIDENTE QUE SU PUNTO DE ACUERDO FUERA VOTADO EN ESE MOMENTO.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MUY BREVE. SOLO PARA FELICITAR AL EXHORTO QUE PRESENTÓ MI COMPAÑERA Y AMIGA IVONNE BUSTOS, COHERENTE Y CONSECUENTE CON EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE, SEÑALANDO ÚNICAMENTE A EMISORAS QUE CONTRIBUYEN A LA MALA CALIDAD DEL AIRE Y A LA EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA APOYAR TOTALMENTE, CREO QUE TODA LA BANCADA SIEMPRE HEMOS ESTADO A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE Y PARA APOYAR EL EXHORTO, CREO QUE HEMOS HECHO MUCHOS LLAMADOS Y LLAMADOS PUES, QUE REALMENTE HAN HECHO CASO OMISO AL RESPECTO, ASÍ QUE TODO EL APOYO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO

ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**- VENCER LOS ÍNDICES DE OBESIDAD ES UNO DE LOS MAYORES RETOS DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN EL MUNDO, NO SÓLO POR LAS ENFERMEDADES QUE PRODUCE Y QUE PUEDE CONDUCIR INCLUSO A LA MUERTE, SINO POR LOS GRANDES COSTOS QUE IMPACTAN EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS NACIONES. DE ACUERDO A INFORMACIÓN PUBLICADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD, LA OBESIDAD ES LA ACUMULACIÓN ANORMAL Y

EXCESIVA DE GRASA EN EL CUERPO, QUE CAUSA PROBLEMAS DE SALUD TALES COMO DIABETES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y CÁNCER²⁰. MÉXICO NO SOLO NO ESCAPA A ESTA PROBLEMÁTICA, SINO QUE ES LÍDER EN LAS ESTADÍSTICAS DE PAÍSES QUE REGISTRAN MAYOR OBESIDAD EN SU POBLACIÓN. EL ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS NACIONALES DE SALUD REALIZADO POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, OCDE, REVELÓ QUE MÉXICO ES EL SEGUNDO PAÍS CON MAYOR GRADO DE OBESIDAD EN ADULTOS, SOLO SUPERADO POR LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS²¹. SE HA DEMOSTRADO QUE UNA DE LAS ESTRATEGIAS QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR PARA ABATIR LA OBESIDAD, DESCansa EN EL CAMBIO DE RÉGIMEN ALIMENTICIO EN NUESTRO PAÍS. EL FONDO MUNDIAL DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER ELABORÓ UNA HERRAMIENTA CONFORMADA POR UN MARCO DE ACCIONES Y UNA BASE DE DATOS DENOMINADA NOURISHING, MISMA QUE HA SERVIDO COMO HERRAMIENTA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE SALUD. SU PRINCIPAL LÍNEA DE ACCIÓN "CONSISTE EN DESARROLLAR POLÍTICAS ALIMENTARIAS PARA PROMOVER DIETAS SALUDABLES, PREVENIR LA OBESIDAD Y MEJORAR LOS COMPORTAMIENTOS DIETARIOS A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LA DISPONIBILIDAD, ASEQUIBILIDAD Y ACEPTABILIDAD DE DIETAS SALUDABLES"²². AHORA BIEN, ES SABIDO QUE EL EXPENDIO DE LA LLAMADA COMIDA CHATARRA ES UNA PRÁCTICA COMÚN EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE NUESTRO ESTADO, Y NO SE EXPLICA QUE A SABIENDAS DE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA OBESIDAD ES LA AUSENCIA DE UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE, EN LOS HOSPITALES, CENTROS DEDICADOS A COMBATIR LAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LOS PROBLEMAS DE OBESIDAD, SIGA ESTANDO PRESENTE EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS Y DE ALIMENTOS CON POCA CANTIDAD DE NUTRIENTES Y ALTO CONTENIDO DE GRASAS, AZÚCAR Y SAL. ESTA

²⁰ <https://www.who.int/topics/obesity/es/>

²¹ <https://www.oecd.org/els/health-systems/Obesity-Update-2017.pdf>

²² <https://www.insp.mx/avisos/4884-la-obesidad-mexico.html>

INCONSISTENCIA DEBE SER CORREGIDA, PUES LOS CENTROS DE SALUD DEBEN SER LOS PRINCIPALES PROMOTORES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD EN MÉXICO Y EN CONSECUENCIA DEBEN PROMOVER Y TENER ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN SUS ESTABLECIMIENTOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE A ESTA ASAMBLEA, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, PARA QUE HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EN LOS HOSPITALES CON JURISDICCIÓN ESTATAL SE LLEVE A CABO UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA, ES DECIR, SE PRACTIQUEN LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS QUE DE ACUERDO CON LOS CONOCIMIENTOS ACEPTADOS EN LA MATERIA CUMPLAN CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA VIDA, PROMUEVAN EN LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ADECUADOS Y EN LOS ADULTOS PERMITA CONSERVAR O ALCANZAR EL PESO ESPERADO PARA LA TALLA ASÍ COMO PREVENIR EL DESARROLLO DE ENFERMEDADES. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y XIV DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE SALUD, HAGA LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE EXPIDAN LOS LINEAMIENTOS O NORMAS A QUE DEBEN SUJETARSE EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** PROTEGER DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ES VITAL PARA SU MÁXIMO DESARROLLO Y CREAR UN PLAN DE VIDA. DESGRACIADAMENTE, EN LA

AGENDA POLÍTICA NACIONAL NO ES ASÍ, AL MENOS PARA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HOY EN VARIAS CLÍNICAS DEL PAÍS NO CUENTAN CON MEDICAMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE QUIMIOTERAPIAS. PRUEBA DE ELLO, HOY, EL NORTE, EVIDENCIA QUE EN EL CLÍNICA 25 DEL IMSS EN NUEVO LEÓN, LOS PADRES DE FAMILIA DENUNCIAN QUE A SUS HIJOS LES HAN TENIDO QUE RETRASAR LOS CICLOS DE QUIMIOTERAPIAS POR NO CONTAR CON TODOS LOS MEDICAMENTOS. ENTIÉNDASE A LAS QUIMIOTERAPIAS COMO UN CONJUNTO DE MEDICAMENTOS, ENTRE ELLOS LA VINCRISETINA, LA DAUNORRUBICIN Y EN ESPECIAL, EL METROTREXATE, QUE SE UTILIZA CASI EN EL 50% DE LAS MEZCLAS EN LEUCEMIAS, 15-20% LOS OSTEOSARCOMA Y 15% LOS LINFOMAS, QUE SE LE BRINDA A PACIENTES PARA QUE COMBATA ESTA GRAVE ENFERMEDAD. PERO PARECE QUE COMO SON LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LOS QUE NO TIENEN VOZ, SEGUIMOS SIN MEDICAMENTOS EN LAS CLÍNICAS, TODO, PORQUE LA COFEPRIS DETUVO LA PRODUCCIÓN DE DICHOS MEDICAMENTOS AL ÚNICO LABORATORIO EN MÉXICO QUE LO PRODUCE. TENEMOS QUE ENTENDER, QUE COMO AUTORIDADES Y BAJO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE NO DISCRIMINACIÓN Y EL PRINCIPIO PRO PERSONA, TODO DERECHO HUMANO DEBE SER TUTELADO POR EL ESTADO MEXICANO, EN ESPECIAL EL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: SON LA BASE DE LA SOCIEDAD Y DEL TEJIDO SOCIAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD, ES PARTE DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO SEGÚN LO ACORDADO POR LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL ES VINCULANTE PARA MÉXICO DEBIDO A QUE EN SU ARTÍCULO 4° SE ESTABLECE QUE DICHO DERECHO ESTARÁ PROTEGIDO POR LA LEY A PARTIR DEL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN. EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, ES UNA PRERROGATIVA DERIVADA DEL DERECHO A LA VIDA, COMO DERECHO FUNDAMENTAL; PLASMADO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EL ARTÍCULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. DERECHO HUMANO QUE VA ACOMPAÑADO POR EL DERECHO A LA HONRA, LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA

DIGNIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 Y 11 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. PERO POCO IMPORTA HABLAR DE DERECHOS HUMANOS CUANDO EL GOBIERNO NO ES SENSIBLE A DOLOR DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS. POCO IMPORTA, UN PAÍS QUE LUCHA POR LA DEMOCRACIA Y LAS LIBERTADES SI NO LUCHA POR LOS FUTUROS CIUDADANOS QUE HABITARÁN EN EL PAÍS. ES CONSTANTE QUE LA TRANSFORMACIÓN DE CUARTA DEL PRESIDENTE LÓPEZ, NO LE INTERESAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑOS EN MÉXICO, PRUEBA DE ELLOS ES LA DESAPARICIÓN DE LAS ESTANCIAS INFANTILES PARA CONVERTIRLAS EN PROGRAMAS ASISTENCIALISTAS DONDE PREFIERE DAR DINERO QUE CREAR INSTITUCIONES FIRMES. POCO VA A IMPORTAR EL AEROPUERTO DE SANTA LUCÍA SI NO HAY NIÑOS SANOS QUE USEN UN AVIÓN. POCO IMPORTARÁ UN TREN MAYA SI NO HAY NIÑAS Y NIÑOS QUE SE SUBAN PARA DISFRUTAR DE NUESTRO PAÍS. SI LA AGENDA NACIONAL NO LE DAN EL MISMO VALOR A LA INFANCIA, ESTAMOS FALLANDO. QUIEN NO ENTIENDE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REPRESENTAN EL 30% DE LA POBLACIÓN, NO PUEDE GOBERNAR PARA TODOS LO MEXICANOS. NINGUNA POLÍTICA NACIONAL IMPORTARÁ, SI NO SOMOS EMPÁTICOS AL DOLOR DE LOS PADRES DE FAMILIA QUE SIN RECURSOS, NO PUEDEN COMPRAR MEDICAMENTOS PARA SALVARLE LA VIDA A SUS HIJOS. ¿O DÍGANME COMPAÑEROS, QUE HARÍAN USTEDES SI LA VIDA DE SU HIJO DEPENDIERA DE UN GOBIERNO INSENSIBLE? ES POR ELLO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. JORGE ALCOCER VARELA Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), JOSÉ NOVELO BAEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y EN RESPETO AL DERECHO HUMANO A LA SALUD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4TO CONSTITUCIONAL, GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE DE MEDICAMENTOS COMPONENTES PARA LA

APLICACIÓN DE LAS QUIMIOTERAPIAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TODOS LOS CENTROS DE SALUD EN EL PAÍS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. Y LE PIDO POR FAVOR SEÑOR PRESIDENTE, QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON MUCHO RESPETO, ESTOY DE ACUERDO, ESTOY A FAVOR DE LO QUE DIJO MI COMPAÑERA, DIPUTADA Y AMIGA MARLENE BENVENUTTI, HAY QUE GARANTIZAR LA SALUD DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, HAY QUE GARANTIZAR LOS TRATAMIENTOS Y LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LOS NIÑOS Y PARA LAS NIÑAS, Y MÁS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, ENE LO QUE NO ESTOY DE ACUERDO ES EN EL EXHORTO EN SI POR QUE MENCIONA QUE ES UN GOBIERNO INSENSIBLE, EN ESO NO PODRÍA ESTAR DE ACUERDO, YO CREO QUE FALTAN DATOS, CREO QUE FALTÓ EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SE INFORMARA DE QUÉ CUÁL ES LA REALIDAD DE LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL SEGURO SOCIAL, NO NADA MÁS POR UNA NOTA PERIODÍSTICA, VENIR A DECIR QUE EL GOBIERNO DE NUESTRO PRESIDENTE ES INSENSIBLE, NO SE VALE, ESTO NO ES POLÍTICA, NO SE PUEDE HACER POLÍTICA CON LA SALUD, NO SE PUEDE HACER POLÍTICA CON ALGO TAN SENSIBLE COMO LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS. A VER ES UN TEMA QUE TIENE QUE VER CON EL DESABASTO EN EL LABORATORIO, EL PRESUPUESTO ESTÁ GARANTIZADO, EL RECURSO ESTÁ GARANTIZADO, TIENE QUE VER CON UN TEMA A NIVEL NACIONAL DE LABORATORIO PARA LA INFORMACIÓN Y PARA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN Y DE TODO MÉXICO, EL DÍA DE AHORA EN LA TARDE VA HABER UNA REUNIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON LA PROVEEDURÍA PARA ARREGLAR EL TEMA A LARGO PLAZO, POR LO PRONTO A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA SE RESTABLECE EN FORMA ORDINARIA Y EN FORMA GENERAL EL ABASTO, EL MEDICAMENTO Y LOS TRATAMIENTOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “ANTES RECUERDEN

ESTA FRASE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. YO SOLAMENTE LES QUIERO PREGUNTAR ALGO, YO NO SE SI ÚLTIMAMENTE HAN PLATICADO CON PACIENTES QUE AHORITA ESTÁN PASANDO POR UN CÁNCER DE MAMA, POR UN NIÑO CON LEUCEMIA, PRECISAMENTE EL DÍA DE HOY, ME HUBIERA ENCANTADO QUE LOS QUE HOY ESTÁN HABLANDO QUE NO ESTÁN A FAVOR, ESTUVIERAN EN LA CRUZ ROSA, QUE ESTUVIMOS EL DÍA DE HOY Y QUE ELLAS DIERON TESTIMONIO QUE ES LAMENTABLE QUE NO SE LES ESTÉ PROPORCIONANDO SU MEDICAMENTO. EL FIN DE SEMANA ESTUVE CON UN NIÑO DE SEIS AÑOS QUE SE LLAMA MILTON ¿QUÉ LE DICES A UN NIÑO QUE TE COMENTA “NO TENEMOS PARA MEDICAMENTO, MAMÁ ME DICE QUE NO ME ESTÁN SURTIENDO EN EL HOSPITAL Y ME VOY A MORIR” QUÉ LE DICES? AGUÁNTATE MILTON, POR QUE HAY CORRUPCIÓN, AGUÁNTATE POR QUE NO NOS PUEDEN SURTIR, AGUÁNTATE POR QUE TENEMOS UN GOBIERNO QUE QUIERE ACABAR LA CORRUPCIÓN PERO QUE QUIERE ACABAR CON TODAS LAS INSTITUCIONES. ENTONCES YO LO ÚNICO QUE VENGO A DECIR ES QUE APOYO TOTALMENTE ESTE EXHORTO COMPAÑEROS, POR QUE CUANDO TU PLATICAS, SENSIBILIZAMOS EL TEMA, CREO QUE TODOS PODEMOS PASAR POR UNA SITUACIÓN ASÍ, Y ES LAMENTABLE QUE EL PRINCIPAL HECHO ES QUE SE OMITE SUMINISTRAR LOS MEDICAMENTOS, Y LO ÚNICO QUE ESTAMOS SOLICITANDO A ESTAS AUTORIDADES FEDERALES QUE TENGAN UN COMPROMISO CON EL TEMA DE LA ATENCIÓN A LA SALUD, A LOS NIÑOS, A LAS NIÑAS, A LOS HOMBRES Y MUJERES CON CÁNCER. EN ESTE TEMA NO PUEDE HABER AHORRO, AUSTERIDAD QUE VALGA LA PENA, NI MUCHO MENOS ARGUMENTOS TONTOS POR FAVOR DE DECIR QUE ES PARA ELIMINAR LA CORRUPCIÓN. DILE ESO A ALGUIEN QUE NO TIENE QUE COMER Y QUE ESTÁ A PUNTO DE MORIR POR QUE NO HAY MEDICAMENTOS, OJALÁ Y LOS QUIERO INVITAR COMPAÑEROS, HAY MUCHAS ASOCIACIONES, HAY MUCHA GENTE QUE ESTÁ YA DICIÉNDOLO YA EN REDES SOCIALES, HOY EN LA MAÑANA ESTUVIMOS Y PRECISAMENTE SON TRECE PACIENTES QUE DICEN NO TENGO PARA EL MEDICAMENTO Y ACUDÍ A ESTA ASOCIACIÓN. ENTONCES PUES CREO QUE HAY QUE APOYAR, SOLIDARIZARNOS CON LAS FAMILIAS QUE TIENEN QUE ENFRENTAR EL DOLOR DE ESTA ENFERMEDAD DE SUS SERES QUERIDOS, LAS

OMISIONES Y ES LA FALTA DE SENSIBILIDAD DE LAS AUTORIDADES, ENTIENDO QUE PUEDE HABER MUCHA CORRUPCIÓN EN MUCHAS ÁREAS, PERO NO HAY JUSTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE TODO POR QUE NO ESTÁS HABLANDO NADA MÁS DEL TEMA DE SALUD, ESTAS HABLANDO DE LA VIDA O MUERTE, ASÍ QUE CUANDO GUSTEN COMPAÑEROS, YO ESTOY APOYANDO MUCHO A NIÑOS DE TRATAMIENTO CON CÁNCER, OJALÁ SI ALGUIEN QUIERE ESCUCHAR, NO DE MÍ, DE ELLOS Y DE SUS PADRES DE FAMILIA, QUE ESTÁN PASANDO POR UNA SITUACIÓN TAN CRÍTICA Y ESCUCHAR A UN NIÑO COMO MILTON DE DECIR *NO SABEMOS QUE HACER*. COMPAÑEROS, EL NIÑO MILTON ES DE SANTIAGO, QUE ESTUVIMOS AHÍ LA SEMANA PASADA CON LAS DAMAS DE SANTIAGO Y ES UNA SITUACIÓN QUE ELLOS MISMOS COMENTABAN, ASÍ QUE BUENO, APOYO TOTALMENTE, TE FELICITO COMPAÑERA DIPUTADA, POR QUE PUES ESTUVISTE AQUÍ SABIENDO QUE MUCHOS O VARIOS NO PUDIERAN ESTAR DE ACUERDO, PERO CREO QUE EN UN TEMA DE SALUD HAY QUE OLVIDARNOS DE TODO LO DEMÁS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PUES ALGUNAS DE LAS COSAS QUE IBA COMENTAR, MI COMPAÑERA KARINA YA LO COMENTÓ, PERO SI EN ESTE TEMA IGUALMENTE DIPUTADA MARLENE, AL 100% TE APOYAMOS. ES MUY TRISTE VER QUE NUESTROS NIÑOS ESTÉN SUFRRIENDO POR ESTO, LE PEDIMOS AL GOBIERNO FEDERAL, OJALÁ LE LLEGUE AHORITA ESTE MENSAJE, LE PEDIMOS AL GOBIERNO FEDERAL QUE SEA MÁS SENSIBLE, QUE SE TOQUE EL CORAZÓN Y QUE REESTRUCTURE ESTE APOYO, PERO YA, NO PODEMOS VER, ES MUY TRISTE Y MUY LAMENTABLE VER COMO ESTÁN SUFRRIENDO LOS PADRES DE FAMILIA, COMO ESTÁN SUFRRIENDO LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD. ES CUANTO DIPUTADO. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ESTO TAMBIEN LO QUIERO DECIR CON MUCHO RESPETO. EN ESTA ERA DE LOS FAKE NEWS, QUE FÁCIL ES NEGAR O DESACREDITAR A LA

PRENSA LIBRE EN EL EJERCICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA VERDAD. EN ESTA ERA DE CIFRAS Y OTROS DATOS, QUE FÁCIL ES SER INSENSIBLE ANTE LA REALIDAD DE LA GENTE, BUSCANDO EL RESPALDO DE NÚMEROS Y REPORTES FRÍOS, INERTES, SIN VIDA TAL Y COMO MUCHA GENTE SIN TRATAMIENTO ESTÁ CONDENADA A ESTAR POR UNA BIEN INTENCIONADA SI, PERO FALLIDA, MAL PLANEADA, MAL EJECUTADA ESTRATEGIA DE ABASTO MEDICINAL PARA NUESTRAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA, QUE RARO QUE EL DESABASTO, CULPA DE LAS COMPAÑÍAS FARMACÉUTICAS, NUNCA HABÍA TENIDO UN PRECEDENTE EN NUESTRO PAÍS. YO ENTIENDO, CELEBRO, COINCIDO CON LA LUCHA TAJANTE EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN QUE TANTO MAL, TANTO DAÑO LE HA HECHO A NUESTRO PAÍS. HAY CIERTOS TEMAS QUE PUEDEN SER ATACADOS DE GOLPE, PERO EN ALGO TAN SENSIBLE COMO LA SALUD DE LA GENTE, COMO LA VIDA DE LA GENTE, QUE ES PRODUCTO DEL SECTOR, QUE ES LA RESPONSABILIDAD DEL SECTOR SALUD, EL NO HACER LAS COSAS DE MANERA ESCALONADA, PAULATINA, QUE NO GARANTICE PUES EL ABASTECIMIENTO, EL TRATAMIENTO NECESARIO, BÁSICO, VITAL PARA QUE LA GENTE SOBREVIVA, ES UNA IRRESPONSABILIDAD. CELEBRO Y ESPERO EN DIOS, QUE SEA CIERTO COMPAÑERO, QUE A PARTIR DEL DÍA DE MAÑANA TODO MUNDO ESTARÁ RECIBIENDO YA SU ABASTO MEDICINAL, PUESTO QUE NO ES COSA MENOR TAMPOCO, PÚBLICAMENTE DECLARAR ALGO QUE NO SERÁ ASÍ. ESPEREMOS QUE ESTO SE RECTIFIQUE CUANTO ANTES, QUE NO SE POLITICE DE MÁS, PERO TAMBIÉN HAY QUE HABLARNOS CON LA VERDAD Y NO TAPAR EL SOL CON UN DEDO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. YO CREO QUE ALGO QUE ALGO QUE NOS HA DISTINGUIDO EN ESTA LUCHA, EN ESTE CAMBIO ES PRECISAMENTE PENSAR, PENSAR EN LOS CIUDADANOS, EN EL BIENESTAR DE ELLOS, EN UN CAMBIO, EN UNA IGUALDAD, EN LA DIFERENCIA DE AQUELLOS QUE FUERON OLVIDADOS POR MUCHOS, MUCHOS AÑOS, DONDE NO HABÍA SALUD, NO HABÍA EDUCACIÓN, NO HABÍA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ESA ES LA LUCHA DE

NOSOTROS Y CRÉANMELO QUE SU DIPUTADA ES LA QUE HA LUCHADO POR EL CAMBIO Y BUSCAMOS UN BENEFICIO PARA NUESTROS CIUDADANOS Y SOMOS SU VOZ DE AQUELLOS QUE POR MUCHOS AÑOS NO TUVIERON JUSTICIA. ENTONCES HABLAR HOY DE QUE NO HAY SALUD Y NO HAY MEDICAMENTOS, AQUÍ EL PARLAMENTO ES PARA PARLAR Y PARA HABLAR Y EL QUE NO LE GUSTE, PUES QUE PENA VERDAD, CUANTO LO SIENTO, PERO VAMOS A HABLAR CON LA VERDAD Y NO VAMOS A POLITIZAR, Y TAMPOCO SOMOS DE PIEL DELGADITA, ES LO QUE MENOS TENEMOS, PERO SI TENEMOS QUE SER CLAROS CON LAS COSAS, TENEMOS QUE SER CLAROS Y ESPERO QUE EL CHISTE ESTE MUY BUENO ¿VERDAD? YO CREO QUE TAL VEZ.... HABER SI YA ESTÁ EL AUDIO Y LAS IMÁGENES POR FAVOR.....ESO NO ES DE AHORA, ESO ES DE HACE MUCHOS AÑOS. ¿A QUÉ CLÍNICA FUERON HOY SI ME PUEDEN ACLARAR? CRUZ ROSA, BUENO YO NO NECESITO IR A LA CRUZ ROSA, NOSOTROS HEMOS ANDADO EN LA CLÍNICA 17, LA CLÍNICA 6, GINE, CLÍNICA 34, PARA DARNOS CUENTA DE LA INMENSIDAD DE LA PROBLEMÁTICA DE HACE MUCHOS AÑOS. Y SI ALGO NO RECUERDAN, TENEMOS QUE TENER MEMORIA Y SI NO, HAY MEMORIA EXPANSIVA TAMBIÉN, DEBEMOS DE TENER MEMORIA, SI NO RECUERDAN ¿QUÉ PASÓ EN VERACRUZ? QUE LES INYECTABAN A LOS NIÑOS AGUA, ESO ES LO QUE NO DEBEMOS DE OLVIDAR, ESO, ENTONCES ME PARECE INCREÍBLE, POR QUE CRÉANME QUE HAY MULTITUD DE IMÁGENES LO QUE SE VIVE EN LAS CLÍNICAS, DONDE TIENEN A LA GENTE TIRADA EN EL SUELO Y NO ES DE AHORITA COMPAÑEROS, ES DE AÑOS Y AÑOS Y AÑOS, MUCHOS AÑOS, QUE SE HA SUFRIDO POR DESABASTO DE MEDICAMENTO, DONDE LO ÚNICO QUE TE DABAN ERA DICLOFENACO Y PARACETAMOL, CON ESO TE MANDABAN A LA CASA, OJALÁ ESCUCHARAN EL SENTIR DE NUESTRO PUEBLO. Y AHÍ SE VAN A DAR CUENTA, NO ES NECESARIO IR A UNA CLÍNICA, ESTO SE VIVE DE AÑOS, ENTONCES TENEMOS QUE SER CONSIENTES Y PACIENTES DE QUE EL CAMBIO VIENE Y VIENE DE VERDAD, CRÉANMELO Y YO CONFÍO EN EL GOBIERNO FEDERAL Y YO CONFÍO PLENAMENTE EN MI PRESIDENTE, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ABRAZOS Y NO BALAZOS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. AHORITA COMENTABA MI COMPAÑERA A QUIEN LE EXPRESO TAMBIÉN MI RESPETO, LA COMPAÑERA CELIA ALONSO DECÍA QUE SI ALGO NOS HA DISTINGUIDO, CUANDO DECÍA “NOS” PUES NO SE A QUIEN SE REFERÍA, ES PENSAR EN LOS MÁS DESPROTEGIDOS, YO CREO OTRA VEZ QUE CUANDO PLANTEAMOS CUESTIONES DE BLANCOS Y NEGROS, Y CUANDO PLANTEAMOS CUESTIONES IDEOLÓGICAS QUE TIENEN POR OBJETO DIVIDIR AL PAÍS, TACHANDO DE BUENOS A UNOS Y DE MALOS A OTROS, NOS HACEMOS DAÑO, POR QUE YO NO TENGO DUDA DE QUE EN ESTE CONGRESO LA MAYORÍA DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ CREEMOS FIRMEMENTE QUE LA SALUD ES UN DERECHO DE TODOS Y CREO QUE EL EXHORTO QUE HACE LA COMPAÑERA MARLENE BENVENUTTI VA EN EL SENTIDO DE PEDIRLE AL GOBIERNO FEDERAL ACCIONES INMEDIATAS ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN UN TEMA DE SALUD, QUE ES UN DERECHO QUE TENEMOS TODOS. CREO QUE ES UN EXHORTO PROPOSITIVO, CREO QUE NO ES UNA CRÍTICA DESTRUCTIVA EN NINGÚN MOMENTO, CREO QUE EN EL EXHORTO DE LA DIPUTADA MARLENE NO ESTAMOS MENCIONANDO SI ANTES HABÍA BUENOS SERVICIOS DE SALUD O NO, TAMPOCO ESTAMOS PONIENDO A DISCUSIÓN SI ESTUVO BIEN O ESTUVO MAL QUE EN VERACRUZ SE LE DIERA AGUA A LOS NIÑOS CON CÁNCER EN VEZ DE MEDICAMENTO, CREO QUE TODOS COINCIDIMOS EN QUE PUES ES ALGO DENIGRANTE, ES ALGO QUE DENIGRA A LA PERSONA HUMANA ESO QUE SUCEDIÓ, ESO NO ESTÁ EN EL EXHORTO DE LA DIPUTADA MARLENE, TAMPOCO EN LA PROPUESTA DEL PUNTO DE

ACUERDO ESTÁ EL HECHO DE QUE DESPUÉS DE QUE ANDRÉS MANUEL Y LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, EL PAÍS MILAGROSAMENTE HAYA O NO HAYA CAMBIADO, Y SE HAYA TERMINADO POR ARTE DE MAGIA LA CORRUPCIÓN, LA POBREZA, LA INSEGURIDAD Y TODOS ESOS TERRIBLES MALES QUE TENÍAMOS Y QUE HOY GRACIAS A DIOS Y A UNA PERSONA ILUMINADA, YA NO TENEMOS; TODO ESO NO VENÍA EN EL PUNTO DE ACUERDO, EL PUNTO DE ACUERDO CONSISTE EN PEDIRLE AL GOBIERNO FEDERAL QUE SOLUCIONE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN UN TEMA DE SALUD, EN UN TEMA SOCIAL QUE NOS COMPETE Y NOS DEBE PREOCUPAR Y OCUPAR A TODOS Y YO LE PEDIRÍA A LA COMPAÑERA Y A LOS DIPUTADOS DE MORENA O A QUIENES SIMPATICEN CON LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, PUES QUE VOTEMOS A FAVOR EN ESE SENTIDO SOLAMENTE, SI ES QUE TAMBIÉN LES INTERESA QUE EL GOBIERNO FEDERAL RESUELVA EL PROBLEMA QUE TENEMOS Y SI NO PODEMOS RECONOCER QUE TENEMOS UN PROBLEMA, PUES ENTONCES TENEMOS UN PROBLEMA MÁS GRAVE TODAVÍA, POR QUE NO HAY PEOR MANERA DE RESOLVER UNA SITUACIÓN CRÍTICA O UNA SITUACIÓN DIFÍCIL QUE NO RECONOCER QUE LA TENEMOS, NO HAY PEOR CIEGO QUE EL QUE NO QUIERE VER. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “LE CONTESTO A MI COMPAÑERO Y DIPUTADO SUSARREY, POR QUE HACE ALUSIONES A SU SERVIDORA ¿VERDAD? LE CONTESTO, PUES HABLO DE NOSOTROS, COMPAÑERO, POR QUE POR PRIMERA VEZ LLEGAMOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y LLEGAMOS AL PAÍS COMO GOBIERNO, POR ESO LE CONTESTO, SI USTED PUES QUIERE HABLAR DE SU PARTIDO Y DE SU BANCADA, ADELANTE, NO HAY NINGÚN PROBLEMA, PERO YO ME REFIERO A NOSOTROS, AL MOVIMIENTO QUE HEMOS LUCHADO. Y SOBRE OTRO, ME DICE QUE EL EXHORTO ES MUY POSITIVO, PUES OJALÁ LO RECORDARA, HACE DÍAS YO SUBÍ UN EXHORTO MUY POSITIVO Y SI NO RECUERDA, ME LO RECHAZARON Y USTED HABLA DE TEMA SOCIAL ¿ACASO LA INSEGURIDAD NO ES TEMA SOCIAL? DONDE YO PEDÍ MI EXHORTO Y ME LO RECHAZARON, ENTONCES

TENEMOS QUE SER CONGRUENTES CON LO QUE HACEMOS Y DECIMOS, Y SIEMPRE CAMBIAN LA TORTILLA AL OTRO LADO ¿VERDAD? O SEA COMO QUE LOS MALITOS SOMOS NOSOTROS, NO, HAY QUE SER REALISTAS. ALGO SUCEDIÓ EN NUESTRO PAÍS POR MUCHOS AÑOS, ALGO NOS TENÍA HUNDIDOS Y TENEMOS QUE RECONOCER QUE ALGO ESTABA FALLANDO. ENTONCES HAY QUE RECONOCER CUANDO ESTA ALGO MAL Y CUANDO ALGO ESTA BIEN. USTEDES NO QUISIERON POR AHÍ HACER UN EXHORTO A UNOS ALCALDES, COMO UNA PETICIÓN MUY NOBLE DE NUESTRO COMPAÑERO MELCHOR Y NO LO VIERON COMO POSITIVO, LO RECHAZARON ¿QUÉ CURIOSO VERDAD? CUANDO ME CONVIENE ES POSITIVO Y CUANDO ME CONVIENE ES NEGATIVO. BUENO, UN ABRAZO”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. Y PUES POR ALUSIONES PERSONALES Y POR EL RESPETO AL TIEMPO DE TODOS, PUES VA SER MI ÚLTIMA INTERVENCIÓN, SOLAMENTE REITERAR TODO MI RESPETO A LA COMPAÑERA, A TODOS LOS COMPAÑEROS DE MORENA Y A TODO ESTE CONGRESO, PERO TAMBIÉN DEJAR ASENTADO QUE LO QUE LA DIPUTADA ACABA DE MANIFESTAR ES QUE SU VOTO NO VA SER EN EL SENTIDO DE RAZONAMIENTO QUE PROPONE LA DIPUTADA MARLENE, O SEA NO VA VOTAR A FAVOR NI EN CONTRA, POR QUE ESTÉ DE ACUERDO O NO ESTÉ DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS, SI NO POR VENGANZA, POR QUE VOTAMOS EN CONTRA UN PUNTO DE ACUERDO QUE ELLA PROPUZO. ES TODO LO QUE QUIERO DEJAR AQUÍ COMO PRECEDENTE, QUE EL VOTO DE LA DIPUTADA SERÁ POR VENGANZA Y NO POR CONCIENCIA Y POR RAZONAMIENTO DE LO QUE ESTA PROponiendo LA COMPAÑERA DIPUTADA MARLENE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CRÉANME QUE NO ES VENGANZA, YO NO SOY DE VENGANZA Y SE LOS DIGO SINCERAMENTE, NADA MÁS ERA UN RECORDATORIO MI QUERIDO DIPUTADO

SUSARREY. QUE TAMBIÉN NUESTROS EXHORTOS ERAN BIEN POSITIVOS, JAMÁS SOY VENGATIVA, CRÉANMELO, PERO SI TENGO UNA MEMORIA QUE NO OLVIDA NADA. UN ABRAZO GIGANTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOY LOPEZOBRAZDORISTA DE HACE MÁS DE CATORCE AÑOS, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SABER SER CONTRAPESO, NO DUDO PARA NADA QUE OBVIAMENTE LA INTENCIÓN DE LO QUE SE PLANEA HACER, SEA DE UNA MANERA EXCELENTE, EL PROBLEMA ES CÓMO LO HICIERON. AQUÍ NO VALE EL DISCURSO DE YA VA LLEGAR, YA VIENE EL CAMBIO, YA VAMOS HACER, POR QUE SI EL HIJO DE NOSOTROS O NUESTROS PADRES ESTUVIERAN NECESITANDO ESE DINERO O BIEN, ESAS MEDICINAS PARA PODER SEGUIR CON VIDA, OTRA SERÍA NUESTRA ACTITUD. DEFINITIVAMENTE HA HABIDO MUCHAS PERSONAS QUE HAN PERDIDO LA VIDA O QUE HAN EMPEORADO SU SITUACIÓN DEBIDO A QUE NO ESTÁN LOS MEDICAMENTOS, PUES DENTRO DE LOS ESPACIOS. ENTONCES, PUES SI, GRACIAS MARLENE POR LO QUE ESTÁS PRESENTANDO, OBVIAMENTE CUENTAS CON MI VOTO Y ESPERO QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONGRESO VOTEMOS A FAVOR DE TU VALIOSA PROPUESTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO QUE TODO, ACLARAR QUE LA BANCADA DE MORENA ESTÁ A FAVOR DE QUE HAYA MEDICAMENTOS A LA BREVEDAD, PERO ESTÁ EN CONTRA DE SEÑALAR AL GOBIERNO FEDERAL COMO UN GOBIERNO INSENSIBLE. PARA CREAR UN PROBLEMA, DEBE HABER ANTECEDENTES, NO SE SI LOS COMPAÑEROS SEPAN ¿POR QUÉ HAY UN DESABASTO DE LA MEDICINA DE CÁNCER EN TODO EL PAÍS? NO SE SI LOS COMPAÑEROS SEPAN CUÁL ES LA EMPRESA PISA, SI ALGUNOS LO SABEN QUIEN ES O QUIEN ESTÁ DETRÁS DE ESA EMPRESA, NO SE SI LO SEPAN O NO, PERO ESTA EMPRESA HA SIDO PROVEEDORA DEL GOBIERNO FEDERAL POR AÑOS, ESTA EMPRESA DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HA ESTADO CHANTAJEANDO AL GOBIERNO

FEDERAL, QUE SI NO SE LE COMPRABA, NO IBA VENDER EL MEDICAMENTO Y POR ESO MUY INTELIGENTEMENTE, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMPRÓ EL MEDICAMENTO DIRECTAMENTE EN FRANCIA EN UN LABORATORIO, PARA SALTARSE ESTE TIPO DE CHANTAJES QUE REALMENTE NO PIENSAN EN LA SALUD DE LOS MEXICANOS, PIENSAN NADA MÁS EN SUS BOLSILLOS Y OBVIAMENTE ESTA ESTRATEGIA DE COMBATIR A LA CORRUPCIÓN, NO LE GUSTA A MUCHA GENTE, A MUCHA GENTE QUE CREEN QUE TODAVÍA ESTÁN EN LOS TIEMPOS DE ANTES Y QUE ELLOS CHANTAJEAN Y ENFERMAN, PROLONGAN LA AGONÍA DE LA GENTE PARA GANAR MÁS DINERO EN SUS BOLSILLOS. CITO AL PRESIDENTE, EL PASADO 21 DE SEPTIEMBRE EN UNA GIRA EN YUCATÁN, TEXTUALMENTE COMENTÓ EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: “ESTÁN JUGANDO A LAS VENCIDAS CON EL GOBIERNO FEDERAL, CON INFLUENCIAS, TRES EMPRESAS ESTÁN BLOQUEANDO LOS MEDICAMENTOS DE LOS NIÑOS PARA CÁNCER, SON TRES EMPRESAS. AHORA PARECE QUE EL GOBIERNO SE VA CONCENTRAR EN ESTAS TRES EMPRESAS PARA QUE SE PUEDA HABER MÁS SALUD EN EL PAÍS. TRES EMPRESAS VENDÍAN TODOS LOS MEDICAMENTOS, TRES EMPRESAS QUE NI PRODUCÍAN LOS MEDICAMENTOS, PERO TENÍAN INFLUENCIAS, MUY ALTAS INFLUENCIAS, QUERIENDO JUGAR A LAS VENCIDAS CON EL GOBIERNO FEDERAL, NOS QUISIERON BOICOTEAR AL NO ENTREGAR LAS MEDICINAS PARA LOS NIÑOS CON CÁNCER Y POR ESO DECIDIMOS COMPRAR EL MEDICAMENTO DIRECTAMENTE EN FRANCIA” ES LO QUE ESTÁ PASANDO AQUÍ EN EL GOBIERNO FEDERAL. YO APLAUDO EL EXHORTO DE LA DIPUTADA MARLENE Y FELICITO AL DELEGADO RICARDO CANAVATTI, QUE A LA BREVEDAD DE LA SOLICITUD QUE HIZO EL COORDINADOR RAMIRO GONZÁLEZ, ENCONTRÓ UNA SOLUCIÓN PAR EL DÍA DE MAÑANA, PERO TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE VER LAS CAUSAS DE LOS PROBLEMAS Y NO PODEMOS SEÑALAR UN GOBIERNO INSENSIBLE CUANDO NO SE SABE LOS ANTECEDENTES DEL PROBLEMA REAL. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, QUIEN EXPRESÓ: “YO NADA MÁS QUIERO SER

REPETITIVO A LO QUE DIJO RAMIRO, Y A LO QUE HAN DICHO VARIOS, QUE CON LA SALUD NO SE POLITIZA, YA LLEVAMOS MUCHO TIEMPO DE DEBATE ECHÁNDOLE CULPAS AL QUE SEA. EL EXHORTO DE LA COMPAÑERA BENVENUTTI ERA NADA MÁS EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL Y A ESTAS TRES INSTANCIAS, A QUE HAYA MEDICAMENTO NECESARIO PARA PODER ATACAR EL PROBLEMA. YO APOYO A MI COMPAÑERA CON SU EXHORTO Y EXHORTO A TODOS A QUE VOTEN A FAVOR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RAZONES QUE SEAN. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE LA VOTACIÓN, EL **C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INVITA A LA MESA DE TRABAJO DE “FEMINICIDIOS, ACCIONES Y PROCESOS” QUE ESTÁ CONVOCADA PARA EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE A LAS 10:00 DE LA MAÑANA EN EL VESTÍBULO DE ESTE CONGRESO. ESTÁ CONFIRMADA LA PARTICIPACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN NUEVO LEÓN, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ. LA FISCAL EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER, LICENCIADA GRISELDA NÚÑEZ

ESPINOZA. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, LICENCIADO ALDO FASCI. LA COMISARIA DE FUERZA CIVIL, LICENCIADA NORMA LETICIA PLATAS GÓMEZ. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, LA MAESTRA MARTHA CECILIA REYES. Y LA LICENCIADA DANIELA TORRES LEÓN, RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LA COORDINACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP.

CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES CUARTA Y DUODÉCIMA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR ATENTO EXHORTO AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE RESPONDAN LAS EXIGENCIAS DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EXPERTA EN DERECHOS HUMANOS Y GARANTICEN LOS **DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD** QUE ESTUVIERON RECLUIDAS EN EL EX CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO Y QUE AHORA ESTÁN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA; LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA.-** EL 14 DE OCTUBRE DE 2019, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (“CADHAC”) EMITIÓ

UN COMUNICADO EXPRESANDO SU PREOCUPACIÓN POR LA “REORGANIZACIÓN” DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN NUEVO LEÓN. MANIFESTARON QUE, DE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN ESE SENTIDO, HAY DUDAS RAZONABLEMENTE FUNDADAS DE QUE NO SE REALIZAN BAJO UNA ÓPTICA DE DERECHOS HUMANOS; ENTRE ELLAS:

1. EN EL TEMA PENITENCIARIO SE DEBE TENER CERTEZA DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE SE REALIZAN, SEAN EFECTUADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY, PERO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASUME LA MAYORÍA DE SUS DECISIONES A TRAVÉS DE LA FIGURA DE UN ASESOR, EDUARDO GUERRERO DURÁN.
2. DICHO ASESOR HA SIDO Y CONTINÚA SIENDO CUESTIONADO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TANTO NACIONALES COMO LOCALES, POR SU DESEMPEÑO EN CARGOS COMO SERVIDOR PÚBLICO, COMO POR SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA CON EL EX-GOBERNADOR CÉSAR DUARTE.
3. EN ENTREVISTAS PÚBLICAS, DICHO ASESOR HA EXPRESADO QUE LA SOBREPOBLACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS NO DEBE PREOCUPAR, CUANDO SABEMOS QUE ES UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE HA PADECIDO EL SISTEMA PENITENCIARIO EN NUESTRO ESTADO, POR LO QUE ALARMA LA DECISIÓN DE QUE MEDIANTE UN ACUERDO ADMINISTRATIVO, SE FUSIONEN EN UN MISMO LUGAR EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 1 Y EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 2; SIENDO QUE LA FUSIÓN SE HA REALIZADO A COSTA DE LA REDUCCIÓN Y/O CLAUSURA DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL DEPORTE, LA ATENCIÓN MÉDICA, LA EDUCACIÓN Y LOS TALLERES LABORALES, COMPROMETIENDO CON ELLO LAS POSIBILIDADES DE REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.
4. SE HA EXTERNADO REITERADAMENTE ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA QUE LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTÁN EN UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE UNA ORGANIZACIÓN AMERICANA DENOMINADA “AMERICAN CORRECTIONAL ASSOCIATION” (ACA), INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PRIVADO QUE OBEDECE A INTERESES MÁS ALLÁ DE NUESTRO MARCO JURÍDICO LEGAL.
5. FINALMENTE, LA APERTURA MOSTRADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LAS INSTALACIONES QUE FUERAN DEL CENTRO PREVENTIVO DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO, SE EMPAÑA CON LA PRESENCIA DEL EQUIPO DEL SEÑOR EDUARDO GUERRERO DURÁN, “ACOMPAÑANDO”

AL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZA ESTA DELICADA Y COMPLICADA TAREA.

SEGUNDA.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CADHAC EXIGE EN SU COMUNICADO QUE:

1. SE VERIFIQUE Y GARANTICE QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE FUERON TRASLADADAS A OTROS CENTROS DE REINSERCIÓN EN NUEVO LEÓN Y EN OTROS ESTADOS, SE ENCUENTREN EN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE VIDA Y QUE DICHOS TRASLADOS SE HAYAN REALIZADO DENTRO DEL MARCO LEGAL CORRESPONDIENTE.
2. POR RESPONSABILIDAD ÉTICA, SE INVESTIGUEN Y ACLAREN SEÑALAMIENTOS QUE SE HAN HECHO AL SEÑOR EDUARDO GUERRERO DURÁN, PARA QUE PUEDA ASUMIR FORMALMENTE LAS DECISIONES QUE AHORA TOMA EN NUEVO LEÓN.
3. POR SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA, SE DEN A CONOCER LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y SUS PROCESOS, AL CIERRE DEL CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO, ASEGURANDO LA CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE DICHAS PERSONAS Y SUS FAMILIARES.
4. SE PONDEREN LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA PENITENCIARIA QUE ESTÁN DEFINIDOS POR LA CONSTITUCIÓN, POR EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO POR LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, ANTES DE CUALQUIER OTRA INICIATIVA QUE NO SE APEGUE A DICHOS ORDENAMIENTOS.

TERCERA.- CABE MENCIONARSE QUE DERIVADO DE UN PAR DE EXHORTOS QUE PRESENTÉ Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EN FECHAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 07 DE OCTUBRE DE 2019, SE ESTÁN LLEVANDO A CABO ACTUALMENTE LABORES DE BÚSQUEDA DE FOSAS CON PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL EX- CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO. SI BIEN NO ES EL TEMA DEL PRESENTE EXHORTO, VALE LA PENA MENCIONARLO PORQUE FUE EN VIRTUD DE QUE SE INICIARAN LAS JORNADAS DE BÚSQUEDA QUE, EL PÚBLICO EN GENERAL, NOS ENTERAMOS DE LAS CONDICIONES DEPLORABLES EN LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TENÍA VIVIENDO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN EL AHORA EXPENAL. ERAN TAN INFRAHUMANAS LAS CONDICIONES QUE SUSPENDIERON LA BÚSQUEDA EN CIERTAS ZONAS POR RIESGOS DE SALUD. CUARTA.- ESTA

SITUACIÓN, AUNADA A TODO LO QUE YA MENCIONÓ EN SU COMUNICADO LA ORGANIZACIÓN CADHAC, PONE UN FOCO ROJO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE VIVEN LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EN LA FORMA EN LA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LES TRATA: COMO ALGO MENOS QUE PERSONAS, Y POR ENDE SUJETOS DE DERECHOS HUMANOS. **QUINTA.**- POR ELLO, PROPONGO QUE SE LE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE RINDAN CUENTAS SOBRE ESTE TEMA Y CUMPLAN LAS EXIGENCIAS QUE LA SOCIEDAD CIVIL EXPERTA EN DERECHOS HUMANOS –Y AHORA EL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE APROBAR EL PRESENTE EXHORTO– REALIZAMOS PARA QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS.

LO ANTERIOR, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN A ESA AUTORIDAD LOS ARTÍCULOS 17 Y 85, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS NUMERALES 18, FRACCIÓN SEXTA Y 25, FRACCIONES PRIMERA, QUINTA Y NOVENA, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA CON FACULTADES PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR– SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDE EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** PARA ENVIAR ATENTO **EXHORTO** AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE ESTUVIERON RECLUIDAS EN EL EX CENTRO PREVENTIVO DE REINSERCIÓN SOCIAL TOPO CHICO Y QUE AHORA ESTÁN RECLUIDAS EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL APODACA. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE SE CONTINÚE VIOLENTANDO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU

LIBERTAD Y EN ARAS DE QUE LOS CENTROS PREVENTIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL, SIRVAN VERDADERAMENTE PARA REINSERTAR EN LA SOCIEDAD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, QUE ES SU FINALIDAD CONSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ME PARECE IMPORTANTÍSIMO Y EL EXHORTO QUE MI AMIGA COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA HACE RESPECTO AL TRATO HUMANO EN CUANTO A DERECHO DE LOS REOS Y A SUS TRASLADOS, CREO QUE VINIENDO DE PERSONAS ACTIVAS Y COMPROMETIDAS CON LOS TEMAS, PUES COBRA MAYOR RELEVANCIA NO SOLAMENTE DE ESTAR ENTERADA POR LA PRENSA, SI NO TAMBIÉN DE ACOMPAÑAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN ESTE CASO EL CENTRO CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CONOCE LA DIPUTADA TAPIA Y HA ACOMPAÑADO POR MUCHOS AÑOS IGUAL QUE UN SERVIDOR, ENTONCES CREO QUE EL TEMA TIENE MUCHAS COSAS DE FONDO Y QUE AHORA TOCA EL MOMENTO DE HABLAR POR LOS DERECHOS DE LOS REOS, YA LA SEGURIDAD YA LA HEMOS DISCUTIDO, ÉSTA MÁS BIEN NO SE DISCUTE, ESTÁ AHÍ, ES UNA SITUACIÓN CONCRETA, PERO CREO QUE TENEMOS QUE APOYAR ESTA INICIATIVA DE ESTE EXHORTO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP.

CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

**D.D # 127-SO LXXV-19
MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019.**